



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR COLEGIO CORDILLERA LA SERENA

Reglamento aprobado por Consejo Escolar Colegio Cordillera, reunión ordinaria llevada efecto el día jueves 09 de noviembre de 2023.

I.-INTRODUCCIÓN

El colegio Cordillera es una Institución cuya misión es ser una comunidad educativa y se orienta por los principios y valores de nuestra sociedad. A través de estos principios y valores se pretende promover una formación integral en los estudiantes, atendiendo al desarrollo de los aspectos emocionales, afectivos, intelectuales, sociales, estéticos, culturales, deportivos y técnicos de cada uno de ellos de un modo armónico y pluralista, formando personas conscientes, alegres, competentes y críticas, comprometidas con el mundo, En función de sus postulados fundacionales ofrecen una educación integral a los estudiantes para acompañarlos en su crecimiento personal promoviendo los derechos esenciales de la persona humana expresado en la legislación vigente en nuestro país y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Art. 19, Constitución Política de Chile, Art. 26, Declaración Universal de los Derechos Humanos).

Nuestro Proyecto Educativo Institucional es el principal instrumento que guía y orienta las NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR de nuestro establecimiento. En él están contenidas, entre otras cosas, nuestra Misión, Visión, Valores, Ideario Institucional, Perfil de los diferentes miembros de la comunidad Educativa y la Línea Pedagógica del Establecimiento.

El Reglamento de Convivencia, es elaborado por miembros de la comunidad Educativa, en especial por padres y apoderados en conjunto con los diferentes estamentos, teniendo como eje principal los valores de nuestro Proyecto Educativo Institucional PEI y fundamentado en la legislación vigente contenida en los siguientes cuerpos legales: Constitución Política vigente contenida en los siguientes cuerpos legales: Constitución Política de la República de Chile; Ley General de Educación; Estatuto Docente; Reglamento del Estatuto Docente; Declaración de los Derechos del Niño; Política de Convivencia Escolar; Ley y Reglamento de los Consejos Escolares y Declaración Universal de los Derechos Humanos.



II.- NUESTRA VISIÓN

El Colegio Cordillera La Serena desea educar a hombres y mujeres con una sólida formación en valores, que sean reflexivos, autónomos, emprendedores, con espíritu de búsqueda de conocimiento activo, generador de soluciones y buscamos formar personas estudiosas, capaces de desarrollar sus áreas: intelectual, artística, científica, tecnológicos y humanísticos con disciplina y perseverancia en su trabajo, para contribuir a un mundo mejor.

III.- NUESTRA MISIÓN

“El Colegio Cordillera La Serena de la comuna de La Serena, entregará educación de calidad desde el Nivel Transición 1 hasta 4° Año medio, a hombres y mujeres de distintas zonas, a través de una educación integral que busca formar estudiantes con alto nivel de rendimiento en todas las áreas, para contribuir al desarrollo de la sociedad”.

IV.- NUESTROS SELLOS EDUCATIVOS

Propiciar el pensamiento crítico de los y las estudiantes permitiendo desarrollar habilidades emprendedoras e innovadoras de carácter social y cultural, enfatizado mediante el idioma inglés como herramienta de socialización.

Sello Cognitivo Propiciar el Pensamiento Crítico de los y las estudiantes.

Sello Social Inglés comunicacional como herramienta de socialización.

Sello Cultural Emprendedor/a e innovador/a participativo a nivel social y cultural

V.- MARCO CONCEPTUAL

La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la Comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.



Por comunidad educativa se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipo docente, docentes directivos y sostenedores educacionales.

Este reglamento escolar recoge las orientaciones del Ministerio de Educación Pública, las de nuestro Proyecto Educativo y las opiniones y/o sugerencias del Cuerpo directivo, Consejo de Profesores, de Padres y Apoderados, Asistentes de la Educación, Equipo de Convivencia Escolar y Unidad de Apoyo Pedagógico. (U.A.P).

Por otra parte, es Reglamento, busca fundamentalmente prevenir conductas inadecuadas en Educación, poner énfasis en los aspectos formativos del desarrollo del niño/a, forjando en forma sistemática habilidades y valores que lo/a hagan portador/a del perfil de nuestro estudiante. A su vez, es una guía para el trabajo de los integrantes de la comunidad escolar, este se orienta de acuerdo a las políticas educativas vigentes como lo es la Política Nacional de Convivencia 2015-2018, elaborada por el Ministerio de Educación, que indica como su objetivo central:

“Orientar la definición e implementación de acciones, iniciativas, programas y proyectos que promuevan o fomenten la comprensión y el desarrollo de una Convivencia Escolar participativa, inclusiva y democrática, con enfoque formativo, participativo, de derechos, equidad de género y de gestión institucional y territorial”.

VI.- MARCO JURÍDICO:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA

Artículo 19 N°10 de la que consagra el derecho a la educación.

Ley 20.422 Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.

19.532 Establece las normas de la Jornada Escolar Completa.



19.300/1994 Establece las normas para la protección y preservación del Medio Ambiente.

LEY N°19.070 (1991) Estatuto Docente.

LEY N°19.410 (1995) Que modificó la Ley N°19.070 sobre Estatuto de los Profesionales de la Educación, el D.F.L. N°5 de 1993 del Ministerio de Educación sobre Subvenciones a Establecimientos Educativos y otorga beneficios.

LEY N°19.715 (2001) Que otorga un mejoramiento Especial de Remuneraciones para los Profesionales de la Educación (Asignación Excelencia Pedagógica).

LEY N°19.961 (2004) Que establece evaluación del Desempeño Profesional Docente.

LEY N°19.933 (2004) Que otorga un Mejoramiento Especial a los Profesionales de la Educación (Asignación Variable Desempeño).

LEY N°20.244 (2008) Que introduce modificaciones a la Ley N°19.464 que establece normas y concede aumento de remuneraciones para el personal no docente (Asistentes de la Educación).

LEY N°20.370 (2009) Ley General de Educación.

LEY N°20.501 (2011) Ley de Calidad y Equidad de la Educación.

LEY N°20.529 (2011) Sistema Nacional de Aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización, ARTÍCULO 12.

LEY N°20.536 (2011) Sobre violencia escolar.

LEY N°20.609 (2012) Contra la discriminación.

LEY N°20.845 (2015) Inclusión Escolar.

Decreto N°83/ 2015 Aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de educación Parvularia y educación básica.



TITULO I: Objetivos.

Artículo 1: El Colegio Cordillera, en cumplimiento de las políticas educacionales del Ministerio de Educación, entrega a la comunidad escolar el Reglamento de Convivencia Escolar de los y las estudiantes que reciben educación y formación en este Establecimiento.

Artículo 2: El presente reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión, y el respeto mutuo entre todos los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 3: Asimismo, se establece los protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.

Artículo 4: Lo anterior es sin perjuicio de impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades socio – afectivas, habilidades para la vida, alfabetización emocional, competencias parentales, entre otros, teniendo en cuenta especialmente el Proyecto Educativo Institucional.

TITULO II: Principios orientadores:

Artículo 5: La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben mutuamente. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

Artículo 6: Por comunidad educativa se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la



educación, asistentes de la educación, docentes, directivos e integrantes y representantes del sostenedor educacional.

Artículo 7: La actividad educacional del Colegio se orienta por los principios y valores de nuestra sociedad. A través de estos principios y valores se pretende promover una formación integral en los estudiantes, atendiendo al desarrollo de los aspectos emocionales, afectivos, intelectuales, sociales, estéticos, culturales, deportivos y técnicos de cada uno de ellos.

Artículo 8: Toda acción decisión o actividad desarrollada dentro de la comunidad escolar, está sujeta a los valores que reafirma el Reglamento de Convivencia Escolar y que el Colegio promueve a saber: respeto, responsabilidad, honestidad, lealtad, generosidad, laboriosidad, perseverancia, orden, tolerancia, Justicia, etc. sobre la base de las cuales se definen las siguientes normas y reglamentos.

Respeto: Condensación y valoración especial positiva ante alguien o algo, al que se le reconoce valor social o especial deferencia, manifestar el respeto a las personas, la naturaleza ya las cosas, a través de actitudes, modales y gestos adecuados de cortesía y cuidado.

Responsabilidad: Dar cumplimiento a las obligaciones y ser cuidadoso al tomar decisiones o al realizar algo, cumplir seria y puntualmente con los deberes y compromisos adquiridos, asumiendo las consecuencias de sus actos.

Honestidad: Virtud consistente en el amor a la justicia y la verdad por encima del beneficio personal o de la conveniencia, actuar en consecuencia, en todo momento, con respecto a lo que se piensa y dice de sí mismo y de los demás.

Lealtad: La fidelidad, el honor, la gratitud y el respeto por alguna cosa o por alguien, aceptar, valorar y cuidar los vínculos establecidos con la fe, principios, ideas, amigos, colegio y país.

Generosidad: Es una cualidad que nos caracteriza por tener disposición para hacer el bien, para ayudar a los demás de un modo honesto, sin esperar nada a cambio, actuar a favor de otras personas en forma alegre y desinteresada, por el sólo hecho de poder ofrecer una ayuda que signifique una respuesta a las necesidades de otros.



Laboriosidad: Es el hábito de trabajar abundantemente, con intensidad y constancia, todo trabajo o actividad propuesta es realizada con esfuerzo, cuidado y dedicación.

Perseverancia: Es esa la capacidad o facultad que tiene cada individuo para continuar y mantenerse constante en un plan que ya había comenzado, una vez tomada una decisión, llevarla a cabo realizando todas aquellas actividades necesarias para alcanzar el objetivo propuesto, cuidando de que éstas no causen daño o perjuicio a otros o a sí mismo.

Orden: respetar normas establecidas con relación a la convivencia con otros y a la organización definida para el logro de los objetivos deseados.

Tolerancia: Tolerancia se refiere a la acción y efecto de tolerar. Como tal, la tolerancia se basa en el respeto hacia lo que es diferente, y puede manifestarse como un acto de indulgencia ante algo que no se quiere o no se puede impedir, o como el hecho de soportar o aguantar a alguien o algo. La tolerancia es un valor moral que implica el respeto íntegro hacia el otro. Es la disposición y capacidad de convivir pacíficamente con personas que poseen opiniones, comportamientos o características distintas a las nuestras, sin recurrir a la discriminación, el prejuicio o la violencia. La tolerancia implica reconocer y valorar la igualdad de derechos y dignidad de todas las personas, independientemente de su raza, etnia, religión, género, orientación sexual, discapacidad u otras características. En este sentido, la tolerancia es también el reconocimiento de las diferencias inherentes a la naturaleza humana, a la diversidad de las culturas, las religiones o las maneras de ser o de actuar. Por eso es necesario cultivar una mentalidad abierta y comprensiva que procure entender y apreciar las perspectivas y experiencias de los demás.

Justicia: La justicia es ética, equidad y honradez. Es la voluntad constante de dar a cada uno lo que le corresponde. Es aquel sentimiento de rectitud que gobierna la conducta y hace acatar debidamente todos los derechos de los demás. Todas las virtudes están comprendidas en la justicia.

Artículo 9: El Colegio espera que este Reglamento de Convivencia Escolar sea leído a conciencia, estudiado, trabajado, manifestado y exigido,



consecuentemente, por todos los miembros de la Comunidad Escolar, en los ámbitos que a cada uno le compete, se proyecta como una obra perfectible.

TITULO III: DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Artículo 10: Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar, manteniendo un trato digno, respetuoso, tolerante y no discriminatorio.

Artículo 11: Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

TITULO IV: Sana Convivencia Escolar.

Artículo 12: Existirá el Consejo Escolar que ayudará a la Sana Convivencia Escolar, que estará integrado al menos por un representante de cada uno de los siguientes estamentos:

- a) Sostenedor;
- b) Dirección;
- c) Encargado de Convivencia Escolar.
- d) Profesores;
- e) Estudiantes;
- f) Padres y Apoderados; y
- g) Asistentes de la Educación.

Artículo 13: El Consejo Escolar tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.



b) Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento.

c) Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.

d) Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar.

e) Requerir a la Dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar.

TITULO V: Encargado de Convivencia Escolar.

Artículo 14: Existirá un encargado de convivencia escolar, que trabajará en la Unidad de Apoyo Pedagógico (U.A.P), quienes deberán ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Reglamento de Convivencia del Colegio Cordillera, investigar en los casos correspondientes, informar a la dirección sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

TITULO VI: Prohibición de conductas contrarias a la sana convivencia escolar.

Artículo 15: Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar. U.A.P investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento las conductas consideradas como maltrato escolar y aquellas que transgredan el presente reglamento, los hechos ocurridos serán debidamente ponderados por la U.A.P y se procederá siempre conforme a las normas de un justo proceso.



TITULO VII: Normas generales de Convivencia.

Artículo 16: Los y las estudiantes de Prekinder a 4° Año Medio deberán tener una presentación personal impecable: uniforme oficial del Colegio debidamente marcado y sus accesorios. La higiene personal deberá advertirse en la vestimenta, cuerpo y cabello, el cual deberá presentarse peinado y tomado, libre de parásitos, de peinados extravagantes y tinturas de colores de fantasía.

Artículo 17: Los y las estudiantes de Prekinder a 4° Año Medio deberán presentarse al colegio con los útiles escolares correspondientes. Los y las estudiantes deberán poner especial atención en la presentación de cuadernos, libros, documentos, trabajos, informes, etc. También utilizarán adecuadamente su material escolar, cuidando de no extraviarlo y todos los útiles deben estar marcados con su nombre.

Artículo 18: Los y las estudiantes de Prekinder a 4° Año Medio deberán asistir regular y puntualmente a clases. Los estudiantes deberán cumplir responsablemente con los deberes e información escolar. (Registro de fechas de prueba, tareas, trabajos, otros).

Artículo 19: Los y las estudiantes de Prekinder a 4° Año Medio deberán justificar las inasistencias en forma oportuna: Se deberá hacer a través de correo de secretaría.

Artículo 20: Los y las estudiantes de Prekinder a 4° Año Medio deberán cumplir con las evaluaciones en las fechas fijadas (pruebas escritas, interrogaciones orales, entrega de trabajos, etc.), y con sus deberes escolares diariamente y con los materiales solicitados por los profesores en cuanto a puntualidad, cantidad y calidad.

Artículo 21: Los y las estudiantes de Prekinder a 4° Año Medio deberán colaborar con la mantención de un adecuado ambiente educativo, respetando el trabajo de los demás, dentro y fuera de la sala de clases.

Artículo 22: Los y las estudiantes de Prekinder a 4° Año Medio deberán esperar en orden a sus profesores en las salas de clases, al inicio de la jornada de clases y cambios de horarios.



Artículo 23: En los recreos, los y las estudiantes deben permanecer en los patios destinados a su ciclo y/o nivel.

Artículo 24: Los estudiantes deberán utilizar los servicios higiénicos correspondientes a cada nivel: Preescolar, Básica y Media.

Artículo 25: Los estudiantes deberán mantener un trato amable y respetuoso con todas las personas que componen nuestra comunidad educativa, evitando el lenguaje soez y el trato agresivo, de palabra y de obra.

Artículo 26: Los estudiantes deberán cuidar los materiales y el mobiliario de las salas. Usar las dependencias del colegio adecuadamente, sin deteriorarlas: biblioteca, laboratorios (ciencia y computación), talleres, comedor, jardines, gimnasio, canchas, baños, etc.

Artículo 27: Para las clases de Educación Física solo se permitirá el uniforme reglamentario: short (Varones) y calza azul (Damas), polera blanca, zapatillas blancas o negras. Además, deberán traer ropa de colegio de recambio y útiles personales de aseo.

Artículo 28: Los estudiantes mantendrán una actitud de respeto en la formación diaria, en los actos académicos, desfiles y otras actividades que se desarrollen fuera y dentro del colegio.

Artículo 29: Los estudiantes deberán respetar y acatar las órdenes y llamadas de atención de cualquier profesor, administrativo y auxiliar de servicios del establecimiento, siempre y cuando no atente con su dignidad personal. Si fuera éste el caso, el estudiante deberá dar cuenta inmediata a la Encargada de Convivencia Escolar.

Artículo 30: Las pruebas escritas solo se rendirán en el formato oficial del colegio y se solicitará firma del apoderado cuando la nota es insuficiente.

Artículo 31: Los estudiantes Participarán en las actividades extraprogramáticas con responsabilidad, entusiasmo y perseverancia.



Artículo 32: Los estudiantes asumirán los cargos en que sean elegidos o nombrados dando cuenta de su gestión cuando le sea requerido.

Artículo 33: Los estudiantes cumplirán puntualmente con los compromisos adquiridos de su curso, ya sea, asistencia a reuniones, equipos de trabajo, cumplimiento de sanciones.

Artículo 34: En el colegio está expresamente prohibido:

1. Fumar, beber alcohol, consumir drogas, ni presentarse a las actividades escolares (programáticas y extraprogramáticas) bajos los efectos de éstos. Se informará a los padres cuando en el colegio se tenga conocimiento que un o una estudiante ha faltado a esta norma.
2. Ingresar material pornográfico.
3. El uso de elementos distractores durante las actividades pedagógicas y en la sala de clases. (MP3, juegos de video, teléfonos celulares, audífonos, etc.)
4. Traer materiales y/o trabajos a los estudiantes mientras dure la jornada de clases. No se recibirán en portería ni en otras dependencias del colegio.
5. Utilizar celular en las dependencias del colegio y patios.

Artículo 35: El colegio establece canales formales para presentar las inquietudes de apoderados y estudiantes en estos ámbitos. Ellos son: entrevistas con el profesor jefe y/o encargado de convivencia. Toda entrevista debe ser solicitada vía correo electrónico o telefónicamente, con dos días de anticipación y será agendada según horario de atención del profesor y/o disponibilidad. Cada apoderado deberá señalar junto con la firma del Contrato de Prestación de Servicios Educativos uno o más correos electrónicos para las comunicaciones formales con el establecimiento.

TITULO VIII: BUEN TRATO Y COMPAÑERISMO ENTRE ESTUDIANTES.

Artículo 36: Todo estudiante que se forma en el Colegio Cordillera tiene derecho a ser tratado con dignidad y respeto, en un ambiente armónico, que permita su crecimiento y bienestar físico, psíquico y emocional.

Artículo 37: Se espera por tanto que todo estudiante ejercite el respeto a los demás, la humildad, el perdón y la reparación, la tolerancia a la diversidad, la



expresión de sentimientos y emociones a través de la palabra y la solidaridad entendida como el interés y accionar hacia el bien común.

Artículo 38: Los y las estudiantes deben aprender a tolerar la frustración de manera adecuada. En este marco se reprueba las manifestaciones de violencia física, verbal o psicológica con la intención o con resultado de hacer daño, discriminar y/o excluir a otros. Esto será objeto de sanciones e intervención por parte del colegio, aun cuando ocurra fuera del aula (recreos, comedores, actividades extraprogramáticas u otros), fuera del colegio o en espacios virtuales (chat, web). Los hechos de esta naturaleza serán manejados con el fin de fomentar la toma de conciencia y el cambio de actitud; la reparación del daño y el compañerismo entre los involucrados.

Artículo 39: Las medidas y gradualidad de las sanciones serán acordes a la etapa evolutiva de los afectados y gravedad de la falta.

TITULO IX: DE LOS DERECHOS.

Artículo 40: Los estudiantes del colegio Cordillera tienen derecho:

1. A recibir una educación de calidad y equidad según los planes de estudios vigentes.
2. A ser tratados con respecto por parte del Cuerpo Directivo Docente, docentes y funcionarios del colegio, dentro de una sana convivencia institucional.
3. A expresar por si o a través de sus representantes, cualquier queja fundada respecto a situaciones que estime injustas o arbitrarias. El conducto regular en las situaciones anteriores será:
 - a) Profesor(a) Jefe.
 - b) Unidad de Apoyo Pedagógico.
 - c) Unidad Técnica Pedagógica.
 - d) Subdirección.
 - e) Dirección.
4. A elegir y/o ser elegidos como representantes de su curso o del Centro General de estudiantes y el Consejo Escolar.



5. A conocer al inicio del período escolar:
 - a) Calendario del año escolar.
 - b) Reglamento de Convivencia.
 - c) Reglamento de evaluación y promoción.
 - d) Calendario de Evaluaciones.

6. A participar en las actividades extraprogramáticas de libre elección que organice la institución.

7. A ser orientados integralmente por el profesor de asignatura, profesor jefe, Unidad de Apoyo Pedagógico (U.A.P), directivos docentes, jefe de U.T.P.

8. A utilizar la biblioteca en los horarios que corresponda.

9. A ser oídos sus descargos frente a investigaciones de orden disciplinaria o situaciones particulares que lo ameriten.

TITULO X: DE LAS PROHIBICIONES.

Artículo 41: Los estudiantes del colegio Cordillera tienen expresamente prohibido:

1. Cualquier acción o conducta, en la sala de clases, que impida el funcionamiento de una clase (ejemplo: lanzar papeles y objetos; los gritos o cualquier falta que impide una clase ordenada y armoniosa, uso de celular).

2. El uso de maquillaje, peinados y cortes extravagantes, uñas largas y esmaltes de colores fuertes, aros colgantes, piercing, collares y pulseras que puedan generar un accidente.

3. El uso de cadenas, cuchillos, cartoneros, elementos contundentes y/o punzantes o cortopunzantes y el porte o tenencia o uso de cualquier elemento peligroso que sea, o pueda ser, considerado arma que pueda atentar contra la seguridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.

4. La destrucción de baños, mobiliarios, paredes del establecimiento, lo incluye rayas u otros deterioros, de hacerlo, podrá significar reparar y/o pagar la



reparación del daño, y en caso de actitud maliciosa, podrá implicar la asistencia a trabajo colaborativo y si es reiterado, se procederá a la condicionalidad de matrícula.

5. Las compraventas de especies entre estudiantes, en este sentido “el colegio no se responsabiliza por pérdidas” de joyas, celulares, textos, cuadernos, equipos deportivos, calculadoras, agendas, balones, chaquetas, bufandas, equipo de música y otros implementos, que deberán ser cuidados por el propio estudiante.

6. Fumar dentro y fuera del colegio vistiendo uniforme.

7. El uso de las redes sociales o internet para: ofender, amenazar, injuriar, calumniar o desprestigiar a cualquier integrante de la Comunidad Escolar. Será falta gravísima.

8. Toda manifestación amorosa, tales como: besos, abrazos, caricias, etc. en los y las estudiantes.

9. Portar, traficar, consumir y/o promover el consumo de cualquier tipo de drogas, estimulantes, bebidas alcohólicas, tanto dentro del establecimiento como en otros lugares donde participen estudiantes: actos oficiales, encuentros, celebraciones religiosas, fiestas, en la Web (internet), etc.

TITULO XI: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 42: Los y las estudiantes del Colegio Cordillera desde Pre-kinder a 4º Medio tienen la obligación de respetar a las autoridades nacionales, regionales, directivos, docentes, funcionarios administrativos, inspectores, compañeros y apoderados del colegio. Deben cuidar los bienes del colegio y no podrán desarrollar actividades contrarias a las buenas costumbres, reglamento interno y normas legales.

Artículo 43: Se entiende por falta o infracción todo hecho, acto u omisión que signifique una trasgresión, atropello o desconocimiento de las obligaciones, deberes y prohibiciones que establezcan las leyes, decretos y reglamentos aplicables a los miembros de la comunidad estudiantil, sea que se trate de normas de aplicación general, de estricto orden estudiantil y académico interno o externo.



Artículo 44: El personal autorizado del establecimiento podrá revisar la vestimenta de los y las estudiantes para cautelar la presentación personal y su bolso o mochila con el fin de retener los elementos peligrosos que pudiesen dañar de cualquier forma a sí mismo o a los demás como instrumentos cortantes o punzantes, elementos químicos o solventes, etc., o por pérdida de objetos ocurridos en el establecimiento. Este procedimiento se llevará a cabo en presencia de la Unidad de Apoyo Pedagógico u otro docente, padres y/o carabineros, según corresponda.

Artículo 45: El colegio tendrá la atribución de solicitar a los padres y apoderados un examen del servicio de salud pública o privada para detectar el consumo de drogas y / o alcohol.

TITULO XII: DE LAS SANCIONES Y SU GRADUALIDAD.

Artículo 46: En el Colegio Cordillera queremos señalar los límites con normas claras y sanciones que sean consecuencia de las transgresiones a éstas, con un reglamento conocido por todos. En este sentido, ante faltas leves, graves y gravísimas, contamos con las siguientes sanciones graduadas de menor a mayor gravedad: amonestación verbal, registro en el libro de clases, expulsión de la sala con derivación, comunicación escrita a los padres y/o apoderados vía correo, citación a trabajo colaborativo, citación al apoderado, suspensión, carta de condicionalidad, no renovación de la matrícula.

Artículo 47: Las sanciones se determinarán considerando la gravedad de la falta, la edad del o la estudiante y el principio de gradualidad según corresponda. El profesor(a) jefe, el encargado de convivencia y el director velarán por el cumplimiento de estas normas, así como de los procesos reflexivos, toma de conciencia del daño causado y posibilidad de reparación, cuando corresponda.

Artículo 48: Las citaciones a trabajo (ya sea pedagógico y/o colaborativo) son instancias en las que el estudiante debe presentarse con uniforme y material para trabajo personal. Ante la no presentación a citación de trabajo, el apoderado debe asistir personalmente a justificar la inasistencia al encargado de convivencia respectivo y será citado nuevamente.



Artículo 49: La Dirección del establecimiento tendrá la facultad de actuar propio ante una falta grave o gravísima, para determinar tipo de sanción y aplicación.

Artículo 50: La gradualidad de las sanciones no serán aplicables para las faltas graves o gravísimas.

TITULO XIII: Funcionamiento del Colegio Cordillera.

Artículo 51: Régimen Escolar.

1. El Colegio está adscrito al régimen de Jornada Escolar Completa (JEC), desde 3° Básico a 4M.
2. PreKinder, Kinder tiene horario extendido.
3. 1° Básico y 2° Básico tiene JEC con recursos del sostenedor.
4. El inicio de la jornada escolar es de 08:00 hrs, para todos los niveles.
El término de la jornada será diferenciado según el nivel de enseñanza.
5. Los y las estudiantes deben respetar su horario de clases y no pueden hacer abandono del establecimiento sin previa autorización o retiro de los padres y/o apoderados.

Artículo 52: Jornada Escolar.

1. El término de la jornada será diferenciado según el nivel de enseñanza.
2. Los y las estudiantes deben respetar su horario de clases y no pueden hacer abandono del establecimiento sin previa autorización o retiro de los padres y/o apoderados.

Artículo 53: Puntualidad.

1. La puntualidad es un hábito que se relaciona con los valores del respeto, la responsabilidad y del orden, lo que permite el funcionamiento fluido de las actividades donde se relacionan dos o más personas. La impuntualidad perjudica al propio estudiante y a los demás, puesto que los hace perder tiempo esperando al atrasado. Por esto, se plantea la puntualidad como parte de nuestra formación.
2. Las actividades se inician a las 8:00 hrs. en la sala de clases. Los y las estudiantes son avisados con un timbre a las 7:55 hrs. para ingresar a sus salas.



3. Los y las estudiantes deberán llegar al colegio con el tiempo suficiente para estar a las 8:00 hrs. En sus salas. Los estudiantes que lleguen al colegio después de las 8:00 serán registrados por los encargados como atrasados.

4. Los estudiantes que ingresen atrasados en la jornada de la tarde, serán registrados como atrasos y se citará al apoderado si esta situación es recurrente para informar que su pupilo(a) no podrá salir del establecimiento y deberá almorzar en el colegio.

5. En todos los cursos al tercer atraso, el apoderado será informado por el encargado de convivencia de la situación existente. Al quinto atraso, el apoderado será citado a entrevista para analizar la situación. Además, en el segundo ciclo, a partir del sexto atraso el o la estudiante será citado a trabajo colaborativo situación que será informada a los apoderados por medio de correo o a través de entrevista.

6. La reiteración de los atrasos será motivo de sanciones tales: citación apoderados, carta de compromiso y asistencia a trabajos colaborativos.

Artículo 54: Asistencia.

1. La asistencia y participación en clases es parte importante del proceso académico y educativo; allí se fragua la madurez de los conocimientos y la responsabilidad del estudiante en interacción con sus profesores y sus pares. La asistencia mínima exigida por el Ministerio de Educación para aprobar un nivel es del 85% del total del período escolar.

2. Toda ausencia debe ser justificada por el apoderado, vía correo o presencial, el mismo día que se reincorpora al colegio, indicando explícitamente el motivo de su ausencia.

3. La no justificación de una ausencia es una falta grave, la cual será registrada en la hoja de vida del estudiante, de reiterarse esta situación se citará al apoderado.

Cabe destacar que la justificación de inasistencia quedará registrada, pero será contabilizada como inasistencia.



4. En caso de ausencia a pruebas o a cualquier tipo de evaluación, el justificativo solo será un certificado médico, acompañado de una justificación vía correo, indicando cuáles son las evaluaciones a las que el estudiante faltó.
5. Ante la ausencia injustificada a trabajo escolar o colaborativo, el estudiante deberá presentarse al día siguiente con su apoderado.
6. La llegada y salida del establecimiento por parte de los estudiantes debe realizarse puntualmente dentro de los horarios establecidos. Se considerará como “atraso de llegada” el ingreso al colegio después del horario de funcionamiento.
7. Serán considerados “atrasos entre jornada”, todos aquellos que se produjeran al reinicio de clases después de un recreo o en un cambio de hora, una vez que el estudiante ya ha ingresado al establecimiento. Los y las estudiantes para ingresar a la sala deben solicitar un pase en U.A.P.
8. Los atrasos serán considerados faltas a la responsabilidad de los estudiantes y, en consecuencia, recibirán sanción.
9. Todos los y las estudiantes deben permanecer en el interior del colegio durante toda su jornada de clases e ingresar a todas las clases que contempla su horario de trabajo. Cualquier salida del establecimiento durante este horario deberá ser autorizada por U.A.P. después de ser justificada personalmente por el apoderado mediante la firma del Libro de registro de salidas. En caso de que quien retire al estudiante sea una persona distinta del apoderado, éste deberá autorizarlo expresamente y por escrito, y dicha persona tendrá que identificarse debidamente.
10. Las inasistencias justificadas con certificado médico oportunamente presentado en el Colegio, no se considerarán en el cómputo final de inasistencias para efectos de promoción.
11. Todas las inasistencias deberán ser justificadas vía correo o personalmente por el apoderado en U.A.P., a más tardar el día en que el estudiante se reintegre a clases. En caso de presentar certificación médica como justificación de la inasistencia, ésta debe ser entregada personalmente por el apoderado.



12. Todos los y las estudiantes que ingresen al Colegio después de las 8:00am. deben solicitar el pase correspondiente y presentarlo al profesor(a) en la hora de clases para que sea registrado en el libro de clases.

Artículo 55: Actividades Extraprogramáticas.

1. Toda actividad extraprogramática se realizará en un horario distinto a la jornada habitual de trabajo. Las actividades ofrecidas por el Colegio como academias se realizarán después de la jornada escolar. (Según horario de cursos).

2. La inscripción en las distintas actividades extraprogramáticas es voluntaria y una vez inscritos, su asistencia es obligatoria. Los retiros de estas actividades de deben hacerse mediante comunicación escrita del apoderado a la Dirección.

Artículo 56: Comportamiento.

1. Todos los y las estudiantes del Colegio Cordillera deberán presentar un comportamiento adecuado a su condición de personas educadas, respetuosas de los demás.

2. Si bien, el Colegio no se opone a que los estudiantes tengan una relación amorosa; no aprobará manifestaciones de cariño de estas relaciones dentro de la Institución Educativa. Los y las estudiantes que no cumplan con esta disposición estarán sujetos a sanción.

3. Durante el desarrollo de actividades de carácter académico, ya sea en la sala de clases o en cualquier otro espacio adecuado para ello, los y las estudiantes deberán presentar una buena disposición al aprendizaje, una actitud de respeto hacia profesores, compañeros y demás personas involucradas en la situación de formación, y un comportamiento acorde con lo que la situación de trabajo le plantee.

4. Durante las horas de recreo los y las estudiantes deberán presentar limpieza en el uso de baños y en el manejo adecuado de desperdicios, prudencia en la relación con los demás compañeros al compartir el espacio y respeto con los adultos (profesores, auxiliares, apoderados, etc.) que se encuentren en el patio.



5. Los estudiantes serán responsables del buen uso de la infraestructura y el material que ocupen en el colegio, quedando bajo su cuidado mobiliario, material de biblioteca, computadores, material deportivo, artefactos de baño, casilleros, etc.

6. Cualquier daño en los materiales antes nombrados se considerará una falta grave y los responsables deberán asumir el costo de sus reparaciones, además de recibir la correspondiente sanción.

7. Será responsabilidad de profesores y estudiantes dejar las salas limpias y ordenadas una vez finalizada cada clase.

Artículo 57: Salidas del colegio y de la sala de clases.

1. No está permitido a los y las estudiantes salir del Colegio durante el período de clases. En casos excepcionales serán autorizados por los encargados de convivencia, previa comunicación escrita por parte del apoderado.

2. Las salidas de la sala en horas de clases solamente podrán ser solicitadas por Dirección, encargado de convivencia, psicólogo, orientador o profesor jefe. Al reingresar a clases el estudiante debe hacerlo con el pase que indica con quién estuvo y a la hora que se retiró. Dichas salidas no podrán realizarse en horas de clases en que haya programada una evaluación.

3. Constituye una falta grave no presentarse a clases o actividades programáticas estando en el colegio o retirarse sin la autorización respectiva. Estas faltas, en los estudiantes de Enseñanza Media, serán motivo de registro escrito en el libro de clases y citación del apoderado.

4. También se considera falta grave el no ingresar al colegio habiendo salido de su casa con ese objetivo, lo que será motivo de las mismas sanciones anteriores.

5. En caso de problemas de salud, se notifica inmediatamente al apoderado para su retiro de clases.

6. El o la estudiante no puede ser retirado cuando está en una evaluación, de ser así la calificación comprenderá los ítems respondidos hasta el momento del retiro.



7. No estarán permitidos los retiros durante las horas de clases, solo podrán hacerlo en las horas de recreo y/o almuerzos, con razones debidamente justificadas y comprobadas, ya que perjudican al estudiante en la parte académica y porcentaje de asistencia.

Artículo 58: Almuerzo.

1. Todos los estudiantes deben almorzar en el establecimiento en el horario indicado para ello.

2. Sólo quedan exentos de ello aquellos(as) estudiantes que presenten en U.A.P. la solicitud de almorzar en su casa, ya que viven cerca del establecimiento. Esta solicitud la deben hacer los Padres y Apoderados debidamente firmada. Si los y las estudiantes incurren en atrasos o inasistencia reiterados deberán almorzar en el colegio. El retiro a la hora del almuerzo lo debe realizar el padre y/o apoderado.

3. Todos los y las estudiantes que almuercen en el establecimiento están obligados a llevar diariamente un almuerzo e implementos de aseo (cepillo dental y pasta de dientes).

4. Todos los y las estudiantes deben consumir completamente sus alimentos en la hora de almuerzo, pero si no lo hacen se procederá a informar al apoderado de dicha situación. El colegio “no obliga” a sus estudiantes a comer.

5. Los y las estudiantes deben presentar un comportamiento adecuado en la hora de almuerzo, cautelando el orden y la limpieza del lugar, de manera de lograr un ambiente adecuado para el almuerzo diario.

Artículo 59: Accidentes Escolares.

1. En caso de ocurrir un accidente a uno una estudiante durante sus horas de permanencia en el Colegio será tratado en la enfermería donde se evaluará la gravedad y se comunicará el hecho al apoderado poniendo a su disposición el Seguro de Accidente Escolar ofrecido por el Estado.

2. Si la gravedad del accidente lo amerita, se llamará una ambulancia para su trasladado a un centro asistencial.



Artículo 60: Responsabilidad en trabajo académico.

1. Los y las estudiantes deben estar conscientes de que vienen al colegio a recibir una formación académica de excelencia, por lo que el nivel y presentación de sus trabajos debe estar a la altura de las exigencias puestas por el (la) profesor(a). Los cuadernos y trabajos deberán estar siempre limpios, ordenados y completos.

2. Los y las estudiantes son responsables del cumplimiento en la presentación de todos sus materiales de trabajo. Se considerará una falta la no presentación a clases con algunos de los materiales necesarios y será sancionado según corresponda, tomando en cuenta la frecuencia con que se incurre en ella.

3. Los y las estudiantes del Colegio Cordillera son responsables de la preparación de sus asignaturas, así como del cumplimiento de sus tareas y trabajos.

4. La atención, concentración y trabajo, constituyen las reglas esenciales de funcionamiento de un curso. El ejercicio de actividades que vayan en contra de estas reglas, por ejemplo, el consumo de bebidas y comidas, el uso de todo objeto como: teléfonos celulares encendidos, lectores portátiles (de DVD, de audio, de CD) videojuegos y juegos, quedan estrictamente prohibidos en la sala de clases y en todas las dependencias del establecimiento, incluidos patios y pasillos, serán confiscados por U.A.P., para luego ser retirados por el apoderado. En caso de extravío el colegio no se hará responsable.

5. Los y las estudiantes serán permanentemente evaluados y calificados en las distintas asignaturas, según lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Promoción del Ministerio de Educación y del Colegio Cordillera.

Artículo 61: Presentación personal.

1. El Colegio Cordillera opta por un uniforme que busca favorecer el orden y la presentación personal de los y las estudiantes, así como la identificación con el colegio, teniendo un valor formativo que representa el respeto por la institución a la cual se pertenece. El uso del uniforme facilita el manejo práctico del vestuario por parte de las familias y promueve la sobriedad y sencillez en el vestir. El uniforme deberá mantenerse limpio, en buen estado y marcado con el nombre del estudiante para evitar pérdida.



2. Los y las estudiantes del Colegio Cordillera deben presentarse a clases aseados y ordenadamente vestidos, según corresponde a una situación formal de convivencia como es el trabajo escolar. Se les exigirá mantener la higiene corporal y la limpieza de su vestimenta. Deben presentarse correctamente peinados (pelo tomado) y ordenados, sin cortes ni peinados extravagantes, sin maquillaje, uñas cortas, sin esmaltes llamativos. En el caso de los varones presentarse correctamente afeitados.
3. Los y las estudiantes deben presentarse al Colegio debidamente uniformados, según el nivel de enseñanza que cursan y la naturaleza de la actividad académica que les corresponda.
4. Los y las estudiantes podrán asistir con buzo oficial del colegio todos los días, ya que éste constituye el uniforme del colegio. Y para la realización de las clases de educación física, talleres deportivos y psicomotricidad, usarán las damas: calzas azul rey y polera del colegio y varones: short azul rey y polera del colegio.
5. Los y las estudiantes deben traer sus útiles de aseo y polera de cambio, para ducharse y/o asearse según corresponda.
6. Todas las prendas de vestir con las que los estudiantes asistan al colegio deberán venir adecuadamente identificadas con una marca que indique el nombre y curso de su dueño. Cada estudiante y sus apoderados serán responsables de que esto sea efectivo.
7. Cada estudiante es responsable del cuidado de sus prendas de vestir, así como del cuidado del resto de sus materiales, quedando exento de responsabilidad el Colegio en caso de extravío o deterioro por el no cumplimiento de alguna de las indicaciones anteriores.
8. Ante una presentación inadecuada, la o el estudiante será enviado donde el encargado de convivencia, quien registrará, revisará y resolverá la situación, solicitando el compromiso del o la estudiante, avisando al apoderado y firmando carta de compromiso, de reiterarse esta situación se tomarán las medidas disciplinarias correspondientes.



Artículo 62: Sistema de disciplina.

1. El proceso educativo del Colegio Cordillera aspira a la formación integral de sus estudiantes. Por ello, el respeto a sí mismo y a los demás, la deferencia, la delicadeza en el trato, la rectitud, la honestidad, la lealtad, la obediencia, el cuidado de los bienes y materiales, y la disciplina en el trabajo son, entre otras, conductas que se deben caracterizar en ellos, tanto dentro del colegio como fuera de él. Por lo tanto, conductas contrarias a las señaladas, ya las que se prescriben en este documento, no son aprobadas por el Colegio, por lo que serán sancionadas según su gravedad de las siguientes formas:

a. Amonestaciones: Se entiende por amonestación la reconvención fraterna que realiza un adulto del Colegio hacia un o una estudiante, ya sea por motivos disciplinarios, académicos, de responsabilidad u otras. Las amonestaciones pueden ser:

- Verbales, en las cuales existe una conversación entre estudiante y adulto.
- Escritas, en las cuales, además de la conversación, se deja constancia del hecho en el registro de observación del estudiante en el libro de clases.

b. Entrevista con apoderado: Es la conversación privada entre el apoderado del o la estudiante y el adulto competente por razones disciplinarias, académicas, de responsabilidad u otras. En ella se explica directamente al apoderado las características del comportamiento de su pupilo(a) y se establecen compromisos a cumplir. El resultado de esta entrevista queda registrado en la Ficha de entrevistas del curso con la firma tanto del adulto que realizó la entrevista como la del apoderado que asistió a ella. Esta ficha es de uso exclusivo del establecimiento.

Serán considerados “adultos competentes” para realizar la entrevista con el apoderado: Los Profesores de asignatura de los estudiantes el Profesor jefe de curso, el Orientador, el Psicólogo, el encargado de UTP, encargado de U.A.P, Subdirector(a) y el Director(a).

c. Recomendación: Instancia a través del cual se explicitan en una entrevista formal las conductas que la o el estudiante debe mejorar en el período de trabajo que se indica, quedando registrada en la Ficha de entrevistas del curso. El cumplimiento de estas recomendaciones es requisito para el mejoramiento de la situación disciplinaria del o la estudiante. Las recomendaciones serán evaluadas



al término de cada semestre o en el momento en que el Director(a) en conjunto con el Consejo de profesores lo estime conveniente.

d. Compromiso: Es el paso siguiente de la recomendación. En esta instancia se establece un compromiso escrito con la o el estudiante y su familia de mejorar los aspectos de su comportamiento que se consideran deficitarios. El cumplimiento de este compromiso es condición de mejoramiento de la situación disciplinaria del estudiante. Los compromisos serán evaluados al término de cada semestre o en el momento en que el Director(a) en conjunto con el Consejo de profesores lo estime conveniente.

e. Asistencia a trabajo colaborativo y/o pedagógico: Cuando la o el estudiante ha incumplido en forma reiterada el Reglamento de Convivencia en cuanto a puntualidad, presentación personal, acumulación de registros negativos y/o hechos concretos de falta al reglamento, deberá asistir a trabajos colaborativos en la jornada de la tarde después del horario de clases.

f. Condicionalidad: Último recurso con que cuenta el sistema de disciplina. Tiene un carácter punitivo y consiste en condicionar la permanencia del o la estudiante en el Colegio a la mejoría de sus aspectos deficitarios en cuanto a comportamiento, o faltas graves, etc. mediante la firma de una carta de condicionalidad. La categoría de condicional no puede extenderse por más de un semestre; si al final de ese período no le ha sido levantada la condicionalidad, procede la no renovación de la matrícula.

g. Suspensión: se aplicará frente a faltas graves o gravísimas, podrá suspender Dirección y miembros del Equipo de Convivencia Escolar, entre uno y cinco días.

Artículo 63: Expulsión de clases.

1. La expulsión de clases es la consecuencia de un comportamiento inadecuado para el desarrollo del trabajo escolar; la interrupción en cualquier forma, afecta a todo el grupo curso y al profesor. Por ello es necesario tomar las medidas pertinentes ante estas situaciones.

2. La expulsión es por una falta grave que debe ser registrada en el libro de clases.



3. Todo estudiante que sea expulsado de la sala de clases deberá presentarse en la oficina del encargado de convivencia escolar. Las sanciones se aplicarán según el curso del o la estudiante y la reiteración de la falta.

4. 1º a 4º Año Básico:

1ª Expulsión: conversación del o la estudiante con el profesor o encargado de convivencia y aviso a apoderado.

2ª Expulsión: comunicación al apoderado.

3ª Expulsión: citación al apoderado por el profesor jefe.

4ª Expulsión: citación al apoderado por U.A.P, para revisar la situación disciplinaria y establecer carta de compromiso, advertencia o condicionalidad, según corresponda.

5. 5º a 4º Año Medio:

1ª Expulsión: se informará al apoderado vía correo.

2ª Expulsión: citación al apoderado por el profesor jefe y firma carta de compromiso.

3ª Expulsión: la o el estudiante debe asistir a trabajo colaborativo.

4ª Expulsión: Condicionalidad de matrícula.

Al exceder la 4ª Expulsión en un semestre, se informará la no renovación de la matrícula del o la estudiante, para el año siguiente.

Artículo 64: Registro de observaciones en el libro de clases.

1. El registro de observaciones, en el libro de clases, constituyen un registro de aquellas conductas y comportamientos relativos al plano académico, social, afectivo y valórico. Las observaciones positivas son consideradas como un registro del proceso de crecimiento del o la estudiante. Son un modo en que el colegio reconoce a los y las estudiantes que se destacan por sus actitudes constructivas.

2. Por el contrario, las observaciones negativas dan cuenta de comportamientos inadecuados y de las interferencias que provoca para el propio aprendizaje y el de sus compañeros.



Artículo 65: Faltas de honradez.

1. El valor de la honradez es considerado un pilar fundamental en la formación ética de nuestros estudiantes. Este favorece una sana convivencia social, un crecimiento de la propia personalidad y del desarrollo moral. Por este motivo, constituye un aspecto central a educar en nuestros estudiantes.
2. Son consideradas faltas graves a la honradez: el plagio, “copiar” o “soplar” en las evaluaciones, presentar trabajos ajenos como propios, falsificar justificativos y alterar las notas en los registros y corrección de evaluaciones. Las sanciones de estas faltas serán aplicadas según las medidas disciplinarias, considerando la edad y etapa de formación de los y las estudiantes.
3. Todas las faltas relacionadas con este ámbito deben quedar consignadas en el registro de observaciones del o la estudiante.
4. En caso de que una o un estudiante sea sorprendido en una situación de copia o engaño en pruebas o trabajos, se le adjudicará la nota mínima (1,0).

Artículo 66: Convivencia en espacio virtual.

1. Los y las estudiantes no están autorizados a grabar imágenes dentro del establecimiento, y subirlas a un espacio virtual o redes sociales sin autorización de la dirección o de los encargados de convivencia escolar.
2. El incumplimiento del punto 16.1 se considerará una falta grave, y su responsabilidad involucrará a todos los que en ella participen, grabando y/o prestándose a la filmación, al igual que quienes la suban al espacio virtual o redes sociales, y se aplicará sanción según la reglamentación de convivencia vigente.
3. Si en estas imágenes se observa a algún estudiante en actitudes contrarias a nuestros valores y normas de convivencia, será sancionado por la actitud que exhibe, aunque haya sido filmado sin saberlo o contra su voluntad.
4. En el mismo orden de cosas, también atenta contra el respeto a los demás el enviar mensajes injuriosos o groseros por cualquier medio.



Artículo 67: Otras faltas.

1. La infraestructura del colegio está al servicio del bien común, por ello es responsabilidad de todos. Si se producen daños a la infraestructura, él o los responsables deberán cancelar los costos involucrados, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que corresponda aplicar.
2. Aquellas faltas no contempladas en esta normativa serán analizadas por el equipo de convivencia en conjunto con la dirección, y las medidas aplicadas serán comunicadas al apoderado.
3. Las faltas cometidas por estudiantes fuera del colegio, encontrándose en actividades extraprogramáticas (deportivas, culturales, recreativas, pastorales, formativas, fiestas, etc.), también estarán afectas a sanciones según corresponda.
4. Se considera falta grave interferir el normal desarrollo de las actividades académicas del colegio (guerras de agua y otras situaciones de desorden grupal). Los estudiantes serán sancionados, según sus edades, a partir del tercer ciclo, con Jornada de trabajo (educativo y/o colaborativo).
5. La o el estudiante y los apoderados que firman, declaran conocer y aceptar estas normas de convivencia interna y se comprometen al cumplimiento de ellas.

Artículo 68: De los Apoderados.

1. Derecho preferente de los padres a educar.

La legislación nacional consagra en diversos cuerpos legales el derecho de los padres a educar a sus hijos. Así es como la Constitución Política de la República en su Art. 19 N°10, y el Código Civil en el Libro Primero, Título IX, consagran el derecho y deber preferente de los padres de educar a sus hijos. Por su parte, la Convención de Derechos del Niño establece en sus Arts. 5°, 9° y 18° la obligación de los Estados de respetar las responsabilidades y los derechos de los padres y madres, y el derecho del niño a mantener contacto directo con ambos padres en caso que los padres estén separados, agregando que es responsabilidad primordial de los padres y madres la crianza de los niños. En el mismo sentido, dentro de la normativa educacional, la ley General de Educación, en adelante LGE, también consagra el derecho y deber preferente de los padres a educar a



sus hijos, agregando que el Estado tiene el deber de otorgar especial protección a este derecho (Art,4° incisos 1° y 7°).

2. Derechos de padres, madres y apoderados a ser informados, a ser escuchados, a participar y asociarse.

La LGE consagra como uno de los principios inspiradores del sistema educativo chileno la participación, como aquel derecho de los miembros de la comunidad educativa a ser informados y participar en el proceso educativo, de conformidad a la ley. En este mismo cuerpo legal, se define a la comunidad educativa como la agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa, señalándose expresamente que dicha comunidad está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales (Art.9, inciso 2°). A continuación, la LGE, en concordancia con lo dispuesto en la normativa señalada en el numeral anterior, consagra los derechos y obligaciones de cada uno de los integrantes, estableciendo de manera expresa que los padres, madres y apoderados tienen derecho a asociarse libremente con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos (La ley N°20.845 de Inclusión escolar incorporó expresamente el derecho a asociarse); a ser informados por el sostenedor (La ley N°20.845 de Inclusión escolar incluyó la obligación de informar por los sostenedores), los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o pupilos, respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar (La ley N°20.845 de Inclusión escolar incorporó la obligación de información respecto de los temas de convivencia escolar) y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento. Agrega que además los padres, madres y apoderados tienen derecho a ser escuchados y a participar en el proceso educativo, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento (Art.10 letra b, inc. 1°). De la citada disposición se concluye que los derechos a asociarse, a la información, a ser escuchados y a la participación asiste a todos los enunciados, indistintamente si gozan de la calidad de apoderados ante el establecimiento educacional, y por tanto es obligación tanto de los establecimientos educacionales y sus autoridades, como el Estado, garantizarles el ejercicio de este derecho. Por su parte, el Art. 11, inc. 8° de la misma normativa establece el derecho a un trato igualitario para todos los miembros de la comunidad educativa, al señalar que ni el Estado ni los establecimientos educacionales pueden establecer discriminaciones arbitrarias en contra de los miembros de la comunidad educativa.



3. Ejercicio del derecho a ser informado, a ser escuchados, a participar y asociarse.

Los padres, madres y apoderados de los estudiantes podrán ejercer el derecho a ser informados, solicitando mediante los conductos formales establecidos por la institución educativa, los respectivos informes de notas, de personalidad o cualquier otro documento relacionado con la situación escolar de su hijo(a). Como contrapartida a este derecho, los establecimientos están obligados a entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley.

Los padres y madres, o quienes gocen de la tuición o tengan la representación legal del estudiante, de preferencia deben designar a una persona para que ejerza este derecho en las instancias establecidas, de conformidad a las disposiciones que la institución contemple en su reglamento interno, sin perjuicio de que, en aquellos casos en que no se formalice esta designación, ambos puedan ejercerlo indistintamente.

El ejercicio del derecho a ser escuchado puede realizarse directamente ante el establecimiento, en las reuniones de padres y apoderados que el mismo convoque, así como en las reuniones que se sostengan con los profesores u otras autoridades, las que podrán ser solicitadas por los mismos padres, madres o apoderados o por el establecimiento, frente a casos puntuales que requieran una atención especial. Por otro lado, el ejercicio de este derecho puede realizarse también ante el Centro de Padres y Apoderados, al que se podrán plantear cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres y apoderados relativas al proceso educativo y vida escolar, y con el cual podrán mantener una comunicación permanente.

Los padres, madres y apoderados podrán ejercer el derecho a participar a través de su asistencia a las distintas actividades que el establecimiento educacional organice: reuniones de subcentros de nivel, reuniones de centro de padres, todas las actividades extracurriculares en que se considere la participación de padres, madres y apoderados, todas las actividades extracurriculares en que se considere la participación de padres, madres o apoderados.

El derecho de asociarse de los padres, madres y apoderados se hace efectivo a través de la participación en los procesos electorarios de los Centros de Padres y Apoderados, mediante el ejercicio de sufragio o en la calidad de dirigentes, en los términos establecidos en los estatutos que la organización se haya otorgado al efecto y de la normativa que los regule, dependiendo si se aplica el DS.565 de



Centros de Padres y Apoderados o la ley de Juntas de Vecinos y Organizaciones comunitarias.

4. Respeto de los derechos de padres o madres que no tienen la tuición de sus hijos.

De conformidad a las disposiciones legales ya analizadas, el derecho preferente de los padres de educar a sus hijos, y los derechos de éstos a asociarse, ser informados, ser escuchados y a participar, asisten de igual manera a padres y madres, sin hacer distinción alguna sobre su estado civil o la situación de hecho en que éstos se encuentren. Nuestra legislación reconoce el catálogo de derechos ya enunciados a ambos padres y apoderados sin distinción, no corresponde que un establecimiento educacional restrinja los derechos antes mencionados a uno de los padres, por el solo hecho de no tener el cuidado personal de sus hijos, a menos que exista una resolución judicial que lo ordene.

Confirma lo anteriormente expuesto lo consagrado en el Art. 224 del Código Civil que establece que el cuidado personal de los hijos se basa en el principio de corresponsabilidad, en virtud, en virtud del cual ambos padres vivan juntos o separados, deben participar en forma activa, equitativa y permanente en la crianza y educación de sus hijos. En consecuencia, los sostenedores, las autoridades y en general todos los funcionarios de los establecimientos educacionales, en relación al padre y la madre, aunque no sean apoderados y no tengan el cuidado personal de sus hijos, están obligados a garantizar y respetar:

- Su derecho a asociarse y a participar en las organizaciones de padres y apoderados.
- Su derecho a participar en reuniones de apoderados.
- Su derecho a tener acceso a los informes educativos del estudiante de la misma forma que el padre o madre que está registrado como apoderado del establecimiento.
- Su derecho a participar en actividades de extraescolares, fiestas de fin de curso, paseos, primeras comuniones, día del padre y/o madre.



5. Regulación y restricciones al ejercicio de estos derechos.

Los establecimientos educacionales deben garantizar en sus reglamentos internos el ejercicio pleno de cada uno de estos derechos que consagra la LGE, el DFL N°2 de 1998 de Subvenciones y toda la normativa aplicable (Art.9 inc. 1° LGE), y por tanto ninguno de estos derechos pueden ser restringidos ni limitados por decisiones de naturaleza administrativa. Sin perjuicio de lo anterior, en los casos en que se requiera, y con el fin de fijar procedimientos ordenados y regulares en la entrega de la información o respecto de la participación en determinadas actividades, las instituciones educativas podrán establecer regulaciones en sus reglamentos internos, las que en ningún caso pueden afectar el ejercicio efectivo de estos derechos de los padres, madres y apoderados.

Por el contrario, constituyen un límite al ejercicio de estos derechos las resoluciones de los Tribunales de Justicia en las cuales se establecen medidas cautelares en favor del estudiante, como una orden de no acercamiento, o todas aquellas que manifiesten expresamente una restricción para el padre o madre, respecto del estudiante, en el ámbito escolar.

En el mismo orden de ideas, es dable hacer presente que las resoluciones que se pronuncian sobre la relación directa y regular y de los padres y madres no custodios respecto de sus hijos e hijas en tanto no hagan referencia a situaciones de contexto escolar, no obligan a la institución en ningún caso, y no pueden ser invocadas por los interesados para hacer efectivo el cumplimiento de dicha resolución judicial, es decir, el padre o madre no podrá solicitar al establecimiento educacional consideraciones especiales para el cumplimiento del régimen de visitas en tanto no estén expresadas en la respectiva resolución judicial.

Toda resolución judicial para ser considerada como documento oficial debe contener el timbre electrónico del tribunal y firma electrónica del funcionario responsable, además de la certificación de ejecutoría (Dicha certificación implica que contra la resolución judicial no existen recursos pendientes de resolver)

6.- Derechos y deberes de los Padres y Apoderados

6.1. Los padres son los primeros responsables de la educación de sus hijos, por lo que el Colegio espera de ellos un apoyo permanente en cuanto a metas que se ha



propuesto para sus hijos e hijas. La relación respetuosa, leal y sincera entre los padres y el personal, y el apoyo y la participación de los apoderados en todas las actividades que se realicen son el fundamento de la comunidad escolar y los cimientos de todos los logros que los estudiantes puedan alcanzar.

6.2. Los padres y apoderados deberán preocuparse de que sus hijos(as), estudiantes del Colegio Cordillera, cumplan sus obligaciones escolares y vivan los valores y hábitos trabajados por el Colegio y deberán preocuparse de que sus hijos e hijas y ellos mismos cumplan las normas establecidas por el Colegio.

6.3. Los padres demostrarán buena disposición a comunicarse con el Colegio asistiendo a él cada vez que sean citados. En caso de imposibilidad de asistir a alguna citación o reunión, el apoderado deberá avisar previamente al profesor jefe y solicitarle una nueva entrevista.

6.4. La asistencia a las reuniones decurso, entrevistas y charlas de formación son fundamentales para la formación académica, moral y espiritual de los niños, por lo que es un deber y un derecho la participación activa de los padres y apoderados.

6.5. Los padres y apoderados, sólo podrán ingresar a las dependencias del Colegio cuando sean citados por algún profesional del mismo o cuando soliciten ser entrevistados.

6.6. Serán consideradas como faltas graves las lesiones al honor y el buen nombre del Colegio, las críticas sin fundamento o el no acatar las normas establecidas y las faltas de respeto y amenazas por parte de los apoderados hacia cualquier persona que labora dentro del establecimiento educacional.

6.7. El currículum de nuestro Colegio está abierto a la participación activa de los Padres, Apoderados y Tutores de nuestros estudiantes; orientándolos desde nuestro Proyecto Educativo, con normas claras, disciplina, respeto y afecto; fortaleciendo con ello la formación valórica que les entrega la Familia.

6.8. Para alcanzar estos propósitos se hace necesario que los Padres, Apoderados y Tutores velen por el cumplimiento que establecen las normas de nuestro Manual de Convivencia Escolar, para propiciar un clima favorable a los aprendizajes; a la formación integral de sus pupilos(as), de modo que constituyan



sus Proyectos de Vida basados en los principios que otorga la Familia y refuerza el Colegio. De esto concluye que es tarea de los Padres, Apoderados y/ o Tutores:

- a. Participar en todas las actividades inherentes a su rol: ser socio activo del Centro General de Padres y Apoderados y Subcentro de curso.
- b. Asistir al Colegio con la adecuada sobriedad en presentación, trato y modales.
- c. Será obligatorio que el apoderado(a) y/o padres asistan a entrevistas y reuniones de curso, que cite un Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, U.A.P, U.T.P y/o Dirección con la debida antelación. Se debe justificar inasistencia a entrevistas y reuniones vía correo.
- d. Padres y apoderados deben Informarse de la marcha académica y disciplinaria de su hija(o): en entrevistas, durante la hora de atención de apoderados, del profesor jefe y profesores de asignaturas.
- e. En ningún caso podrán intervenir en materias de carácter Técnico Pedagógico, siendo éstas de exclusiva responsabilidad de los Directivos y Docentes.
- f. Cumplir con el deber de justificar oportunamente las inasistencias del estudiante.
- g. Reparar, reponer y / o responsabilizarse de daños, de cualquier índole o material, que provoque su pupilo en mobiliario o infraestructura, así como el material de trabajo escolar (libros, cuadernos, etc).
- h. Asumir responsablemente los compromisos económicos contraídos con el Colegio por la Prestación de servicios del año en curso.
- i. En casos debidamente calificados, según antecedentes que así lo ameriten y por la educación de su pupilo(a), la Dirección del Colegio podrá solicitar el cambio de Apoderado, con aviso escrito y la debida antelación.
- j. Expresar por escrito o en forma oral cualquier observación o reclamo fundado en situaciones que estime injustas o arbitrarias, para lo cual usará el conducto regular según materia:
 - Académica: Profesor(a) de Asignatura, Profesor(a) Jefe, Unidad Técnica Pedagógica, Dirección.



- Disciplinaria: Profesor(a) Jefe o de Asignatura, Unidad de Apoyo Pedagógico (U.A.P.), Dirección.
- Otras Materias: En reuniones de Padres y Apoderados, Centro General de Padres y Apoderados, Subdirección, Dirección.

k. El diálogo permanente entre la familia y el Colegio cooperará a la creación de un ambiente consecuente, claro y positivo que permitirá el desarrollo integral del estudiante materializando sus proyectos de vida.

Artículo 69: Otros aspectos, Premiaciones.

1. Toda premiación en el Colegio Cordillera tiene un sentido motivador del esfuerzo realizado por los y las estudiantes por alcanzar un trabajo de excelencia, considerando para ellos no sólo los resultados, fruto de condiciones naturales, sino el ejercicio constante para lograr un trabajo bien hecho y honesto.

Artículo 70: Uso de infraestructura y material.

1. El Colegio Cordillera, consciente de la importancia de contar con una infraestructura adecuada para el buen desarrollo de sus propósitos educativos, se ha esforzado en poner al servicio de su comunidad espacios físicos y materiales pedagógicos de calidad. Por ello exige a cada miembro de su comunidad el responsabilizarse por el cuidado, provecho y buen uso de cada uno de ellos. Cualquier mal uso de éstos será sancionado según la gravedad del hecho.

2. En relación al uso de los computadores en el establecimiento, se debe tener claro que la computación en el Colegio es una herramienta de trabajo (medio de información, formación y comunicación) y es en este marco en que los estudiantes deben ajustarse a las siguientes prescripciones, las cuales se aplican a todos los estudiantes autorizados a hacer uso de los medios antes mencionados. El uso del material con otros fines puede ser considerado como abuso de confianza y ocasionar sanciones.

3. Todo usuario se compromete a:

- a. No acceder, apropiarse, alterar o destruir recursos que pertenezcan a otro usuario sin su autorización.



- b. No atentar contra la integridad de otro usuario o contra su sensibilidad, en particular mediante imágenes, textos o mensajes provocativos.
- c. Cuidar el material e informar al encargado de toda anomalía observada.
- d. No modificar el funcionamiento normal de la red.
- e. No tratar de eludir la seguridad.
- f. Respetar las reglas relativas al uso del material (conexión a la red eléctrica, encendido de los equipos, protocolo para cerrar un programa, etc.).
- g. Respetar la configuración de los aparatos (no modificar, mover o suprimir los íconos del escritorio, carpetas o archivos de los diferentes computadores).
- h. Descargar archivos desde Internet (sonido, video, programas, etc.) quedando sometido a la aprobación del encargado educativo.
- i. Conectarse a grupos de discusión en directo (Chat -Forum- News, etc.) únicamente en el marco de actividades escolares.
- j. Usar algún soporte (DVD, CD u otros...) para trabajar, instalar o guardar un trabajo una vez que el administrador o profesor encargado hayan verificado la confiabilidad de éste.
- k. No imprimir documentos sin la autorización del administrador o profesor.
- l. Publicar y distribuir documentos o programas descargados desde Internet sólo con el permiso de los autores.
- m. No abrir en pantalla o guardar en disquete, pendrives u otros documentos descargados desde Internet de carácter racista, extremista, pornográfico o pedófilo.
- n. La Dirección tomará todas las disposiciones técnicas necesarias que estime conveniente (control realizado durante las conexiones, seguimiento del uso de los diferentes equipos, registro de las direcciones de páginas Internet



visitadas) para verificar que el uso de la red informática se ajuste a las reglas del colegio Cordillera.

TITULO XIV: SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES.

Artículo 71: En el Colegio, es fundamental establecer las conductas que se esperan de los Estudiantes, cuándo son traspasados los límites de estas normas y las consecuencias reparadoras y formativas que se desplegarán cuando estas normas sean transgredidas.

Desde este punto de vista, las faltas a las normas de orden, disciplina y Convivencia Escolar, serán consideradas como: Leves, Graves y Gravísimas.

Se considerarán circunstancias atenuantes:

- El reconocimiento oportuno de la falta.
- Demostración en que ha procurado reparar el daño causado o impedir sus consecuencias.
- La demostración de la imposibilidad de prever el daño.
- No haber transgredido las normas anteriormente, mostrando irreprochable conducta anterior.

Las circunstancias atenuantes influyen sobre la sanción o medida reparatoria que se aplicará, no “atenúan” la falta cometida. Ésta deberá ser tipificada como leve, graveo gravísima, según la norma transgredida. Se analizarán todos los factores y el contexto relacionado con la falta y, sobre las sanciones o medidas reparatorias se considerarán los atenuantes.

Se considerarán circunstancias agravantes:

- La reiteración de la falta o el mismo hecho.
- El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro. Abusar de la relación de poder asociada a género o de sus fuerzas.
- La premeditación del hecho.
- El daño u ofensa a compañeros de menor edad.
- Las conductas (individuales o colectivas) que atenten contra el derecho a la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas,



morales o religiosas, orientación sexual, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.

- Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Artículo 72: La reiteración de una falta agrava la misma. Es por ello que, la reiteración de una falta Leve se considerará como grave y la de una Grave, será considerada como Gravísima.

En base a lo anterior, se establece la siguiente tipificación de faltas y los pasos a seguir para la buena Convivencia Escolar.

FALTAS LEVES: Son aquellas actitudes y comportamientos que alteran la convivencia sin llegar a producir daño físico y/o psicológico a otros miembros de la comunidad y que se manifiestan ocasionalmente. Tales como:

1. Atrasos a clases y/o a otra actividad sin motivo.
2. Quedarse deliberadamente fuera del aula, ausentándose de las clases u otras actividades a las que el estudiante ha sido citado formalmente.
3. No presentar justificación por inasistencia a clases o atrasos.
4. No presentar justificación de las ausencias a procedimientos evaluativos o a cualquier otra situación a la que el estudiante ha sido citado formalmente.
5. Presentarse y/o asistir sin uniforme o con uniforme incompleto del Colegio Cordillera.
6. No asistir con los materiales necesarios para el estudio a clases.
7. No presentar firmadas, por el apoderado, las comunicaciones o circulares que lo requieran.
8. Realizar ventas o rifas no autorizadas, en las dependencias del Colegio.
9. No respetar los horarios o normas de funcionamiento establecidas.



10. Ingresar en espacios del Establecimiento a los que no esté permitido entrar o que tengan restricción de horarios, sin permiso o autorización de un adulto.

11. Hacer uso de aparatos tecnológicos o similares durante la hora de clases y actividades del Establecimiento, sin autorización. El Colegio no se hará responsable de la búsqueda, reparación o reposición de ellos.

12. Molestar, hacer desorden y/o interrumpirlas clases, impidiendo el normal desarrollo de ellas y siempre que no involucren el menoscabo de algún miembro de la Comunidad educativa (en este caso, pasará a ser una Falta Grave).

13. Molestar, hacer desorden y /o interrumpir el trabajo de otros y el ambiente de estudio durante el trabajo en Biblioteca, Laboratorios de Computación y Ciencias o en cualquier otro espacio de la comunidad y siempre que no involucren el menoscabo de algún miembro de la Comunidad Educativa (en este caso pasará a ser una Falta Grave).

14. No trabajar en clases.

15. No cumplir con los plazos estipulados para la devolución del material de Biblioteca.

16. Similares a las descritas anteriormente, las que serán determinadas por la Dirección del Colegio.

17. Cuando un Estudiante comete una Falta Leve, el (la) Profesor(a)Jefe y/o de Asignatura, debe actuar formativamente, a través de una conversación para que se produzca una toma de conciencia y evitar, de este modo, la reiteración de la falta. Las medidas a seguir serán: Diálogo o Entrevista Personal o Grupal según corresponda y/o Anotación Escrita en el Libro de Clases. Al producirse una reiteración de la falta o una acumulación de Faltas Leves, deberá continuarse el proceso buscando medidas reparatorias y abordando la situación con las medidas determinadas para las Faltas Graves. (ANEXO 1: PROCEDIMIENTOS A SEGUIR DE FALTAS LEVES)



FALTAS GRAVES: Son consideradas Faltas Graves, aquellas actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad de otro miembro de la Comunidad Educativa y/o del bien común. Del mismo modo, las acciones deshonestas que afectan la convivencia, tales como:

1. Cualquier Falta Leve si se manifiesta en forma reiterada (una Falta Leve se considerará reiterada después de seguir el protocolo estipulado más arriba para las Faltas Leves).
2. Actitudes de desobediencia, rebeldía, descortesía o desacato de una orden que dé cualquier adulto de la comunidad con atribuciones para ello, faltando el respeto, de esta manera, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Expresarse de modo vulgar, dentro y fuera del Establecimiento, faltando el respeto a compañeros(as), Profesores(as), Administrativos(as), Auxiliares, Apoderados(as) y/o visitas externas.
4. Asistir reiteradamente sin la adecuada presentación personal (estipulada en este Reglamento), especialmente: presentarse desaseado, con el pelo desordenado, teñido, rapado o corto con diseños irregulares o cualquier otra forma o color y con accesorios que no son parte del uniforme escolar. O asistir al Colegio sin ropa deportiva cuando corresponde.
5. Incurrir en actos de engaño, como fraude, copiar o dejarse copiar en un proceso evaluativo, incluyendo el plagio de trabajos desde internet u otros medios.
6. Falsificar firmas del Apoderado o de cualquier miembro de la comunidad.
7. Ausentarse de clases o del Colegio sin previa justificación o autorización del Apoderado.
8. Ensuciar o dañar deliberadamente especies del entorno o del inmueble tales como: mobiliario, muros, materiales, pertenencias de otros miembros de la comunidad u otras dependencias del Colegio, no contribuyendo con ello al cuidado de los espacios y del medio ambiente. O desperdiciar los recursos del mismo.
9. Esconder bienes de algún integrante de la Comunidad Educativa.



10. Incurrir en conductas que impidan o dificulten a los demás, el ejercicio del derecho a estudiar o el cumplimiento del deber del estudio en cualquier lugar del Establecimiento, así como aquellas que perturben el desarrollo normal de las actividades del Colegio, tales como: impedir la realización de una clase o cualquier otra actividad escolar.

11. Hacer mal uso de la información de internet disponible en el Colegio.

12. Hacer mal uso del material de Biblioteca, Laboratorios y Audiovisual.

13. Burlarse y poner sobrenombres que dañen a los(as) compañeros(as) o a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

14. Exponerse a sí mismo y/o a otros a riesgos físicos dentro del Establecimiento.

15. Similares a las descritas anteriormente, las que serán determinadas por la Dirección del Colegio.

16. Cuando un Estudiante incurre en una Falta Grave, el (la) Profesor(a) Jefe y/o de Asignatura, debe informar al Encargado(a) de Convivencia Escolar y actuar formativamente a través de la aplicación de medidas como: Amonestación Escrita o Suspensión o el seguimiento de protocolos de acompañamiento y seguimiento formativo como: Carta de Acompañamiento o Compromiso.

17. Al producirse una reiteración de la falta o una acumulación de Faltas Graves, deberá continuarse el proceso buscando medidas reparatorias y abordando la situación con las medidas determinadas para las Faltas Gravísimas. (ANEXO 2: PROCEDIMIENTOS A SEGUIR ANTE FALTAS GRAVES)

FALTAS GRAVÍSIMAS: son consideradas Faltas Gravísimas aquellas actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad física y/o psicológica de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, tales como: agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito, conductas que puedan constituir maltrato escolar o actos que afectan gravemente la Convivencia Escolar o Proyecto Educativo.

1. Reiteración de Faltas Graves (una falta se considerará reiterada después de seguir el protocolo estipulado para las Faltas Graves).



2. Consumir, regalar o vender tabaco, vaporizadores o bebidas energizantes.

3. Portar, traficar, consumir, regalar o traspasar y/o presentarse bajo los efectos del alcohol, drogas o fármacos (no indicados por un especialista) en el interior o en los alrededores del Establecimiento, así como cualquier actividad del Colegio o propiciada por él.

4. Salir del Establecimiento sin autorización durante la jornada escolar.

5. Manifiesta actitud de rebeldía acompañada de actitudes insolentes y descorteses.

6. Hurtar o robar.

7. Agredir física, moral o verbalmente y por cualquier medio (concreto o virtual) a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, comprobándose el haber iniciado o participado en cualquiera de los tipos de violencia descritos en este Reglamento.

8. Vulnerar los símbolos religiosos, patrios y del Colegio, así como también de otros colegios, instituciones, países, regiones o etnias.

9. Sustraer, dañar, rayar y adulterar documentos oficiales de la institución, tales como Libro de Clase, evaluaciones, certificados, registro de calificaciones, asistencias, actas, pases de ingreso a clases, entre otros.

10. Mentir o engañar, sin reconocer sus faltas. Levantar falsos testimonios hacia cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

11. Organizar o participar en actos vandálicos dentro del Colegio.

12. Mostrar un comportamiento inadecuado que atente contra los valores y principios del Proyecto Educativo, como: humillar o ridiculizar a otro estudiante, mentir o engañar, etc.

13. Realizar manifestaciones de intimidad amorosa o sexual en el Establecimiento o actividades en que se le represente.



14. Fotografiar o efectuar grabaciones de cualquier tipo, que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres, dentro del Colegio y/o que atenten contra la dignidad de cualquier integrante de la Comunidad Educativa. Se considerará como agravante la publicación en medios públicos o masivos, como internet.

15. Introducir o portar armas de fuego u objetos peligrosos, (cortopunzantes) o de golpeo, gases lacrimógenos, pistolas de aire y otros de naturaleza similar.

16. Similares a las descritas anteriormente, las que serán determinadas por la Dirección del Colegio.

17. Todas las Faltas Gravísimas relacionadas con hechos de violencia, especialmente las que tengan que ver con: maltrato escolar, acoso escolar o bullying y cualquiera de los tipos de violencia descritos anteriormente en este reglamento, las situaciones de conflicto de intereses, indisciplina o situaciones que no están motivadas por dañar a otra persona; serán abordadas activando el Protocolo de Actuación Frente a Hechos de Violencia. Por ejemplo: los juegos violentos deberán abordarse formativamente pero no corresponde aplicar este protocolo.

18. Al incurrir en una Falta Gravísima de este tipo, se activará inmediatamente la investigación de los hechos (a cargo del(a) Encargado(a) de Convivencia Escolar), siguiendo el Protocolo Frente a Hechos de Violencia; y tomando las medidas de protección y/o acompañamientos correspondientes en caso de ser necesario (tales como Suspensión de una o de ambas partes). De corroborar los hechos y determinar que se trata de una Falta Gravísima, el Consejo de Profesores, junto al Encargado(a) de Convivencia Escolar, propondrán a la Dirección del Establecimiento, la medida disciplinaria a aplicar, las que pueden corresponder a protocolos de acompañamiento como: "Carta de Compromiso o de Acompañamiento"; o sanciones como: "Condicionalidad", "Expulsión" o "No Renovación de Matrícula".



TITULO XV: DEL PROCEDIMIENTO.

Artículo 73: Del procedimiento para ejecutar las sanciones:

- a) El profesor que sorprenda algún estudiante que esté incurriendo en una infracción deberá registrar la anotación – de manera inmediata –en el libro de observaciones, junto con sugerencia de orientación.

- b) Las infracciones de carácter **GRAVES O GRAVÍSIMAS** serán notificadas a cualquier miembro directivo docente o la dirección del establecimiento, quien determinará la sanción. Sólo en aquellos casos en que la infracción es reiterativa y/o gravísima, el cuerpo directivo docente podrá convocar un consejo de profesores extraordinario que con plena potestad podrá sancionar a los estudiantes del establecimiento.

- c) Corresponderá al consejo de profesores jefes, cuerpo directivo docente, dirección, Unidad de Apoyo pedagógico y/o encargado de Convivencia realizar, cuando la situación sea de carácter grave o gravísima, una investigación tan pronto tenga conocimiento de la información por escrito.

- d) La investigación tendrá por objeto comprobar la existencia de una infracción y la participación en el (los) acto(s) del (los) estudiantes(s). Dicha investigación no podrá durar más de diez días hábiles a menos que existan causas fundadas que justifiquen prórrogas.

- e) La dirección tendrá la facultad de actuar propio ante una falta grave o gravísima, para determinar tipo de sanción y aplicación.

- f) El (los) infractor (es)será(n) citado(s) y escuchado(s). Agotada la investigación el consejo de profesores, consejo de profesores jefes o una comisión de disciplina creada para tal efecto formulará los cargos o procederá el sobreseimiento. Esta comisión tendrá como plazo máximo dos días para emitir un dictamen bien fundamentado, para luego ser comunicado a los padres, apoderados o tutores, autoridades educacionales regionales, centro de padres, centro de estudiantes y el propio afectado y al Consejo Escolar.



El organismo que, dentro del Colegio, se hará cargo de velar por el cumplimiento del presente reglamento es Dirección, U.T.P. (Unidad Técnica Pedagógica) y U.A.P (Unidad de Apoyo Pedagógico).

Todas las materias no definidas en este Reglamento serán determinadas por la Dirección del Colegio en su oportunidad.

TITULO XVI: DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR LOS DELITOS.

Artículo 74: Serán consideradas faltas gravísimas las acciones constitutivas de delito, tales como:

- a. Lesiones.
- b. Agresiones sexuales.
- c. Explotación sexual.
- d. Maltrato.
- e. Explotación laboral.
- f. Amenazas (de muerte o de hacer daño).
- g. Porteo tenencia ilegal de armas.
- h. Robos.
- i. Hurtos.
- j. Venta o tráfico de drogas.
- k. Entre otros.

Artículo 75: El artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal, obliga a los directores, encargados de Convivencia Escolar y Profesores(as) de Establecimientos educacionales, a realizar las denuncias correspondientes, cuando se esté frente a la presencia de un delito.

Artículo 76: Cualquiera que tome conocimiento de que ha ocurrido un delito, puede efectuar la denuncia correspondiente, la que debe realizarse dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que se toma conocimiento del hecho, y ante cualquiera de los siguientes organismos: Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones.

Artículo 77: Tienen responsabilidad penal los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18, regidos por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.



Quienes tengan menos de 14 años, no tienen responsabilidad legal penal, por lo que no pueden ser denunciados frente a la comisión de un delito. Sin embargo, son los Tribunales de Familia los que pueden aplicar las medidas de protección correspondientes, en caso que sea necesario.

Artículo 78: APLICACIÓN LEY AULA SEGURA. Ley Aula Segura N°21.128 "Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento".

Artículo 79: TOMA CONOCIMIENTO DE UNA CONDUCTA GRAVE O GRAVÍSIMA

Se considerará conducta grave o gravísima:

- Agresiones de carácter sexual.
- Agresiones físicas que produzcan lesiones.
- Uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios.
- Actos que afecten la infraestructura esencial.
- Uso, porte, posesión y tenencia de drogas.
- Riña o pelea entre estudiantes.
- La toma del establecimiento.

1.- Se aplicará el protocolo de Aula Segura entendiendo que la conducta realizada por cualquier integrante de la comunidad escolar afecte gravemente la convivencia de la comunidad educativa.

2.- Un integrante del Área de Convivencia Escolar, frente a una conducta grave o gravísima, deberá iniciar un proceso de indagación sobre los antecedentes en relación al caso, por medio de entrevistas a las personas involucradas (estudiantes, profesores, asistentes de la educación, apoderados) llevando procesos de manera individual con cada uno. Estas deberán quedar registradas y



firmadas en un formato oficial. Se deberá resguardar la confidencialidad de la información.

3.- En caso de presencia de lesiones físicas, la persona a cargo del caso, deberá dirigirse a constatar lesiones en el centro de salud pública que corresponda.

4.- Si se determina que la situación amerita aplicar Ley de Aula Segura, el encargado/a del caso deberá presentar un informe a Dirección.

5.- Dirección deberá notificar el inicio de la investigación (10 días hábiles), y determinar si la suspensión es aplicable al caso mientras dure este proceso. En caso que la falta grave o gravísima haya sido efectuada por un adulto, éste será retirado de sus labores mientras dure el proceso de investigación. Lo cual activará la normativa de las Leyes Laborales, de acuerdo a la ejecución de los protocolos del Reglamento Interno del Colegio.

6.- El apoderado y estudiante notificado, tiene derecho a apelar o realizar descargos, en un plazo de 5 hábiles desde que es notificado. (Para el caso de un adulto investigado también será de la misma manera)

TITULO XVII: CRITERIOS PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

Artículo 80: El criterio fundamental del Colegio, frente a cualquier falta, es la mirada formativa. Es decir, convivir con otros y hacerlo en forma positiva, es algo que se puede aprender. Por lo tanto, son los adultos quienes deben acompañar este proceso.

Junto a estos criterios, es fundamental considerar los establecidos por el Ministerio de Educación en relación al debido justo proceso. Todos las medidas y protocolos establecidos y asociados a este Reglamento, se basan en estos principios:

a) Siempre escuchara todas las partes involucradas.

b) Considerar los argumentos de todos, con el fin de utilizar esta información o para decidir de manera justa la tipificación de la falta, sanción, medida reparatoria y los atenuantes o agravantes que pudiesen existir.



c) Presunción de inocencia: hasta que se presente evidencia que acredite que existió la conducta a sancionar o que la falta sea reconocida por el mismo estudiante.

d) Derecho de apelación: el procedimiento para éste se estipula en este manual.

e) Velar por aplicar el mismo criterio ante situaciones iguales o similares. Es importante consultar al Área de Convivencia Escolar o intervenir proactivamente cuando se observe que se están aplicando criterios dispares.

Artículo 81: Cuando ocurra una falta, todos quienes estén implicados tendrán derecho a ser escuchados, de modo de aplicar las normas de manera justa y responsable. Si se requiere, se informará a quien corresponda: Estudiantes, Apoderados involucrados, Profesores y Dirección del Colegio.

Artículo 82: Las faltas tendrán directa relación con el hecho y el nivel de desarrollo del Estudiante, por lo que, para una misma falta no necesariamente corresponderá la misma sanción. Es decir, se considerarán las circunstancias personales, familiares y sociales del Estudiante, su edad, contexto y motivación, antes de aplicar cualquier procedimiento disciplinario; y siempre proporcional a la conducta del Estudiante. También se considerará si la falta es cometida por primera vez o no y los procedimientos a seguir serán aplicados según ello.

Artículo 83: En la adopción de medidas disciplinarias para la generación de un cambio positivo de conducta en el Estudiante, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

a) La determinación de una medida disciplinaria tendrá finalidad y carácter educativo, y procurará tanto la superación de las dificultades personales de los Estudiantes involucrados, como la mejoría de la convivencia en el Colegio.

b) En los casos de conflictos de derechos entre personas al interior de la Comunidad Escolar, se dará prioridad a los derechos de la “mayoría de los miembros de la Comunidad Educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso”.



- c) No se impondrán medidas disciplinarias contrarias a la integridad física o contrarias a los valores del Colegio.

- d) Se deberá tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la alarma o repercusión social creada por las conductas sancionables.

- e) Las medidas disciplinarias deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

- f) Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del Estudiante, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.

- g) Toda situación muy grave, deberá generar un informe escrito, en el que se plasmen los hechos, acontecimientos y las medidas que el Colegio haya adoptado al respecto. El procedimiento será conducido por la Dirección y los hechos serán investigados por Convivencia Escolar.

- h) Al momento de aplicar medidas disciplinarias se considerarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.

TITULO XVIII: TIPOS DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

Artículo 84: . Las disposiciones formativas tendrán preferencia por sobre la mera corrección de la falta cometida. Sin embargo, se aplicarán medidas de corrección de la falta a los Estudiantes que transgredan las normas del reglamento vigente del Colegio y se aplicarán con la finalidad de fortalecer el sentido de responsabilidad de los(as) estudiantes.

Artículo 85: Las medidas a aplicar por el incumplimiento de las normas del presente reglamento, deberán tener un carácter educativo y reparador, garantizando el respeto a los derechos constitucionales, a la integridad física y psíquica del estudiante y los derechos del resto de los(as) estudiantes.



Artículo 86: . Se considerarán las medidas disciplinarias que se detallan a continuación y todas las situaciones disciplinarias no previstas en este reglamento, se resolverán por el Equipo Directivo con las asesorías que este estamento considere necesarias y bajo los principios de proporcionalidad y no discriminación arbitraria y en consistencia con el Proyecto Educativo del Establecimiento.

TITULO XIX: MEDIDAS FORMATIVAS.

Artículo 87: Registro de Conversación fraterna personal: Estarán a cargo de los(as) Profesores(as), Profesionales del Establecimiento, miembros del Equipo de Convivencia Escolar o miembros del equipo directivo. Serán ellos quienes adviertan al Estudiante, a través de un diálogo con él, sobre los efectos de una conducta inadecuada. Este diálogo buscará la reflexión del Estudiante y la reparación del daño que haya podido generar. Se deberá llevar un registro escrito de las medidas y acuerdos, en hoja de entrevista. Se aplicará frente a conductas que perturben el ambiente de aprendizaje, las relaciones interpersonales o que no respeten las normas establecidas. Generalmente se aplicará frente a faltas leves o cuando una falta ocurra por primera vez.

Artículo 88: Registro de Entrevista grupal formativa: se aplicará frente a conductas de un grupo de Estudiantes que perturben el ambiente de aprendizaje, las relaciones interpersonales o las normas establecidas. Estará a cargo de los(as) Profesores(as), Profesionales del Establecimiento, miembros del Equipo de Convivencia Escolar o del equipo directivo. Consistirán en una advertencia verbal de las consecuencias de su actuar y los animará a reflexionar y reparar el posible daño generado. Deberá quedar un registro escrito de las medidas y acuerdos, en hoja de entrevista.

Artículo 89: Llamado de atención verbal: Los Profesores y directivos pueden realizar amonestaciones verbales, con el debido respeto, cuando el Estudiante asuma actitudes o conductas que contravengan el presente Reglamento.

Artículo 90: Registro de Mediación: En aquellos casos en que no se haya cometido una falta, pero exista un posible desacuerdo entre dos o más partes, se realizará una mediación por parte del psicólogo/a y/o Encargado de Convivencia Escolar, dejando registro de ésta. Como cierre de la mediación, se establecerá una carta de acuerdo entre las partes involucradas que dará término al conflicto y



establecerá compromisos de mejora para que éste no repita. Se establecerán, además, acuerdos y plazos de seguimiento.

Artículo 91: Trabajos colaborativo y/o pedagógico: Los Profesores, Asistentes y Encargado de Convivencia Escolar y directivos pueden asignar trabajos especiales fuera del horario de clases, orientados a fortalecer el proceso formativo.

Artículo 92: Registro de acompañamiento: es un documento para explicitar, en los casos que lo amerite, la necesidad de algún apoyo o tratamiento especial para el estudiante con situaciones particulares de salud, madurativas o situaciones familiares que requieran mayor organización o cuidado de la dinámica familiar. Esta es una estrategia de acompañamiento que pretende mostrar acciones efectivas.

Artículo 93: Carta de compromiso: es la expresión escrita de las dificultades significativas que ha presentado un estudiante a lo largo de un año o un semestre. En este documento se explicita además las conductas y actitudes esperadas, y los caminos propuestos de superación de dichas dificultades. Esta es una medida de mayor formalización respecto a situaciones especiales de dificultad que deben ser abordadas, principalmente cuando no hay claridad de los acompañamientos que requiere el estudiante, pero se tiene noción de que los requiere.

El Encargado de Convivencia escolar puede aplicar una Carta de Compromiso al Estudiante, para que modifique sus actitudes negativas. En dicho documento quedarán claramente establecidos:

- El desafío formativo que enfrenta el Estudiante (causas y consecuencias).
- Los objetivos a lograr por el Estudiante y los plazos para su consecución (resultados deseados).
- Los compromisos de Padres y Apoderados.
- Las estrategias y procedimientos a aplicar por el Colegio para monitorear y apoyar al estudiante.
- La toma de conocimiento a través de la firma del Estudiante, Apoderado, Profesor(a), Encargado de Convivencia Escolar.

La negativa del Apoderado o del Estudiante a firmar la Carta no afectará la aplicación de la misma y se considerará una Falta Grave, que será comunicada a la Dirección del Colegio, para que asuma dicha situación.



TITULO XX: SANCIONES.

Artículo 94: Anotación escrita en el libro de clases: deberá aplicarse cada vez que un Estudiante se comporte de manera inadecuada que dificulte seriamente el desarrollo de la clase, agrede a otro o no respete en forma reiterada las normas establecidas. También, frente a faltas leves reiteradas o cuando se cometa nuevamente una falta después de haber sostenido una entrevista individual o grupal formativa. Se deberá registrar en el libro de clases y comunicar al apoderado. El registro de la falta debe ser precisa y sin juicios valóricos. La podrá registrar cualquier colaborador que la observa en el libro de clases.

Artículo 95: Amonestación escrita: Los miembros del Equipo de Convivencia Escolar y directivos pueden realizar amonestaciones escritas que quedarán registradas en la hoja de vida personal del Estudiante, por faltas al Reglamento de Convivencia. Se deberá aplicar frente a acumulación de anotaciones negativas en la hoja de vida, atrasos reiterados después de haber seguido un procedimiento de reparación de esta falta, manifestación de patrones de conducta deficientes u otras faltas graves. La amonestación escrita es una advertencia para que el (la) Estudiante enmiende su conducta. Además, deberá consignar los compromisos que adquiere el Estudiante para modificar su comportamiento. Se deberá registrar en el Libro de Clases.

Artículo 96: Suspensión de clases: se aplicará frente a faltas graves o gravísimas, cuando el Estudiante no haya cumplido un compromiso registrado en la amonestación escrita o se considere que su presencia en la sala de clases o el Establecimiento puede perturbar el bienestar común del grupo, siendo conveniente que se aleje por unos días del Establecimiento, ya que podría poner en peligro la integridad física y/o psicológica de algún miembro de la Comunidad Educativa. Podrán suspender UAP y Encargado de Convivencia Escolar, entre uno y cinco días. Frente a cualquier suspensión, se velará por darle la oportunidad y las facilidades para al Estudiante pueda asistir a rendir evaluaciones, evitando así el daño al normal quehacer escolar y/o a la sana convivencia del curso.

Artículo 97: Condicionalidad: La Dirección del Colegio, podrá dejar a un Estudiante con su matrícula condicional al cumplimiento de ciertas exigencias. La Condicionalidad quedará consignada en una carta.



La negativa del Apoderado o del Estudiante a firmar la carta no afectará la aplicación de la misma y se considerará una Falta Grave, que será comunicada a la Dirección del Colegio, para que asuma dicha situación.

La Condicionalidad implica una posible No Renovación de Matrícula del Estudiante por no ajustarse su conducta a los valores y principios del Proyecto Educativo del Colegio, pero siempre se aplicará con plazos definidos. La posible decisión de No Renovación de Matrícula del Estudiante se efectuará posterior al plazo establecido en la Condicionalidad y debido al no cumplimiento de los acuerdos allí consignados.

Artículo 98: No renovación de matrícula: El Director(a) del Colegio, en consulta con el Equipo Directivo y los formadores más directamente involucrados con los Estudiantes (Profesor jefe y Equipo de UAP), puede decretar la No Renovación de Matrícula del Estudiante. Se aplicará a aquel Estudiante cuyo comportamiento originen hechos calificados de Falta Gravísima y que afecte gravemente la Convivencia Escolar. Y siempre como consecuencia de un proceso de acompañamiento en el que se hayan cumplido los pasos previos de: entrevistas, información a los Padres, derivaciones, etc. Dada la inconveniencia de las conductas del Estudiante, y no teniendo buenos resultados frente a las medidas pedagógicas o psicosociales aplicadas o no siendo cumplidas por el Estudiante o su familia, resulta aconsejable la salida definitiva del Establecimiento y procederá la aplicación de esta medida en cualquier momento del año lectivo, luego de un procedimiento previo, racional y justo, cuando se trate de conductas que atenten contra la integridad física o psicológica de algún miembro de la Comunidad Escolar y presente antecedentes de acumulación de Faltas Graves o Gravísimas. Esta medida sólo podrá ser decidida por la Dirección del Colegio. De acuerdo al procedimiento del artículo XXV BIS.

TITULO XXI: PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE APELACIÓN.

Artículo 99: Todas las sanciones podrán ser objeto de apelación, la que deberá ser presentada en forma escrita por el apoderado del afectado, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la decisión ante el Área de Convivencia Escolar. En caso de tratarse de una cancelación de matrícula o expulsión, ésta deberá presentarse a Dirección.

Artículo 100: Los integrantes adultos de la comunidad educativa que estén implicados en algún proceso de indagación, tienen derecho a ser escuchados ya



presentar sus descargos, los que deberán ser considerados y respondidos por la comisión investigadora de los hechos, por escrito.

Artículo 101: El área de Convivencia deberá prestar apoyo en la recopilación de información, gestionar espacios de discusión del caso, consultar por los roles de los involucrados e indagar todos los antecedentes que se conozcan.

Artículo 102: Toda apelación debe ir acompañada de los medios de prueba o evidencia de testigos que acrediten que la falta que se señala no fue cometida por el estudiante involucrado o que atenúen la falta.

Artículo 103: El procedimiento a seguir en este caso, se ampara bajo los principios de un debido y justo proceso que resguarde el interés superior de todo Estudiante: conforme al artículo XXV BIS.

Artículo 104: Si la decisión final determina la Expulsión o No Renovación de Matrícula, debe informarse desde el Colegio a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro de 5 días hábiles desde su pronunciamiento conforme al artículo XXV BIS.

Corresponderá al Ministerio de Educación la reubicación del afectado y las medidas de apoyo pertinentes.

TITULO XXII: SANCIONES FORMATIVAS.

Artículo 105: Para que una sanción sea formativa y reparadora, deberá ser coherente y proporcional a la falta. Es necesario ayudar al Estudiante a tomar conciencia de lo realizado ya pensar en acciones concretas que le permitan reparar el daño que pudiera haber generado. Por lo cual, resulta fundamental la mediación del adulto.

Artículo 106: Como no es posible describir todas las acciones reparatorias, ya que dependerán del tipo de falta que se cometa y del contexto en que ocurre, se presentan algunos modelos de acciones reparatorias:

1.- Trabajo colaborativo: actividad que beneficie a la Comunidad Educativa, en la que el Estudiante que comete la falta se haga cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Por ejemplo: ordenar o limpiar algún



espacio del Colegio, mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a otros Estudiantes, etc.

2.- Trabajo Pedagógico: acciones en el tiempo libre de un Estudiante que realiza actividades de refuerzo académico.

3.- Instancias reparatorias: Son espacios o momentos que le permitan reparar o enmendar la falta del estudiante que la cometió, con las personas directamente involucradas. Implican, como primera instancia, reconocer el daño generado a otro, para lo que se requiere un diálogo mediado por un docente y/o UAP. Las medidas de reparación pueden ir desde: disculpas privadas o públicas, restitución de un bien, devolución de un bien, etc.

TITULO XXIII: ESTRATEGIAS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Artículo 107: Frente a un conflicto, la comunidad cuenta con diversas estrategias para resolverlo de manera pacífica. Del mismo modo, los profesionales del Área de Convivencia Escolar, están capacitados para desarrollar y modelar estas estrategias con los estudiantes. Este tipo de estrategias buscan abordar los conflictos y resolverlos antes de aplicar una sanción, estableciendo posibles soluciones, acuerdos y compromisos a cumplir por parte de los distintos involucrados. A continuación, se detallan las principales estrategias:

1. Negociación:

Estrategia que se aplica cuando existen dos posiciones diferentes sobre un mismo asunto, ambas partes desean llegar a acuerdo, por lo que se comunican e intercambian propuestas y concesiones.

Para que se lleve a cabo, ambas partes deben estar dispuestas a ceder en sus posiciones, para que ambas partes ganen.

Los pasos a seguir en la Negociación son:

- Los involucrados se reúnen en un espacio que propicie el diálogo y escucha respetuosa. Cuando se trate de 2 estudiantes, participará en esta conversación un docente como observador.



- Cada parte describirá lo ocurrido y sentido y las circunstancias en que ocurrió el conflicto.
- Se expondrán los intereses personales y se especificará qué se espera del otro y qué se está dispuesto a hacer para resolver el conflicto.
- Se exploran las opciones de acuerdo, se compromete una solución y se toma el acuerdo.
- Se comunica el acuerdo tomado al adulto observador involucrado.
- El resultado de este proceso se registrará en una pauta, que formalice la intervención.

2. Mediación:

a. Es la estrategia en la que uno más personas imparciales interviene en un conflicto, con el consentimiento de las partes en disputa. Los ayuda a negociar un acuerdo en que ambas partes queden satisfechas. El mediador no toma decisiones, sólo ayuda a acercar posiciones.

b. Se recomienda cuando no están dadas las condiciones para una negociación o este proceso no ha logrado llegar a acuerdos o cuando los propios afectados solicitan esta estrategia.

c. El proceso de mediación sólo debe aplicarse para resolución de conflictos entre pares. Los pasos a seguir son:

- Previo a la mediación, el mediador acoge a las partes por separado, escucha sus versiones y les propone utilizar la estrategia. El mediador deberá evaluar si las partes están dispuestas al diálogo.
- Reunión con las partes en conflicto: se invita al diálogo y se busca confianza y se presentan las reglas.
- Las reglas básicas son: disposición de las partes para resolver el problema, decir la verdad, escuchar al otro sin interrumpir, tener actitud respetuosa, respetar el acuerdo al que se llegue.
- Las partes exponen su versión de lo ocurrido, expresan sus emociones y sentimientos. Deben hablar en primera persona (a mí me pasa, yo quiero, me ocurre).



- El mediador ayuda a identificar exactamente en qué consiste el conflicto a base de preguntas y los ayuda a explorar posibles soluciones.
- Se evalúan las propuestas de solución, visibilizando las ventajas y desventajas, con el fin de que los involucrados elijan una opción y se comprometan a cumplir lo acordado.

3. Arbitraje:

a. Proceso que se realiza para intervenir en la resolución de un conflicto que no se ha podido resolver por el diálogo de los involucrados. Es por ello, que se requiere la presencia de terceras partes.

b. Normalmente se utiliza cuando las partes involucradas tienen intereses opuestos, por lo que se requiere de un tercero que actúe objetivamente.

c. El procedimiento será:

- Solicitud del arbitraje por escrito emanada de alguna de las partes y designación de un árbitro por parte del colegio en el plazo de cinco días hábiles de recibida la solicitud. Se debe cuidar la designación de árbitros que sean imparciales.

- Si éste hubiese sido solicitado por una de las partes, Convivencia Escolar deberá gestionar el consentimiento de la otra parte para participar en este proceso y/o en su caso la impugnación fundada del árbitro designado, siendo el plazo para hacerlo de tres días desde que fuera comunicado a la contraparte.

- Se explicita el conflicto. El árbitro explora las posibles soluciones de salida acordada al conflicto, evaluando su pertinencia.

- El árbitro podrá reunir la información necesaria para esclarecer los hechos materia del conflicto. Esto puede implicar incluir a terceros y/o declaraciones, el rol del árbitro será inquisitivo.

- El árbitro dictará sentencia o resolución de término fundada, la que se comunicará a las partes.

- Se debe dejar registro escrito de todas las actuaciones del arbitraje realizado, explicitando el conflicto y la decisión tomada.

- La decisión final del árbitro será de cumplimiento obligatorio de las partes.



TITULO XXIV: MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO Y PSICOSOCIAL DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES.

Artículo 108: Son todas las acciones orientadas a colaborar en la modificación de las conductas disruptivas que haya presentado un Estudiante y que lo hagan merecedor de recibir una carta de compromiso, acompañamiento o de condicionalidad (en el caso de esta última, cuando la necesidad de apoyo ha sido asociada a alguna falta de carácter grave o muy grave).

Podemos encontrar dentro de estas medidas:

- 1) Observación de las circunstancias en las que se presenta la conducta por parte de Profesionales Especialistas.

- 2) Conversaciones con el estudiante para que tome conciencia sobre las situaciones, analizando las perspectivas y estrategias de superación, estableciendo compromisos.

- 3) Conversación con el apoderado en la búsqueda de compromisos con él y su Estudiante.

- 4) Seguimiento y monitoreo de avances de comportamiento del Estudiante.

- 5) Revisión en Consejo de Profesores del caso para determinar medidas de acompañamiento.

- 6) Carta de acompañamiento al Estudiante con compromisos de mejora y medidas de apoyo.

- 7) Derivación a redes de apoyo externas y seguimiento de su avance.

- 8) Consejo de Profesores para aportar medidas de acompañamiento desde quienes realizan clases a un Estudiante. En este consejo se puede: informar sobre la situación del Estudiante, definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico de promoción de la buena convivencia, definición de estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros o determinación de estrategias y plazos de seguimiento.



9) Reunión de equipo de Gestión y Convivencia Escolar para determinar medidas de acompañamiento y seguimiento de las mismas.

10) Es fundamental destacar que el apoderado del estudiante que requiera de apoyos o medidas de acompañamiento específicos, deberá llevar a cabo las recomendaciones entregadas por los especialistas o presentar medidas de apoyo alternativas en plazos oportunos y que permitan la real mejora o modificación de las conductas disruptivas del estudiante afectado. De no cumplirse estas condiciones para el desarrollo y aprendizaje óptimos del estudiante y, especialmente, cuando la no aplicación de estas estrategias pone en riesgo la vida del estudiante, el Colegio exigirá la presentación de los certificados que acrediten que el estudiante se encuentra apto para estar en el Colegio.

TITULO XXV: DE LA HOJA DE VIDA DE LOS ESTUDIANTES.

Artículo 110: En el libro de clases existirá una sección de hoja de vida, por Estudiante. En ella se registrarán los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento, desarrollo y avance pedagógico en el año lectivo.

Artículo 111: El Colegio estará facultado para anexar hojas de entrevista o relatos de Estudiantes o miembros de la Comunidad Educativa, que permitan detallar los hechos que se registren en la hoja de vida.

TITULO XXV BIS: PROCEDIMIENTO A SEGUIR ANTE HECHOS QUE AMERITEN LA EXPULSIÓN O NO RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA

Artículo 112: Las medidas disciplinarias de expulsión y no renovación de la matrícula solo se pueden adoptar seguimiento previamente el procedimiento establecido en éste artículo.

También debe seguirse cuando se decida no renovar la matrícula a estudiantes que previamente hayan sido sancionados con la condicionalidad, y no hayan enmendado su conducta ni cumplido las condiciones esperadas.

1. Antes de iniciar el procedimiento, Dirección deberá citar al apoderado y representarle la inconveniencia de la o las conductas de su pupilo, advirtiéndole que el procedimiento que se iniciará puede terminar con sanciones, incluida la no renovación de la matrícula y la expulsión inmediata.



2. En esta entrevista se informará al estudiante y su apoderado de los hechos por los que se inicia el procedimiento, y de su derecho a presentar una carta con descargos y evidencia que sustente su postura.
3. El plazo para presentar descargos será de 3 días hábiles.
4. En favor del estudiante se deberán adoptar medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, las que deben ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando el interés superior del niño, niña o adolescente.
5. La decisión de no renovar la matrícula o expulsar radica en el Director(a) del Colegio.
6. Para conocer si hubo o no falta(s) que ameriten la no renovación de la matrícula o la expulsión, se debe realizar una investigación escolar que debe constar por escrito.
7. Esta investigación tendrá por objeto determinar la responsabilidad del estudiante en los hechos que dieron inicio al procedimiento.
8. El encargado de convivencia deberá finalizar la investigación escolar en un plazo máximo de 15 días hábiles.
9. Presentados los descargos o vencido el plazo para hacerlo, el Director(a) resolverá el caso, imponiendo la medida disciplinaria que estime adecuada en razón de los hechos acreditados y sus consecuencias.
10. La decisión, junto a sus fundamentos, será notificada por escrito al estudiante y su apoderado, quienes podrán solicitar la reconsideración de la medida dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.
11. El Consejo de Profesores deberá pronunciarse por escrito de la consulta, debiendo tener a la vista informes elaborados por los profesionales del Colegio y/o de profesionales o instituciones externas, así como cualquier otro antecedente que sea relevante.
12. Recibida la opinión del Consejo de Profesores, el Director(a) resolverá el caso en forma definitiva, por escrito, y notificando al estudiante y su apoderado.
13. El Director, una vez haya notificado al estudiante y su apoderado, deberá informar aquella a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de 5 días hábiles, a fin de que revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en este párrafo.



Artículo 113: No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional. Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Artículo 114: Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula sólo podrán adoptarse mediante los procedimientos contemplados en el presente reglamento interno del establecimiento, garantizando el derecho del estudiante afectado y, o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

TITULO XXVI: GARANTIZA EL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO EDUCACIONAL.

Artículo 115: DEFINICIONES:

Para los efectos de lo establecido en la presente circular, se han considerado las definiciones señaladas por la Ley N°21.120, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género y, a falta de ellas, las oficialmente adoptadas por el Ministerio de Educación de Chile.¹

GÉNERO: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas².

IDENTIDAD DE GÉNERO: Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con et sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.

EXPRESIÓN DE GÉNERO: Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.

TRANS: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en el acta de inscripción del

¹ Orientaciones para la inclusión de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en el sistema educativo chileno. Ministerio de Educación, abril de 2017.

² Orientaciones para la inclusión de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en el sistema educativo chileno. Documento preparado por el Ministerio de Educación, disponible en: [http://convivenciascolar.mineduc.cl/wp-content/uploads/2018/10/Orientaciones-diversidad-sexual-y-de-g%C3%A9nero-LGTBI.-Mineduc-2017 .pdf](http://convivenciascolar.mineduc.cl/wp-content/uploads/2018/10/Orientaciones-diversidad-sexual-y-de-g%C3%A9nero-LGTBI.-Mineduc-2017.pdf).



nacimiento. En el presente documento, se entenderá "trans" a toda persona cuya identidad de género difiere del sexo verificado en et acta de inscripción del Nacimiento.

Artículo 116: PRINCIPIOS ORIENTADORES PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA RESPECTO AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN.

El artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación (Ley General de Educación), dispone que et sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes y en especial del derecho a la educación y la libertad de enseñanza.

El contenido de aquellos derechos fundamentales y sus principios inspiradores se encuentran, a su vez, diseminados a lo largo de la legislación nacional, siendo muchos de ellos atingentes al ámbito educativo. Aquella extensión no sólo opera en virtud de esta remisión expresa de la Ley General de Educación, sino que por el sólo hecho de ser consustanciales a cada uno de los miembros de las comunidades educativas que conforman nuestro sistema escolar.

Atendido lo anterior, resulta necesario precisar algunos de estos principios, especialmente aquellos en que se funda el reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género, de manera de instruir a los establecimientos educacionales sobre los derechos que asisten a los niños, niñas y adolescentes sobre la materia.

a) DIGNIDAD DEL SER HUMANO. De conformidad a lo establecido en el literal n) de la Ley General de Educación, el sistema educativo chileno se inspira en el pleno desarrollo de la personalidad humana y en el respeto a su dignidad.

La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o el desconocimiento de uno, de algunos, o de todos estos derechos, implica la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad³.

³ Ver también lo dispuesto en el artículo 28 de la Convención de Derechos del Niño, que ordena que "toda aplicación de la disciplina escolar debe ser compatible con la dignidad humana del niño, niña o adolescente".



El sistema educativo debe orientarse al desarrollo integral de nuestros ciudadanos y al sentido de su propia dignidad, fortaleciendo el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en nuestra legislación.

En consecuencia, tanto las acciones que cotidianamente ejecuten los miembros de las comunidades educativas, así como las declaraciones y disposiciones que pretendan regular aquellas actuaciones, deberán observar este principio. Aquello se traduce, entre otros aspectos, en la promoción del respeto a la integridad física y moral de los estudiantes, asistentes y profesionales de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes, ni de maltratos psicológicos⁴.

b) INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA y ADOLESCENTE. De conformidad a lo establecido en el párrafo 1° del artículo 3° de la Convención de Derechos del Niño, todo niño o niña tiene "el derecho a que se considere y tenga en cuenta de manera primordial su interés superior en todas las medidas y decisiones que le afecten, tanto en la esfera pública como en la privada".

El objetivo de este principio es garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención a los niños y niñas, para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social⁵

El interés superior del niño, es un concepto flexible y adaptable, de manera que el análisis y evaluación por parte de la autoridad educativa debe realizarse caso a caso, teniendo en cuenta las necesidades, recursos personales, familiares y comunitarios de la niña, niño o adolescente de acuerdo al contexto en el cual se desenvuelve, tales como la edad, identidad de género, grado de madurez, experiencia, pertenencia a un grupo vulnerado, existencia de una discapacidad física sensorial o intelectual, el contexto social y cultural, entre otros; por ejemplo, la presencia o ausencia de padre o madre, el hecho de que viva o no con ellos, la calidad de la relación con su familia, entre otras.

Lo anterior impone a todos los miembros de las comunidades educativas velar y considerar primordialmente dicho interés, especialmente a quienes detentan una posición de autoridad, sea sostenedor, director, docente, asistente de la

⁴ Esto se encuentra contenido en el catálogo de derechos y deberes de los miembros de las comunidades educativas, especificado en el artículo 10 de la Ley General de Educación

⁵ Así también lo entiende el artículo 5, literal e) de la Ley N° 21.120: los órganos del Estado garantizarán a todos los niños, niñas y adolescentes la máxima satisfacción en el ejercicio y goce pleno y efectivo de sus derechos y garantías, en los términos del artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño".



educación u otro funcionario que desempeñe funciones en el establecimiento escolar.

c) NO DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA. El principio de no discriminación arbitraria, encuentra su fundamento primero en la garantía constitucional de igualdad ante la ley, establecida en el artículo 19, N°2, de la Constitución Política de la República, conforme a la cual no hay en Chile persona ni grupo privilegiado, por lo que ni la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias.

Por su parte, la Ley N°20.609, que establece medidas contra la discriminación, no sólo entrega un parámetro general de lo que se entiende por discriminación arbitraria⁶, sino que además impone a los órganos de la Administración del Estado, dentro del ámbito de su competencia, el deber de elaborar e implementar las políticas destinadas a garantizar a toda persona, sin discriminación arbitraria, el goce y ejercicio de sus derechos y libertades reconocidos por la Constitución Política de la República, las leyes y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

Expresión de lo anterior, es lo establecido en el inciso final del artículo 4 de la misma norma, que impone al Estado velar por la igualdad de oportunidades y la inclusión educativa, promoviendo especialmente que se reduzcan las desigualdades educativas derivadas de circunstancias económicas, sociales, éticas, de género o territoriales, entre otras.⁶

Refuerza este principio lo establecido en el inciso final del artículo 11 de la Ley General de Educación, que señala expresamente que ni el Estado, ni los establecimientos educacionales podrán discriminar arbitrariamente en el trato que deben dar a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa⁷.

⁶ Así lo dispone el artículo 2 de la Ley N°20.609: "Para /os efectos de esta ley, se entiende por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de e/las, el sexo, la maternidad, la lactancia materna, el amamantamiento, la orientación sexual, la identidad y expresión de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad".

⁷ Según lo prescrito en el artículo 5, literal b) de la Ley N° 21.120, "/os órganos del Estado garantizarán que, en el ejercicio del derecho a la identidad de género, ninguna persona sea afectada por distinciones, exclusiones o restricciones que carezcan de justificación razonable, en los términos del artículo 2° de la ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación".



En igual sentido, la Ley N°21.120 que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género, incorpora, dentro de los principios que informan el derecho a la identidad de género, el principio de no discriminación arbitraria⁷, prohibiendo a toda persona natural o jurídica, institución pública o privada, realizar un acto u omisión que importe discriminación arbitraria y que cause privación, perturbación o amenaza a las personas y sus derechos, en razón de su identidad y expresión de género⁸. Los directamente afectados por una acción u omisión que importe discriminación arbitraria podrán interponer la acción de no discriminación arbitraria establecida en la ley N°20.609, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera emanar de esta contravención.⁸

De este modo, el ordenamiento jurídico consagra el derecho de las niñas, niños y estudiantes, en general, a no ser discriminados arbitrariamente, estableciendo la prohibición a los establecimientos educacionales de incurrir en prácticas discriminatorias, en el trato dado a cualquiera de sus miembros, y la obligación de resguardar este principio en el proyecto educativo y el reglamento interno, de acuerdo a la política de convivencia escolar. En efecto, la normativa establece obligaciones positivas para los miembros de las comunidades educativas que exigen una actitud activa que propenda a la erradicación de la discriminación en el ámbito escolar.

Finalmente, de conformidad a este principio, las medidas o acciones adoptadas por los establecimientos educacionales y los miembros de su comunidad, que establezcan, materialicen o promuevan una mayor efectividad en la vigencia del principio de no discriminación y, por consiguiente, impliquen una mayor inclusión de niños, niñas y estudiantes trans que lo dispuesto en esta circular, se entenderán conformes a esta Circular; a través de la cual, solo se instruye respecto de garantías (para los niños, niñas y estudiantes) y directrices (para los establecimientos) de carácter básico, que se derivan de lo preceptuado por la normativa educacional vigente.

d) PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN E INCLUSIÓN. Según lo prescrito en el artículo 3 de la Ley General de Educación, que precisamente instauro el principio de integración e inclusión, el sistema educativo chileno debe propender a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes, propiciando que los establecimientos educativos sean un lugar de encuentro entre los y las estudiantes de distintas

⁸ Artículo 25 de la Ley N° 21.120.



condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión.

e) PRINCIPIOS RELATIVOS AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO.

Además de los principios de no discriminación arbitraria e interés superior del niño descritos anteriormente, el artículo 5° la Ley N°21.120, reconoce otros fundamentos asociados particularmente al derecho a la identidad de género:

- PRINCIPIO DE LA NO PATOLOGIZACIÓN: el reconocimiento y la protección de la identidad de género considera como un aspecto primordial, el derecho de toda persona trans a no ser tratada como enferma.

-PRINCIPIO DE LA CONFIDENCIALIDAD: toda persona tiene derecho a que se resguarde el carácter reservado de los antecedentes considerados como datos sensibles, en los términos señalados por la letra g) del artículo 2° de la ley N°19.628, sobre protección de la vida privada.

-PRINCIPIO DE LA DIGNIDAD EN EL TRATO: los órganos del Estado deberán respetar la dignidad intrínseca de las personas, emanada de la naturaleza humana, como un eje esencial de los derechos fundamentales reconocidos por la

Constitución Política de la República y por los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. Toda persona tiene derecho a recibir por parte de los órganos del Estado un trato amable y respetuoso en todo momento y circunstancia.

- PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA PROGRESIVA: todo niño, niña o adolescente podrá ejercer sus derechos por sí mismo, en consonancia con la evolución de sus facultades, su edad y madurez. El padre, madre, representante legal o quien tenga legalmente el cuidado personal del niño, niña o adolescente deberá prestarle orientación y dirección en el ejercicio de los derechos que contempla esta ley.

Artículo 117: GARANTÍAS ASOCIADAS AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO ESCOLAR.

Todas las niñas, niños y adolescentes, independiente de su identidad de género, gozan de los mismos derechos, sin distinción o exclusión alguna.



Respecto de todos ellos se deben tener en cuenta las garantías consagradas en la Constitución Política de la República; los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño; los derechos expresados en la Ley General de Educación, la Ley N° 20.609; la Ley N° 21.120 y los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia, especialmente:

El derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género. Según lo dispuesto en el artículo 4 literal a) de la Ley N° 21.120, toda persona tiene derecho al reconocimiento y protección de su identidad y género, así como a expresar su orientación sexual.

Así mismo, toda persona tiene derecho a ser reconocida e individualizada por su identidad y expresión de género, en los instrumentos públicos y privados que lo identifiquen. Lo mismo respecto de imágenes, fotografías, soportes digitales, datos informáticos o cualquier otro instrumento en que figure su identidad.

Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 6, literal d) de la presente resolución.

El derecho al libre desarrollo de la persona. En efecto, el artículo 4, literal c) de la Ley N° 21.120, reconoce el derecho de toda persona a desarrollarse plenamente, conforme a su identidad y expresión de género, permitiendo su mayor realización espiritual y material posible.

El derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.

El derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares.

El derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.

El derecho a participar, a expresar su opinión libremente y ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.

El derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.



El derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún ámbito de la trayectoria educativa.

El derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.

El derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.

Todas las niñas, niños y adolescentes, independiente de su identidad de género, gozan de los mismos derechos, sin distinción o exclusión alguna.

Respecto de todos ellos se deben tener en cuenta las garantías consagradas en la Constitución Política de la República; los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño; los derechos expresados en la Ley General de Educación, la Ley N° 20.609; la Ley N° 21.120 y los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia, especialmente:

El derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género. Según lo dispuesto en el artículo 4 literal a) de la Ley N°21.120, toda persona tiene derecho al reconocimiento y protección de su identidad y género, así como a expresar su orientación sexual.

Asimismo, toda persona tiene derecho a ser reconocida e individualizada por su identidad y expresión de género, en los instrumentos públicos y privados que lo identifiquen. Lo mismo respecto de imágenes, fotografías, soportes digitales, datos informáticos o cualquier otro instrumento en que figure su identidad.

Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 6, literal d) de la presente resolución.

El derecho al libre desarrollo de la persona. En efecto, el artículo 4, literal c) de la Ley N°21.120, reconoce el derecho de toda persona a desarrollarse plenamente, conforme a su identidad y expresión de género, permitiendo su mayor realización espiritual y material posible.

El derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.

El derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares.



El derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.

El derecho a participar, a expresar su opinión libremente y ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.

El derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.

- a) El derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún ámbito de la trayectoria educativa.
- b) El derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- c) El derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.

Artículo 118: OBLIGACIONES DE LOS SOSTENEDORES Y DIRECTIVOS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.

Los establecimientos educacionales deben propender a generar climas de buena convivencia escolar y asegurar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, lo que se traduce en una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de todos y cada uno de los y las estudiantes.

Los y las estudiantes, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

Así lo dispone el catálogo de derechos y deberes de los miembros de las comunidades educativas instaurado en el artículo 10 de la Ley General de Educación, que contempla, respecto de todos ellos, la necesidad de mantener



relaciones de respeto mutuo, tolerancia, en que se respete la integridad física y psíquica, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o que impliquen un maltrato en cualquiera de sus formas.

Los sostenedores, directivos, docentes, educadores, asistentes de la educación, así como los demás miembros que componen la comunidad educativa, tienen la obligación de respetar y promover los derechos que asisten todos los niños, niñas y estudiantes, sin distinción. La vulneración de uno o varios de estos derechos constituye una infracción de suma gravedad a las disposiciones que regulan la materia, en tanto representan aspectos mínimos de protección y respeto que son inherentes a todas las personas que componen una sociedad democrática.⁹

De la misma manera, los sostenedores y directivos de los establecimientos educacionales deben tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes contra toda forma de acoso, discriminación, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad, malos tratos o cualquier otro perjuicio del que pudieren ser objeto; velando siempre por el resguardo de su integridad psicológica y física, y dirigiendo todas las acciones necesarias que permitan erradicar este tipo de conductas nocivas en el ámbito educativo.

Artículo 118: PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANSEN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

El padre, madre, tutor o tutora legal y/o apoderado de los niñas, niños y adolescentes trans, así como estos últimos de manera autónoma en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante interesado¹⁰.

⁹ En ese sentido, el concepto mismo de educación supone el desarrollo espiritual, ético, afectivo, moral, intelectual, artístico y físico, que se adquiere mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas, y propende al respeto y valoración de los derechos humanos y las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, capacitando a las para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad.

¹⁰ Esta sería una expresión del Principio de Autonomía Progresiva, contenida entre otros instrumentos, en los artículos 5 y 12 de la Convención de Los Derechos del Niño.



Para ello, deberán solicitar de manera formal ¹¹ una reunión con la máxima autoridad educativa del establecimiento, rector/a o director/a, quien tendrá que dar las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a 5 días hábiles. El contenido de aquél encuentro deberá ser registrado por medio de un acta simple, que incluya los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. Una copia de este documento, debidamente firmada por los participantes, deberá ser entregada a la parte requirente.

Una vez formalizada la solicitud según el procedimiento indicado, el establecimiento educacional deberá adoptar las medidas básicas de apoyo, establecidas en el punto 6 de esta Circular, así como todas aquellas que estime necesarias para la adecuada inclusión de los y las estudiantes transgénero en el establecimiento.

Es importante destacar que toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo de la niña, niño o estudiante, por su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral.

La eficacia de estas medidas, así como su correcta aplicación, adecuación y voluntariedad, podrán ser revisadas cuantas veces sea necesario a través del mecanismo dispuesto en este numeral.

De la misma manera, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive el estudiante en cuestión, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa deberán velar por el respeto al derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

Artículo 119: MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO QUE DEBERÁN ADOPTAR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN CASO DE ESTUDIANTES TRANS.

a) APOYO A LA NIÑA, NIÑO o ESTUDIANTE y A SU FAMILIA: Las autoridades del establecimiento velarán porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe -o quien cumpla labores similares- la niña, niño o estudiante y su familia, con el propósito de coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los

¹¹ Es importante que los padres, madres y/o apoderados o estudiantes soliciten la entrevista a través de los medios formales establecidos para ello en el Reglamento Interno, los que pueden ser por escrito o de manera verbal, siempre resguardando que quede registro de la fecha en que se hizo la solicitud.



ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.

En el caso de que él o la estudiante se encuentre participando de los programas de acompañamiento profesional a que se refiere el artículo 23 de la Ley N°21.120 y reglamentados en el Decreto Supremo N°3, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia en conjunto con la Subsecretaría de la Niñez, las autoridades escolares deberán coordinarse adecuadamente con las entidades prestadoras de estos programas respecto de la ejecución de las acciones que ayuden al estudiante a desenvolverse en su contexto escolar y social, así como proveer de todas las facilidades para que aquellos organismos desarrollen su labor de manera óptima¹².

b) **ORIENTACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA:** Se deberán promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.

c) **Uso DEL NOMBRE SOCIAL EN TODOS LOS ESPACIOS EDUCATIVOS:** Las runas, runos y estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°21.120, que regula esta materia.

Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades de los establecimientos educacionales deberán adoptar medidas tendientes a que todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante, usen el nombre social correspondiente. Esto deberá ser requerido por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante en caso de ser mayor de 14 años, y se implementará según los términos y condiciones especificados por los solicitantes y de acuerdo con lo detallado en el punto 5.

En los casos que corresponda, esta instrucción deberá ser impartida además a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre

¹² El artículo 9 del Decreto N° 3, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Defensoría de la Niñez, contempla entre las prestaciones mínimas que deben incluir los programas de acompañamiento profesional, la evaluación psicosocial, que contempla, a su vez, la evaluación del contexto escolar y social; las visitas domiciliarias, que pueden ser realizadas en la escuela; y el seguimiento respecto al acompañamiento del niño, niña o adolescente, en su contexto escolar familiar.



mantener el derecho a la privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante,

Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o adolescente, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

d) **USO DEL NOMBRE LEGAL EN DOCUMENTOS OFICIALES:** El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N° 21.120.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, los establecimientos educacionales podrán agregar en el libro de clases el nombre social del niño, niña o adolescente, para facilitar su integración y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones que regulan esta materia.

Asimismo, se podrá utilizar el nombre social en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, entre otros.

e) **PRESENTACIÓN PERSONAL:** El niño, niña o estudiante trans tendrá derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.

Aquella circunstancia deberá ser consignada en el reglamento interno, en su apartado pertinente, a fin de resguardar este derecho como parte integrante de la manifestación de su identidad de género.

f) **UTILIZACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS:** Se deberán entregar las facilidades necesarias a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas, de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género.

El establecimiento educacional, en conjunto con la familia, deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño



o estudiante, su privacidad e integridad física, psicológica y moral. Entre dichas adecuaciones, se podrán considerar baños inclusivos¹³ u otras alternativas consensuadas por las partes involucradas.

7. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

Las autoridades de los establecimientos educacionales deberán abordar la situación de las niñas, niños y estudiantes trans, teniendo en consideración la complejidad propia de cada caso, razón por la cual en cada una de las decisiones que se adopten, se deberán tener presente todos los principios y cada uno de los derechos que les asisten.

En este desafío, el Ministerio de Educación ha elaborado el Documento "Orientaciones para la inclusión de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en el sistema educativo chileno", dirigido a todas y todos los miembros de la comunidad educativa, que busca apoyar el desarrollo de prácticas respetuosas e inclusivas de niños, niñas y estudiantes al interior de las comunidades¹⁴.

Asimismo, y entendiendo que la complejidad de cada caso puede requerir apoyos específicos, la Superintendencia pone al servicio de las comunidades la mediación como una alternativa de apoyo para resolver las diferencias entre familia y los establecimientos educacionales. Sin perjuicio de lo anterior, los establecimientos educacionales deberán conocer e implementar las disposiciones establecidas en los cuerpos legales citados en esta circular en los términos señalados, ya que su incumplimiento constituye una infracción, que será sancionada en un procedimiento administrativo conforme a la gravedad de la misma.

Por último, cabe señalar, a este respecto, que el procedimiento dispuesto en la Ley N°21.120, es independiente del reconocimiento social o informal de la identidad de género por parte de la comunidad educativa. En este sentido, el cumplimiento de los principios y disposiciones de esta circular no se encuentra supeditado a la solicitud formal de cambio registrado regulado en aquella ley, por lo que los establecimientos educativos podrán poner en práctica todos y cada una de las orientaciones especificadas en el presente instrumento, a fin de integrar y apoyar a nuestros niños, niñas y adolescentes trans de la mejor manera posible.

¹³ De acceso y uso universal.

¹⁴ Documento disponible en las páginas web www.convivenciaescolar.cl y www.comunidadescolar.cl



TITULO XXVII: LA NO DISCRIMINACIÓN E IGUALDAD DE TRATO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.

Artículo 120: Introducción: **¿Qué entendemos por discriminación?** La discriminación puede ser comprendida como todo acto ofensivo a través del cual un grupo busca marcar diferencias respecto de otro, por la vía de negar, restringir o disminuir los derechos y libertades fundamentales de ese grupo o persona. Las discriminaciones, así definidas, siempre poseen un significado peyorativo e involucran comportamientos negativos hacia los miembros de un determinado grupo, acarreando perjuicios o daños para las personas que las experimentan (Sapon-Shevin, 2014).

Los actos y prácticas discriminatorias se basan en ciertas creencias y actitudes que un grupo que generalmente ostenta mayor poder tiene y demuestra hacia otro de menor poder. Las creencias en las que se fundamentan las discriminaciones corresponden a estereotipos, entendidos como interpretaciones reducidas acerca de ciertos grupos de personas sobre los que se reconocen y exaltan unos pocos rasgos o características con los que se los definen. Mientras que las actitudes discriminatorias se sustentan en prejuicios que corresponden a juicios u opiniones que se emiten sobre las personas sin contar con suficiente información o conocimiento sobre éstas, en este sentido, son un conjunto de predisposiciones categóricas para aceptar o rechazar a las personas en virtud de características reales o imaginarias. Cuando los prejuicios son expresión de rechazo o negación hacia una persona o colectivo, reflejan una “antipatía basada en una generalización inflexible y errónea, la cual puede ser sentida o expresada, dirigida hacia un grupo como totalidad o hacia un individuo por ser miembro de un grupo” (Allport, 1954: 9).

La discriminación en el contexto escolar chileno:

La discriminación constituye todas aquellas prácticas que, por acción u omisión, impiden el fin último de la educación: el pleno desarrollo de las personas, de sus proyectos de vida e identidades y la posibilidad de una participación activa en la sociedad.

Específicamente la Convención contra la discriminación en la esfera de la enseñanza promulgada por la Unesco en el año 1960, establece que la discriminación es cualquier tipo de distinción, exclusión, limitación o preferencia basada en características personales o socioculturales, que tiene como propósito o efecto:



- Limitar a determinadas personas o grupos su acceso a cualquier tipo y nivel educativo.
- Proporcionar a ciertas personas una educación con estándares inferiores de calidad.
- Establecer o mantener sistemas educativos o instituciones separadas para determinadas personas o grupos.
- Otorgar a algunas personas o grupos un trato incompatible con la dignidad humana. Cuando el sistema educativo no equipara oportunidades y condiciones para aprender y participar, la dignidad de los niños y sus familias se ve afectada.

Asimismo, la segregación de los estudiantes en distintos tipos de establecimientos educacionales, limita las posibilidades de encuentro entre personas con diferentes capacidades y pertenecientes a diversos contextos socioculturales, lo que a su vez incide en la falta de integración y cohesión social.

Derechos de los estudiantes:

- Recibir oportunidades para la formación y el desarrollo integral.
- Recibir atención y educación pertinente, oportuna e inclusiva, en caso de presentar necesidades educativas especiales.
- No ser discriminado arbitrariamente.
- Estudiar en un ambiente de aceptación y de respeto mutuo.
- Recibir protección a la integridad física, psicológica y moral.

Marco Normativo:

Declaración Universal de los Derechos Humanos: Artículo 2: establece que “cada hombre goza de los derechos y libertades establecidos en esta Declaración, sin tener en cuenta diferencia de raza, color, sexo, lengua, religión, ideología política y otras, nacionalidad, origen social, situación financiera, de nacimiento o de otro tipo”.

Convención de los derechos del niño y de la niña: Art. 2 N° 2: prescribe que se deben adoptar “todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familias.”



Ley General de Educación (N° 20.370): Artículo 3°: establece los principios en los que se inspira el sistema educacional chileno, debiendo destacar que la mayoría apunta a promover los procesos de inclusión en el ámbito educativo.

Universalidad y educación permanente: la educación debe estar al alcance de todas las personas a lo largo de toda la vida.

Calidad de la educación: la educación debe propender a asegurar que todos los estudiantes, independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y los estándares de aprendizaje que se definan en la forma que establezca la ley.

Equidad del sistema educativo: el sistema propenderá a asegurar que todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad, con especial atención en aquellas personas o grupos que requieran apoyo especial.

Diversidad: El sistema debe promover y respetar la diversidad de procesos y proyectos educativos institucionales, así como la diversidad cultural, religiosa y social de las poblaciones que son atendidas por él.

Flexibilidad: el sistema debe permitir la adecuación del proceso a la diversidad de realidades y proyectos educativos institucionales.

Integración: el sistema propiciará la incorporación de estudiantes de diversas condiciones sociales, étnicas, religiosas, económicas y culturales.

Interculturalidad: el sistema debe reconocer y valorar al individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia.

Artículo 4°: establece que “Es deber del Estado velar por la igualdad de oportunidades y la inclusión educativa, promoviendo especialmente que se reduzcan las desigualdades derivadas de circunstancias económicas, sociales, étnicas, de género o territoriales, entre otras”.

Ley de Calidad y Equidad de la Educación (N° 25.501): Asegura el derecho de los profesionales de la educación a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, donde impere el respeto por la integridad física, psicológica y moral, y en el que no se admitan los tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.



Marco curricular y Bases Curriculares: Prescriben Objetivos de Aprendizaje referidos, entre otros, a la formación en derechos humanos, convivencia escolar y no discriminación, que apuntan a la valoración de la vida en sociedad y al desarrollo de relaciones de respeto y solidaridad entre las personas, con resguardo de la dignidad humana, tanto a través de los Objetivos de Aprendizaje (establecidos en las asignaturas) como en los Objetivos de Aprendizaje Transversales (referidos al desarrollo personal y social de los y las estudiantes).

Ley N° 20.609, que Establece Medidas contra la Discriminación: Constituye un gran avance en materia de educación inclusiva, definiendo y acotando qué se deberá entender como discriminación arbitraria y proporcionando un mecanismo judicial que permite resguardar el derecho a no ser víctima de un acto de este tipo.

Decreto Supremo N° 79 de Educación: Reglamenta inciso tercero del Artículo 2° de la Ley n° 18.962, que regula el estatuto de las estudiantes en situación de embarazo y maternidad, señalando que el reglamento interno de cada establecimiento educacional no puede vulnerar las normas indicadas. Entre estas se encuentra el resguardo de cualquier acto de discriminación de parte de la comunidad educativa, las facilidades académicas, la asistencia y la evaluación, asimismo, el resguardo del derecho de compatibilizar su condición de madre y estudiante durante el período de lactancia y cuidado de su hijo/a (consultas médicas) entre otras.

Ley 20.845 de Inclusión Escolar: La Ley de Inclusión Escolar entrega las condiciones para que los niños, jóvenes y adultos que asisten a colegios que reciben subvención del Estado puedan recibir una educación de calidad. La iniciativa comienza a regir de forma gradual y tiene como objetivo garantizar la educación como un derecho. La ley de inclusión otorga libertad de elección a las familias para escoger el proyecto educativo que más les guste, sin estar condicionados a la capacidad de pago, rendimiento académico u otros tipos de discriminación arbitraria.

Otras normativas relevantes: Ley Indígena N° 19.253. Ley N° 20.422/10 Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad. Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Decreto 99/2002. Promulga la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (Ministerio de Relaciones Exteriores).



Decreto 789/1989, promulga la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979.

En este sentido, promover e instalar una cultura educativa respetuosa, dialogante y convocante es imprescindible si el objetivo es avanzar en la erradicación de las prácticas discriminatorias en los ambientes educativos.

Para lograr este propósito, es necesario aprender a reconocer las formas más comunes de discriminación, desarrollar mecanismos que ayuden a evitarlas y contar con protocolos que fomenten la resolución de conflictos de este tipo, así como una sana convivencia.

Artículo 121: ¿Qué es la inclusión?

Desde la normativa educacional, que sustenta la labor de la Superintendencia, se define como la inserción, integración e interacción en igualdad de condiciones entre distintos miembros de la comunidad educativa, sin importar la etnia, género, nacionalidad, idioma, salud, religión u origen social. De esta manera, todos quienes intervienen en el proceso de enseñanza-aprendizaje, deben propender a eliminar todas las prácticas de discriminación arbitraria que impidan la formación integral y la participación desde la Primera Infancia.

Un aspecto importante de la inclusión es que considera ámbitos relativos a necesidades educativas especiales, etnias, creencias religiosas, niveles socioeconómicos, aspectos estéticos, rol de género, diversidad sexual, identidad de género, condiciones de salud, entre otros.

¿Qué entendemos por discriminación en el ámbito escolar?

La discriminación en el ámbito escolar constituye todas aquellas prácticas que, por acción u omisión, impiden el fin último de la educación, es decir, el pleno desarrollo de las personas, de sus proyectos de vida e identidades y la posibilidad de una participación activa en la sociedad. Esta se expresa en dos dimensiones: vertical, del establecimiento al estudiante; y horizontal, entre las y los estudiantes. **Entre las distintas formas de discriminación se pueden destacar, por ejemplo, la discriminación estética, de género, por orientación sexual y racismo, entre otras.**



Tal como lo establece la **Ley General de Educación** el sistema debe propiciar que los establecimientos educativos, incluyendo el nivel parvulario, sean un lugar de encuentro entre niñas y niños de distintas condiciones socioeconómicas, cognitivas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión, que reconozca las diferencias como elementos valiosos de las distintas identidades y culturas de los integrantes de la comunidad educativa.

Motivos prohibidos de discriminación en el contexto educativo y respecto de quienes integran las comunidades educativas:

- Pueblos Originarios
- Sexo
- Orientación sexual, identidad y expresión de género
- Estado civil y situación familiar
- Idioma
- Religión
- Opinión política de otra índole
- Nacimiento o filiación
- Discapacidad
- Edad
- Nacionalidad y estatus migratorio
- Estado de salud
- Lugar de residencia
- Situación económica y social
- Embarazo, maternidad o paternidad
- Necesidades educativas especiales (NEE)
- Estética o apariencia personal.

Al interior de los establecimientos debe existir un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los miembros de la comunidad educativa; siempre en un marco de respeto, participación y buen trato, que permita la vinculación entre todos y todas, además de una buena relación con el medio en general.



TÍTULO XXVIII: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Artículo 122: GENERALIDADES

Un Protocolo de Acción o Actuación, es un documento que establece de manera clara y organizada, los pasos a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para actuar frente a una situación de violencia, acoso Escolar, Bullying, y en general, situaciones que impliquen vulneración de derechos de las personas que integran la comunidad educativa. Estos protocolos deben formar parte del Reglamento Interno y ser complementado con políticas de promoción de la convivencia escolar y prevención de la violencia escolar, incorporadas en las actividades curriculares y extracurriculares del establecimiento. Además, el Protocolo de Actuación debe ser conocido por todos los miembros de la comunidad educativa. En este contexto y teniendo un compromiso pleno con la protección y promoción de la integridad emocional, física y social de sus estudiantes, es que de manera activa el establecimiento educacional Colegio Cordillera, en conjunto con la asesoría externa con profesionales expertos en el área, construyen y hacen entrega de la presente guía, que tiene por finalidad orientar respecto al abordaje de eventuales situaciones de violencia, acoso Escolar, Bullying, y en general, situaciones que impliquen vulneración de derechos de las personas que integran la comunidad educativa, dentro de nuestra comunidad educativa.

Este documento está compuesto por varios protocolos de actuación, que, tras la introducción por medio de la descripción de algunos conceptos fundamentales como definiciones y marco jurídico, orienta respecto de las acciones y pasos a seguir para proteger a las personas que integran la comunidad educativa, ante la ocurrencia de hechos que razonablemente tengan la característica de vulneratorios de derechos de las personas que integran la comunidad educativa.



Artículo 123: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

La convención de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas en su artículo 19, se refiere al maltrato infantil, como: “Toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la tutela de sus padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”. De acuerdo a la Ley de Menores, N°16.618, podemos definir el maltrato infantil como: “Una acción u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de los menores”.

Así también el MINEDUC, orienta a sus colegios a no permitir que sus estudiantes reciban o sufran golpes, abandono, gritos, falta de cuidados higiénicos, inasistencias a clases reiteradas sin justificación, vivir violencia intrafamiliar, abuso sexual, y otros maltratos físicos o psicológicos.

Vulneración de Derechos

Se entenderá por vulneración de derechos todas aquellas situaciones de riesgo que atenten contra los derechos de los niños y adolescentes que son parte de nuestra Comunidad Educativa que no se configuran como delitos o hechos de connotación sexual, por ejemplo:

- Cuando no se atienden las necesidades básicas como la alimentación, vestuario, vivienda.
- Cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se le expone ante situaciones de peligro o riesgo.
- Cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- Cuando existe abandono.
- Cuando se les expone a hechos de violencia intrafamiliar o abusos de drogas.



ETAPAS PROTOCOLO DE ACCIÓN

ACCIONES:

1. ACCIONES PREVENTIVAS

1.1. Se establecerán, durante el período escolar, informativos para padres, apoderados, estudiantes, docentes y asistentes de la educación, que aborden información sobre los derechos de los estudiantes, las situaciones enmarcadas como vulneraciones de sus derechos e información sobre las redes de apoyo, instituciones y organismos que trabajan en esta área.

1.2. Citación y entrevista a apoderados, ante la detección oportuna de inconvenientes (posible incumplimiento en tratamiento médico, problemas de higiene, desmotivación escolar, baja asistencia a clases, atrasos reiterados, por ejemplo).

1.3. En el caso de estudiantes (y sus familias) que se encuentran en seguimiento por programas de intervención: Coordinación con instituciones o programas correspondientes (Programa de prevención focalizada, Programas de Reparación, Programas de acompañamiento psicosocial Cesfam, etc.)

1.4. Revisión de ficha de matrícula y seguimiento de casos, referidos a datos básicos, completos y actualizados como teléfono, dirección, ocupación, etc., tanto de apoderados titulares y suplentes.

1.5. Difusión sobre vulneración de derechos niño, niña y/o adolescente a estudiantes. La Unidad de Apoyo Pedagógico (U.A.P.) en conjunto con Orientación, realizarán actividades relacionadas con la vulneración de derechos en la hora de orientación, junto con los profesores.

2. IDENTIFICACIÓN, COMUNICACIÓN Y DENUNCIA DE LA SITUACIÓN

Cualquier miembro de la comunidad educativa que recibe, detecta u observa una situación significativa que concuerda con la vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento, de comunicar a la Encargada de Convivencia Escolar o a la Unidad de Apoyo Pedagógico de manera escrita, quien tendrá la responsabilidad de activar el Protocolo correspondiente, recabar y entregar toda la información inicial a la directora.



3. PLAZO A CONSIDERAR

La Encargada de Convivencia Escolar, en conjunto con el profesor jefe, inician el proceso de recopilación de antecedentes y citación del apoderado o tutor del estudiante mediante llamado telefónico o correo electrónico, para que tome conocimiento de la situación que pueda concordar con una vulneración de derecho en el estudiante, dejando registro escrito. Este procedimiento no puede superar los tres días hábiles.

4. Las medidas de resguardo, de apoyos pedagógicos y psicosociales dirigidas a los estudiantes afectados son:

4.1. Medidas que se adoptan teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales del estudiante. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

4.2. Profesor jefe, realizará seguimiento periódico de los estudiantes involucrados con el objetivo de garantizar protección, apoyo y resguardo. Se citará a entrevista de apoderados con la frecuencia que la situación amerite.

4.3. UTP, realizará seguimiento del desempeño académico del o los estudiantes involucrados. Cualquier cambio que solicite el estudiante o su apoderado en la programación de actividades académicas, serán evaluados previa entrega de informe de especialista externo tratante que lo sugiera o solicite y/o, siempre que la solicitud presente coherencia con el reglamento de evaluación del colegio.

4.4. Si a consecuencia de la situación de vulneración de derecho, el o los estudiantes involucrados se ausentarán del colegio, el colegio facilitará el material requerido correspondiente a aquellas clases a las cuales no se presentaron. Será de responsabilidad de los apoderados acercarse al colegio, a solicitar y retirar el material por las vías de comunicación formal.

4.5. Se informará a profesores e inspectores del ciclo correspondiente el caso y medidas adoptadas, con el fin de que se mantengan atentos al comportamiento y/o estado de ánimo de los estudiantes involucrados. De esta manera, puedan actuar con el cuidado que el o los estudiantes requieren según sea el caso.



4.6. Si el caso tiene relación con ofensas, violencia u hostigamiento, ya sea presencial o a través de medios digitales o de redes sociales hacia algún miembro de nuestro Colegio o hacia la institución misma, el Colegio tomará las medidas de acuerdo a su Reglamento Interno y Protocolo de Actuación en situaciones de maltrato, acoso y violencia escolar.

4.7. Si el caso de vulneración de derechos, tuviese relación con acoso, abuso sexual, estupro y otros delitos de carácter violento, el colegio actuará en coherencia con su Reglamento interno y Protocolo de Actuación frente a hechos de connotación sexual.

4.8. El o los estudiantes involucrados, de ser necesario, serán derivados por el Colegio a un especialista externo en caso de requerir evaluación y acompañamiento. En tales casos, el Colegio emitirá un Informe de Estado de avance escolar.

4.9. El departamento de orientación en conjunto con Profesores Jefes, diseñará y ejecutará un Plan de Intervención que permita prevenir, y/o reparar, en la mayor dimensión posible, el daño causado por casos de situaciones de vulneración de derechos, tanto a nivel personal como grupal. El plan de intervención contempla diferentes actividades e instancias, las que se definirán y ejecutarán de acuerdo a la problemática tratada en cada caso. Algunas acciones pueden ser: Entrevistas a estudiantes / Actividades durante las clases de Orientación de cada curso / Actividades multidisciplinarias / Charlas a apoderados y/o estudiantes con entidades externas o internas / Hitos o jornadas especiales de trabajo con un curso, dentro o fuera del Colegio / Capacitaciones a profesores internas y/o externas.

4.10. Encargada de convivencia, dejará registro escrito de las medidas adoptadas en carpeta del caso del estudiante afectado.

5. AMPLIAR LAS REDES DE APOYO:

5.1. Coordinar con autoridades del Colegio el manejo de la información y derivación.

5.2. Informar a los padres y/o apoderados.



5.3. Coordinar con redes de intervención (Policías, Servicio de Salud Pública Cefam, Comunidades terapéuticas, principalmente).

6.- COMUNICACIÓN A LAS MADRES, PADRES Y/O APODERADOS

Esta etapa tiene por objetivo tomar contacto y comunicar a los padres y/o apoderados respecto de la situación que origina la activación de este protocolo, pudiendo ser contactados a lo largo de todo el plazo establecido para esto.

6.1. Encargada(o) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo comunicará la activación del protocolo y de los hechos que la motivaron a los padres y/o apoderados del o los y las estudiantes afectadas.

6.2. Las madres, padres y/o apoderados serán citados a una reunión de manera presencial.

6.3. De la reunión se dejará registro en libro correspondiente y/o ficha de entrevista de apoderado, información que será aportada al expediente.

7. FORMAS EN QUE SE COMUNICARÁ A LAS MADRES, PADRE Y/O APODERADOS CUANDO CORRESPONDA.

7.1. Las comunicaciones y citaciones se realizarán a través de los medios formales y oficiales que mantiene el colegio, ya sea por correo electrónico, agenda escolar institucional, documento escrito o cualquier otro medio que permita dejar constancia de su realización en el expediente, vía telefónica (guardando el registro de la llamada). Si no se lograra la comunicación con el apoderado a través los canales formales se enviará una carta a través de un correo certificado a la Dirección que tuvieran registrada.

8. MEDIDAS DE RESGUARDO

El establecimiento en todo momento resguardará la intimidad e identidad del estudiante, permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de este.



9. MEDIDAS A TOMAR CUANDO EXISTAN ADULTOS INVOLUCRADOS EN LOS HECHOS.

Si se verifica un caso de vulneración de derechos de un adulto de la comunidad educativa, hacia uno o más estudiantes, el Colegio actuará siguiendo las etapas descritas en este protocolo, sin embargo, dada la gravedad que revisten estos hechos producto de la asimetría existente entre las partes involucradas, el Colegio realizará ajustes en su proceder, y tomará medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes involucrados, las que serán aplicadas según la gravedad del caso:

9.1. Si estudiantes, apoderados u otro miembro de la comunidad escolar desean informar algún hecho que constituya vulneración de derechos de un adulto hacia un o más estudiantes. Esta denuncia deberá ser fundada, deberán realizarlo personalmente dejando un registro por escrito, indicando las circunstancias de la acción, el nombre de los involucrados, el nombre y firma de quienes informan de la situación. Es importante, señalar fechas, horas, y el nombre del presunto responsable, además podrán exhibir cualquier material que evidencie concretamente la existencia de la situación.

9.2. La Dirección del Colegio, en conjunto con la encargada de convivencia, informará a la madre, padre o apoderado del estudiante afectado el mismo día de conocidos los hechos, en caso que no sea uno de ellos quién presente el reclamo. Esta información se entregará mediante entrevista y con registro escrito.

9.3. La Dirección del Colegio, en conjunto con la Encargada de Convivencia, citará de inmediato al adulto presunto responsable a una entrevista vía correo electrónico o llamado telefónico, con el fin de informar el reclamo y comunicarle que se realizará la investigación de los hechos; que en el proceso investigativo tiene derecho a ser oído, presentar descargos y pruebas.

9.4. De todo lo efectuado se dejará registro escrito en una carpeta. El plazo de investigación será de 10 días contados desde que la Dirección del Colegio haya tomado conocimiento del hecho constitutivo de vulneración de derecho. La investigación será conducida por Dirección del colegio.



9.5. Tomando en cuenta la gravedad del maltrato investigado, la Dirección del Colegio en conjunto con el sostenedor y/o Equipo de convivencia, podrán tomar medidas provisionales mientras dura la investigación, tendientes a resguardar la integridad del estudiante afectado. Entre estas medidas se contemplan: la separación del eventual responsable de sus funciones directas con los estudiantes involucrados, pudiendo trasladarlo a otras funciones fuera del aula; la redistribución del tiempo de jornada; entre otras consistentes con el Reglamento de Higiene y Seguridad del establecimiento especialmente en lo referido a obligaciones y prohibiciones a las que está sujeto el personal y las sanciones que podrán aplicarse por infracción a esta. Si, una vez finalizada la investigación se constata la existencia de un hecho constitutivo de vulneración de derecho de un adulto hacia el estudiante, el Colegio tomará medidas reparatorias, de resguardo y protección hacia el o los estudiantes afectados y sanciones según sea el caso.

9.6. Entre las medidas reparatorias, de resguardo y protección se contemplan: Reasignación de funcionario involucrado; disculpas formales del adulto al estudiante; cambio de curso del estudiante, en acuerdo con la familia.

9.7. Entre las sanciones, si se tratare de un apoderado hacia un estudiante, se contempla la aplicación de: amonestación escrita, solicitud de cambio temporal o definitivo de apoderado, restricción de su ingreso al colegio, etc.

9.8. Entre las sanciones, si se tratare de un docente o funcionario del establecimiento, se contempla la aplicación de amonestación verbal o escrita, separación o reasignación temporal o definitiva de sus funciones y en general todas aquellas medidas que fueren procedentes, establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Colegio y en el Código del Trabajo.

9.9. Si el hecho fuere constitutivo de delito hacia un estudiante, el trabajador podría ser apartado de sus funciones de forma inmediata con arreglo a las disposiciones del Código del Trabajo. La directora o quién designase para esta causa, deberá realizar la denuncia respectiva a Tribunal de Familia y/o organismos correspondientes como: Carabineros de Chile, PDI o Fiscalía, en un plazo de 24 horas.

9.10. Apelación: El adulto involucrado podrá utilizar el procedimiento de reconsideración el que ejercerá en la forma y plazos previstos.



10. DEBER DE DENUNCIAR:

En el caso de una Vulneración de Derecho, la denuncia la realizará la directora o quien designe para esta causa, la que será presentada ante el Juzgado de Familia, Oficina Local de la Niñez u otro organismo competente, en los casos donde se observen indicadores de presunta vulneración de derecho graves, constitutivas de delito, se realizará la Denuncia a los organismos: Carabineros de Chile, PDI o Fiscalía en un plazo de 24 horas, desde que se tomó conocimiento del relato o la develación.

Cualquier miembro o funcionario de la Comunidad Educativa, son responsables de realizar la denuncia a los tribunales de Familia, hechos que puedan ser constitutivos de vulneración de derecho en contra de un niño, niña, adolescente.

Artículo 124: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR Y/O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El presente protocolo se aplicará ante la presencia de cualquier tipo de agresión, psicológica o física, proferida por parte de un estudiante regular del establecimiento a otro, de un adulto a un estudiante, de un estudiante a un adulto y entre adultos.

Los adultos de nuestra comunidad educativa, son los principales educadores, formadores, referentes, guías y ejemplos a seguir por parte de nuestros estudiantes, por lo cual, su comportamiento deberá ser armónico, de sana convivencia, tolerante y fraterna, así como también a ser respetados en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de trato vejatorio, degradante por parte de otros adultos de la comunidad educativa. Será de suma gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos.



VIOLENCIA, ACOSO ESCOLAR

CONCEPTOS CLAVES

Violencia:

Contempla todos aquellos actos que se ejercen con la intención de lograr una cosa a través del uso de la fuerza. La conducta violenta, por lo tanto, busca dañar física o mentalmente a otra persona para someterla.

Violencia Escolar:

Es aquel tipo de violencia el cual está dado por la conducta que se desarrolla en el seno de una escuela y que tiene la finalidad de generar algún tipo de daño en dicho marco. La violencia escolar puede desarrollarse dentro de la escuela (en un aula, un pasillo, un patio, etc.) o en otros sitios que están vinculados a ella. Sus víctimas pueden ser estudiantes, docentes, trabajadores de la escuela o familiares de los estudiantes.

Dentro de la violencia escolar podemos subrayar que existen tres tipos que se determinan en función de quien es el agresor y quien el agredido:

- a) Violencia de estudiantes. Esta se traduce tanto en lesiones de diversa índole como en hurtos de objetos personales, en ataques sexuales en homicidios.

- b) Violencia ejercida por estudiantes sobre el personal docente del Establecimiento. La misma se manifiesta tanto a nivel físico, a través de lesiones de distinta categoría, como a nivel psicológico, haciendo uso de insultos y humillaciones de muy variada tipología.

- c) Violencia ejercida por el propio personal docente hacia otros compañeros, hacia estudiantes, padres de estudiantes o incluso miembros del colegio que trabajen en el ámbito de la administración o de servicios.

Acoso Escolar

Según la Ley 20.536, se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en el último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.



Bullying

Bullying es una palabra de origen inglés, que hace referencia a las situaciones de matonaje, intimidación o acoso escolar. Es una manifestación de violencia en la que un estudiante es agredido y se convierte en víctima al ser expuesto, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros. Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico, que puede ser presencial, es decir directo; mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de textos, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de internet, es decir, indirecto.

El Bullying tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia:

- a) Se produce entre pares.
- b) Existe abuso de poder e imposición de criterios a los demás.
- c) Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido.

Constituye una de las expresiones más graves de violencia y debe ser identificada, abordada y eliminada del espacio escolar de manera decidida y oportuna, con la participación de todos los actores de la comunidad educativa. Es importante recalcar que para que exista Bullying es necesario que exista, además, una asimetría de poder entre las partes involucradas en la que una de ellas está o se siente incapacitada para defenderse.

Cyber bullying

Es aquel acto de violencia que implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chat, blogs, fotologs, mensajes de texto, sitios web, comunidades sociales y cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico. Estas formas de violencia generan un daño profundo en las víctimas, dado que es un tipo de acoso de carácter masivo y la identificación de él o los agresores se hace difícil por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.

Las comunidades sociales virtuales como Facebook, Instagram, Twitter, entre otras, se transforman en canales de referencia actualizados de las acciones cotidianas (cambios de estado, asistencia a eventos, publicación en muros, etc.) Para el acosador virtual esta información se transforma en una estrategia para



publicar referencias desde “lo inmediato” a través de la web, generando un daño difícil de reparar y con escasas posibilidades de dar marcha atrás. La situación de ofensa, de ridiculización o de humillación que implica para el acosado el verse expuesto de manera inmediata y simultánea ante cientos de personas, hace que esta exposición sea, en cierto sentido, irreversible y genere un daño difícil de superar.

Marco Legal

Principalmente son dos las leyes que rigen sobre esta materia, la Ley General de Educación (Ley N°20.370) y sus modificaciones presentes en la Ley de Violencia Escolar (Ley N°20.536). Adicionalmente se integran la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (Ley N°20.084) en el caso que la conducta violenta sea constitutiva de delito, y en el caso de ser los adultos los responsables de ejercer Violencia se aplican aquellas presentes en el Código Penal y Código Procesal Penal Chileno.

En el artículo 46°. Letra f Se establece que todos los establecimientos subvencionados deben contar con un Reglamento Interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad educativa; dicho reglamento, deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y la descripción de las diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad. Indica, además, que las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el reglamento. (Modificación Ley N°20.536)

En el artículo 9°

Se establece que cada comunidad educativa podrá definir sus normas de convivencia, de acuerdo con los valores expresados en su proyecto educativo, las que se deben enmarcar en la ley y en todas las normas vigentes, y tener como horizonte el desarrollo y la formación integral de los y las estudiantes.

En el artículo 10°. Letra b

Señala que es deber de las familias conocer el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento, cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional y respetar su normativa interna.



En el artículo 15°

Sobre la participación de la Comunidad Educativa, menciona que los y las estudiantes, docentes, padres, madres y apoderados, pueden participar en La revisión del Reglamento de Convivencia a través de Los Consejos Escolares, y aprobarlo, si se le hubiese otorgado esta atribución. Agrega, además, que en cada establecimiento subvencionado debe existir un Consejo Escolar cuyos objetivos serán entre otros, estimular la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo, promover la convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

Los establecimientos que no están obligados legalmente (es decir, aquellos que no reciben subvención) a conformar Consejos Escolares, deberán crear un Comité de Buena Convivencia u otra entidad de similares características. No obstante, todos los establecimientos deben contar con un encargado de convivencia escolar, que será responsable de confeccionar un Plan de Acción para poner en práctica las recomendaciones del Consejo.

En el artículo 16° A

Define la buena convivencia escolar como “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes (Incorporación Art.16 A, Ley N°20.536)

En el artículo 16° B

Define el acoso escolar como toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (o bullying), realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición (Incorporación Art.16B, Ley N°20.536).

En el artículo 16° D

Indica la gravedad de cualquier tipo de violencia en contra de un estudiante por parte de quien detente una posición de autoridad revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en



contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director; profesor; asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento.

Si las autoridades del establecimiento no adoptaren las medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias que su propio reglamento interno disponga, podrán ser sancionadas de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de este cuerpo legal (incorporación Art.16 D, Ley N°20.536)

Acciones Constitutivas de Delitos y su Obligación de Denunciar

Al momento de ponderar la gravedad de una falta se debe dilucidar si se está o no frente a la comisión de un delito. Al respecto, se debe tener presente que las y los directores, encargados de convivencia y profesores/as tienen el deber de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa; ello implica tanto las faltas y delitos cometidos dentro del establecimiento educacional, como aquellos que ocurren fuera de él, pero que afecten a los y las estudiantes.

La denuncia debe efectuarse ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 175° y 176° del Código Procesal Penal.

Entre los actos establecido como delito figuran las lesiones, robos, hurtos, amenazas, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de drogas, abuso sexual y otros, así como las situaciones de explotación sexual, maltrato, explotación laboral y otros que afecten a los y las estudiantes. Sin embargo, si bien la Ley define quiénes están obligados a efectuar la denuncia en caso de conocer la existencia de un delito, no quedan exentos de este deber moral los demás



adultos, en función de la responsabilidad compartida que les compete en la protección de la infancia y la juventud.

Sanciones no Aplicables a los estudiantes por parte del Establecimiento por ser Constitutivas de vulneración de Derechos.

Existen castigos que no pueden aplicarse ni considerarse en el Reglamento de Convivencia Escolar, no sólo por carecer de función formativa, sino, por constituir vulneraciones a los Derechos de los niños, niñas y jóvenes.

Entre estas sanciones no aplicables, se encuentran:

Castigos Físicos

1. Cualquier castigo que implique un riesgo para la seguridad e integridad de los y las estudiantes.
2. Medidas disciplinarias que atenten contra la dignidad de los y las estudiantes.
3. Impedir el ingreso de un o una estudiante al establecimiento o enviarlo de vuelta al hogar sin comunicación previa con el apoderado, ya que ello representa un riesgo para su integridad física y psicológica, al no existir certeza de si existe un adulto disponible para su cuidado en este horario.
4. Medidas que afecten la permanencia de los y las estudiantes en el sistema escolar o que perjudiquen su proceso educativo.
5. Impedir el ingreso, la permanencia u obstaculizar la asistencia de una estudiante por estar embarazada o ser madre.
6. Cancelar la matrícula, suspender o expulsar estudiantes por no pago o por razones de su rendimiento.
7. Retener los documentos académicos u aplicar otra sanción a los estudiantes por no pago de los compromisos contraídos por los padres o apoderados con el establecimiento. (Art.11° LGE)



LAS ACCIONES PREVENTIVAS

1.1. Compromisos básicos a cumplir:

- a) Marcar el área segura y preocuparse que un adulto siempre se encuentre allí.
- b) Coordinar la recepción de los niños en la puerta de la escuela durante las mañanas.
- c) Coordinar la entrega de los niños/as en las respectivas salidas por personal idóneo.

1.2. Compromisos generales a cumplir:

- a) Entrevista a auxiliares para saber si han visto casos de Bullying o conocer las áreas menos seguras del colegio. (Puede ser semanal, quincenal o mensual; el equipo decide).
- b) Reuniones con la Unidad de Apoyo Pedagógico (U.A.P.) para evaluar situaciones que podrían ser constitutiva de Bullying. (Puede ser semanal, quincenal o mensual; el equipo decide).
- c) Organización de la reunión anual para definir las iniciativas en pos de una buena convivencia en el calendario escolar. (Definición del Plan de Acción).
- d) Realizar anualmente charlas o cursos para los funcionarios, en la prevención del maltrato infantil.
- e) Conocer los recursos con los que cuenta la comunidad (redes de apoyo y/o derivación), tales como: consultorios de atención primaria, oficina de protección de derechos de la niñez, comisarías más cercanas, etc.
- f) Que todo el personal del colegio cuente con certificación de idoneidad para trabajar con niños.
- g) Propiciar encuentros adecuados con estudiantes (ambientes y procedimientos): cuando se requiera entrevistar individualmente a un estudiante, esto se debe hacer en un lugar apto y destinado oficialmente para ello.
- h) Este lugar tiene que ser conocido por todos, y debe contar con las condiciones necesarias para ello: una mesa y sillas, y que además tenga una visibilidad desde el exterior (ventanas). Además, cada encuentro personal con un



estudiante debe ser informado al apoderado y/o al profesor jefe del niño, ya sea previamente o posterior al hecho vía libreta de comunicaciones.

1.3. Relación Profesor/Estudiante

a) El profesor debe colaborar en la observación del comportamiento del estudiante víctima, los acosadores y los testigos en casos de Bullying deteniendo inmediatamente una situación que, a su juicio, considere es Bullying.

1.4. Relación Profesor/Grupo de curso:

- a) Concientizar al estudiantado en sala respecto a la frase: “El hostigamiento no es aceptable en el establecimiento”.
- b) Implementar los talleres de información “¿Qué es el Bullying?” con padres y apoderados.
- c) Implementar el taller “¿Qué es el Bullying?” con los estudiantes.
- d) Implementar los talleres de “estrategias para la buena convivencia en sala”.
- e) Realizar taller sobre el “Buen Trato” en clase de Orientación.

1.5. Relación colegio/padres y apoderados

a) Implementar los talleres de “Resolución Pacífica de Conflictos” para los apoderados con tal de que ellos trabajen en sus casas con sus hijos.

1.6. Promover acciones entre adultos:

- a) Promover acciones que fomenten y fortalezcan una sana convivencia entre los adultos de la Comunidad Educativa, a través de Charlas de especialistas a nivel general y en Reuniones de apoderados, consejos de profesores, como también, mediante la difusión de documentos que contribuyan a reflexionar sobre la importancia de las buenas relaciones humanas y de una convivencia escolar armónica, realizándose además las siguientes actividades:
- b) Instaurando normas de convivencias claras y consistentes: En las que se rechace toda forma de violencia, poniendo límites al maltrato entre adultos y sancionando las conductas de abuso. Lo que se presenta en el Reglamento Interno del Colegio.
- c) Fortaleciendo la presencia, cercanía y compromiso entre los adultos: Que permita que entre los adultos se logre un diálogo de confianza, respeto y convivencia armónica. Lo que forma parte de los valores que caracterizan nuestra identidad como Comunidad Educativa.
- d) Fomentando de manera pacífica la resolución de conflictos: Desarrollar en los adultos habilidades para resolver asertivamente los conflictos entre ellos.



ETAPAS

1. Quien sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato, acoso o violencia en contra de un niño, niña o adolescente; deben denunciarlo informando a Encargado de Convivencia Escolar o Profesor Jeje, quienes serán los responsables de activar el Protocolo si corresponde e informar la situación a Dirección.

2. La denuncia debe ser, por cualquier medio que esté al alcance del afectado o de los testigos de la situación de maltrato, debiendo ser fundada.

El afectado, su apoderado o los testigos podrán exhibir cualquier material que evidencie concretamente la existencia de la situación.

3. Los Plazos para la resolución y pronunciamiento en relación con los hechos o conflictos ocurridos, serán inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente.

En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación, deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el correspondiente protocolo de accidente escolar, en caso de ser procedente, para el debido resguardo de la vida e integridad física de los afectados, tales como la prestación de primeros auxilios o la derivación al centro de salud más cercano.

4. Medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de estudiantes afectados.

4.1. Esta etapa tiene por objetivo tomar contacto y comunicar a los padres y/o apoderados respecto de la situación que origina la activación de este protocolo, pudiendo ser contactados a lo largo de todo el plazo establecido para esto.

4.2. Encargada(o) de convivencia y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo comunicará la activación del protocolo y de los hechos que la motivaron a los padres y/o apoderados del o los y las estudiantes involucrados.

4.3. Los padres y/o apoderados serán citados a una reunión de manera presencial.

4.4. De la reunión se dejará registro y firma correspondiente y/o ficha de entrevista de apoderado, información que será aportada al expediente.

4.5. Las comunicaciones y citaciones se realizarán a través de los medios formales y oficiales que mantiene el establecimiento educacional, siendo en primera instancia por vía telefónica, correo electrónico, documento escrito o cualquier otro medio que permita dejar constancia de su realización en el expediente. Si no se lograra la comunicación con el apoderado a través los



canales formales se enviará una carta a través de un correo a la Dirección tuvieran registrada.

4.6. La dirección junto al equipo de convivencia, informará de la situación al equipo de docentes del estudiante y otro profesorado relacionado. Si se estima oportuno, se comunicará también al resto del personal del colegio y a otras instancias externas al centro (sociales, sanitarias, judiciales, en función de la valoración inicial).

5. Las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes y a quienes se encuentren involucrados en hechos que activan el protocolo serán resguardando la intimidad e identidad del estudiante, permitiendo que se encuentre siempre acompañado, si es necesario de sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la Comunidad Educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de este.

Esta etapa tiene por objetivo derivar a otras entidades, realizar la denuncia en tribunales de familia o en casos que se presuma la existencia de hechos que revisten características de delito o se tenga conocimiento de estos.

5.1. Derivación a profesionales internos o externos para evaluaciones o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.

5.2. Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos del establecimiento educacional.

5.3. En caso de maltrato entre pares se puede considerar la reubicación del ver estudiante agresor o agredido en aquellos casos en que el apoderado lo solicite.

6. Si se trata de hechos que puedan constituir delitos (lesiones graves, maltrato relevante u otros se aplica la ley penal y los casos se tramitan ante la justicia competente.

6.1. Surge la obligación de denunciar ante Carabineros, PDI o Ministerio Público en virtud de las siguientes disposiciones:

6.1.1. El artículo 175 código procesal penal se encuentran obligados a denunciar, los directores, encargado de convivencia y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, por los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

6.1.2. Artículo 176 Código Procesal Penal: Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho.

6.1.3. En virtud de la ley de responsabilidad de los adolescentes por infracción a la Ley Procesal Penal, los adolescentes mayores de 14 y menores



de 18, pueden ser responsables penalmente por los delitos que cometan, por lo tanto, son imputables.

7. Si las agresiones no constituyen un delito y se producen en el ámbito familiar:

7.1. Si un estudiante es víctima de maltrato en su entorno familiar, se aplica lo dispuesto en el párrafo II de la Ley N°20.066 sobre violencia intrafamiliar y los casos se tramitan ante los tribunales de familia.

7.2. Los tribunales de familia son los órganos jurisdiccionales competentes para adoptar medidas de resguardo urgente conforme lo dispuesto el artículo 68 de la ley de tribunales de familia: “En los casos en que la ley exige o autoriza la intervención judicial para adoptar las medidas de protección jurisdicciones establecidas en la ley, tendientes a la protección de los derechos de los niños, niñas o adolescentes, cuando éstos se encontraren amenazados o vulnerados, se aplicará al procedimiento contenido en el presente párrafo.

8. Se deberá denunciar a Carabineros, PDI; Ministerio Público, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos que afectaren a los estudiantes o los que hubieren tenido lugar en el establecimiento dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomaren conocimiento de los hechos. Esto sin perjuicio de la denuncia que además pueda efectuar la víctima.

9. Informe de cierre: Este informe debiera contener al menos:

9.1. Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos.

9.2. Conclusiones sobre los hechos denunciados.

9.3. Sugerir curso de acción del caso, asegurando que estén previamente establecidas en el Reglamento interno.

9.4. Medidas pedagógicas y disciplinarias contenidas en el Reglamento Interno.

9.5. Sugerir acciones para prevenir a futuro hechos similares, a través del Plan de Gestión.

Artículo 125: PROTOCOLO DE AGRESIONES ENTRE ADULTOS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

Los adultos de nuestra comunidad educativa, son los principales educadores, formadores, referentes, guías y ejemplos a seguir por parte de nuestros estudiantes, por lo cual, su comportamiento deberá ser armónico, de sana convivencia tolerante y fraterna, así como también a ser respetados en su



integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos o físicos por parte de otros adultos de la comunidad educativa.

Será de suma gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio incluyendo los tecnológicos y cibernéticos.

Se consideran como conductas transgresoras entre los adultos:

Cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de un adulto de la comunidad educativa, la cual pueda provocar al adulto en cuestión el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales, dificultando o impidiendo, de cualquier manera, su desarrollo o desempeño profesional, efectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Así también son conductas transgresoras:

a. No cumplir con las normas del establecimiento, como, por ejemplo:

- Desconocer y no dar cumplimiento a los acuerdos tomados junto a los equipos multidisciplinarios del establecimiento.
- Saltarse todo conducto regular para tener una entrevista de atención de profesores u funcionarios de manera inmediata.
- No adecuarse a los horarios de atención de apoderados del colegio.
- No asistir a la citación de cualquier miembro de la unidad Educativa.

b.- Relacionarse de forma asertiva con los demás, evitando comentarios indebidos de pares, además de evitar un lenguaje informal y coloquial dentro de la jornada de trabajo, sobre todo frente a los estudiantes, apoderados y miembros de la comunidad educativa.

c.- Gestos poco adecuados en un contexto de entrevista en el establecimiento (por ejemplo, bostezar, utilizar celular y materiales de la oficina que no están para su uso en ese momento, hablar, escribir sin prestar atención al entrevistador, entre otros) tanto de los entrevistados, como de los entrevistadores.

d.- Exigir respuestas a personas que son nexos, por ejemplo, subir el tono de voz a las secretarías, encargado de convivencia, asistentes de la educación o



receptionistas, por no dar respuesta a algo que no tiene que ver con el rol o responsabilidades de ellos.

e.- Formación de grupos rivales para denostar a otro/a.

f.- Faltas a la verdad e injurias hacia los miembros de la comunidad escolar.

g.- Referirse a uno o varios adultos de la comunidad educativa de forma irrespetuosa, ridiculizándolos o mofándose de ellos, tanto de sus características física, psicológicas y su forma de actuar, así como descalificaciones de algún funcionario o del trabajo que realice.

h.- Amenaza explícita y/o implícita en el lenguaje hacia algún funcionario del colegio.

i.- Humillaciones y agresiones verbales de forma directa o indirecta a algún miembro de la comunidad educativa.

j.- Empujones, golpes con muebles del establecimiento hacia el adulto y contacto físico que busque generar un daño en él, a través de una acción u omisión intencional, dentro de las dependencias del establecimiento como fuera de estas.

k.- Daño a los bienes materiales del funcionario a través de una acción u omisión intencional.

l.- Acusar a algún profesional, sin los argumentos y evidencias necesarias, sobre los diagnósticos y dificultades de su pupilo.

m.- Hacer uso indebido de elementos informáticos para referirse con o sin intención de perjudicar a personas o a la institución, atentando contra su dignidad (Chat, Hackear, Facebook, Blogspot, Twitter y otros).

n.- Crear o publicar material tanto digital como impreso en relación a temas que atentan contra la dignidad de los adultos de la comunidad escolar.

o.- Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un adulto del Colegio.



Medidas Reparatorias:

Se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.

Tales medidas podrán consistir, por ejemplo:

a.- Disculpas privadas o públicas.

b.- Restablecimiento de efectos personales u otras acciones para reparar o restituir el daño causado. Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un “agresor” puede tener con la persona agredida o en beneficio de la comunidad educativa y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño, las que estarán en directa relación con las normativas de acuerdo al Reglamento Convivencia Escolar y PEI del Colegio.

Medidas y Consecuencias:

Entre funcionarios: Dependiendo de la gravedad de la situación, se efectuarán las siguientes acciones:

a.- **Amonestación verbal:** Consiste en la amonestación privada y directa que será efectuada por la directora y dejando constancia en la hoja de entrevista de la Encargada de Convivencia.

b.- **Mediación entre las partes:** Si la situación lo amerita se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados.

En casos de mayor gravedad la Dirección procederá a la designación de un mediador para que realice la investigación de acuerdo al Reglamento Interno del Colegio.

c.- **Amonestación escrita:** Consiste en la presentación formal de carta de amonestación, por parte de la directora al funcionario, dejándose constancia de ella en su carpeta personal.

En casos de gravedad o realizada una investigación sumaria administrativa, se informarán sus conclusiones al Sostenedor.

Entre Apoderados: Dependiendo de la gravedad de la situación, se efectuarán las siguientes acciones:

a.- **Entrevista personal:** Entrevista del Equipo de Convivencia con los apoderados involucrados acerca de la situación ocurrida, con el fin de analizar



las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos.

b.- **Mediación entre las partes:** Si la situación lo amerita, se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados.

c.- **Carta de Compromiso o Condicionalidad:** Se establece un compromiso o condicionalidad con el/los apoderados en donde se establece que el no cumplimiento de las normas y sanciones establecidas en nuestro Reglamento de Convivencia, condiciona su permanencia como apoderado teniendo que nominar uno suplente.

d.- **Suspensión temporal como Apoderados:** En casos graves que afecten la convivencia escolar y/o a las relaciones humanas de convivencia, se podrá suspender temporalmente o permanente, cuando la falta lo amerite, su participación como apoderado en el Colegio, debiendo éste nombrar por escrito un apoderado reemplazante.

De Apoderados a funcionarios: Los padres y apoderados son miembros del Centro de Padres que se rigen por sus estatutos y normativas internas. No obstante, los anterior, como integrantes de la Comunidad Educativa del Colegio, también se rigen por las normas de convivencia del Reglamento Interno. La transgresión de esta normativa será evaluada por el Equipo de Convivencia o Dirección según corresponda, y las consecuencias serán determinadas de acuerdo a la gravedad de la falta y en consideración a los antecedentes recopilados, efectuándose las siguientes acciones:

a.- **Medidas Cautelares:**

Prohibición de ingreso al establecimiento por parte del apoderado.

Recurso de alejamiento hacia el funcionario, por parte del apoderado.

Prohibición de comunicarse por cualquier medio con el funcionario del colegio

b.- **Entrevista personal:** Entrevista con Dirección o Equipo de convivencia con el apoderado involucrado acerca de la situación ocurrida, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos.



c.- **Mediación entre las partes:** Si la situación lo amerita se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados.

Si el apoderado no se presenta a la entrevista individual o a la mediación, sin justificación, se dará por enterado luego de la carta certificada emitida a su domicilio.

d.- **Suspensión temporal:** En casos graves que afecten la convivencia escolar y/o las relaciones humanas de convivencia entre apoderados y funcionarios, se podrá suspender temporalmente su participación como apoderado en el Colegio, debiendo nombrar un apoderado reemplazante.

e.- **Denuncia a Fiscalía por delitos:** Si se configura un delito de agresión física de un apoderado a un funcionario, el Colegio hará la denuncia a la autoridad competente (carabineros, PDI o Fiscalía). Si los Tribunales de Justicia comprueban el delito, el apoderado perderá su calidad de tal, teniendo que nombrar a un reemplazante.

Etapas

PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA

1. Quien sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato, acoso o violencia en contra de un niño, niña o adolescente; asistentes, docentes, funcionarios y/o apoderados, deben denunciarlo informando a Encargado de Convivencia Escolar o Profesor Jeje, quienes serán los responsables de activar el Protocolo si corresponde e informar la situación a Dirección.

2. La denuncia debe ser, por cualquier medio que esté al alcance del afectado o de los testigos de la situación de maltrato, debiendo ser fundada.

El afectado, su apoderado o los testigos podrán exhibir cualquier material que evidencie concretamente la existencia de la situación.

3. Los Plazos para la resolución y pronunciamiento en relación con los hechos o conflictos ocurridos, serán inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente.

En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación, deberá adoptar las medidas necesarias de carácter



urgente y activar el correspondiente protocolo de accidente escolar, en caso de ser procedente, para el debido resguardo de la vida e integridad física de los afectados, tales como la prestación de primeros auxilios o la derivación al centro de salud más cercano.

4. Medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de estudiantes afectados.

4.1. Esta etapa tiene por objetivo tomar contacto y comunicar a los padres y/o apoderados respecto de la situación que origina la activación de este protocolo, pudiendo ser contactados a lo largo de todo el plazo establecido para esto.

4.2. Encargada(o) de convivencia y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo comunicará la activación del protocolo y de los hechos que la motivaron a los padres y/o apoderados del o los y las estudiantes involucrados.

4.3. Los padres y/o apoderados serán citados a una reunión de manera presencial.

4.4. De la reunión se dejará registro y firma correspondiente y/o ficha de entrevista de apoderado, información que será aportada al expediente.

4.5. Las comunicaciones y citaciones se realizarán a través de los medios formales y oficiales que mantiene el establecimiento educacional, siendo en primera instancia por vía telefónica, correo electrónico, documento escrito o cualquier otro medio que permita dejar constancia de su realización en el expediente. Si no se lograra la comunicación con el apoderado a través los canales formales se enviará una carta a través de un correo a la Dirección tuvieran registrada.

4.6. La dirección junto al equipo de convivencia, informará de la situación al equipo de docentes del estudiante y otro profesorado relacionado. Si se estima oportuno, se comunicará también al resto del personal del colegio y a otras instancias externas al centro (sociales, sanitarias, judiciales, en función de la valoración inicial).

5. Las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes y a quienes se encuentren involucrados en hechos que activan el protocolo serán resguardando la intimidad e identidad del estudiante, permitiendo que se encuentre siempre acompañado, si es necesario de sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la Comunidad Educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de este.



Esta etapa tiene por objetivo derivar a otras entidades, realizar la denuncia en tribunales de familia o en casos que se presume la existencia de hechos que revisten características de delito o se tenga conocimiento de estos.

5.1. Derivación a profesionales internos o externos para evaluaciones o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.

5.2. Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos del establecimiento educacional.

5.3. En caso de maltrato entre pares se puede considerar la reubicación del ver estudiante agresor o agredido en aquellos casos en que la apoderada lo solicite.

5.4. En caso de tratarse de apoderado podrían considerarse procedentes medidas como el cambio de apoderado u otras previamente reguladas en el reglamento interno.

6. Las medidas de resguardo hacia los estudiantes en caso de que existan adultos involucrados:

En caso de que los hechos denunciados involucren a adultos, el establecimiento educacional deberá adoptar las medidas protectoras que correspondan de acuerdo con la gravedad del caso, a fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada y resguardar al estudiante, procediéndose a:

6.1. Separar al adulto, presunto agresor, del contacto con los y las estudiantes.

6.2. Trasladar o reasignar a otras labores o funciones fuera del aula o cambio de turnos y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.

6.3. El establecimiento podrá suspender de sus funciones a un trabajador sólo cuando se decreta una medida cautelar de prisión preventiva, conforme lo ha establecido la Dirección del Trabajo.

6.4. Apoyos psicosociales: Dirección junto con el personal de convivencia del establecimiento elaborarán una estrategia de intervención para fortalecer la autoestima del estudiante afectado. Asimismo, se elaborará una estrategia que permita restablecer y resguardar el buen clima en el curso en que se produjo el maltrato.

7. Si se trata de hechos que puedan constituir delitos (lesiones graves, maltrato relevante u otros se aplica la ley penal y los casos se tramitan ante la justicia competente.

7.1. Surge la obligación de denunciar ante Carabineros, PDI o Ministerio Público en virtud de las siguientes disposiciones:



7.1.1. El artículo 175 código procesal penal se encuentran obligados a denunciar, los directores, encargado de convivencia y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, por los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

7.1.2. Artículo 176 Código Procesal Penal: Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho.

7.1.3. En virtud de la ley de responsabilidad de los adolescentes por infracción a la Ley Procesal Penal, los adolescentes mayores de 14 y menores de 18, pueden ser responsables penalmente por los delitos que cometan, por lo tanto, son imputables.

8. Si las agresiones no constituyen un delito y se producen en el ámbito familiar:

8.1. Si un estudiante es víctima de maltrato en su entorno familiar, se aplica lo dispuesto en el párrafo II de la Ley N°20.066 sobre violencia intrafamiliar y los casos se tramitan ante los tribunales de familia.

8.2. Los tribunales de familia son los órganos jurisdiccionales competentes para adoptar medidas de resguardo urgente conforme lo dispuesto el artículo 68 de la ley de tribunales de familia: "En los casos en que la ley exige o autoriza la intervención judicial para adoptar las medidas de protección jurisdicciones establecidas en la ley, tendientes a la protección de los derechos de los niños, niñas o adolescentes, cuando éstos se encontraren amenazados o vulnerados, se aplicará al procedimiento contenido en el presente párrafo.

9. Se deberá denunciar a Carabineros, PDI; Ministerio Público, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos que afectaren a los estudiantes o los que hubieren tenido lugar en el establecimiento dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomaren conocimiento de los hechos. Esto sin perjuicio de la denuncia que además pueda efectuar la víctima.

10. Informe de cierre: Este informe debiera contener al menos:

10.1. Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos.

10.2. Conclusiones sobre los hechos denunciados.

10.3. Sugerir curso de acción del caso, asegurando que estén previamente establecidas en el Reglamento interno.



10.4. Medidas pedagógicas y disciplinarias contenidas en el Reglamento Interno.

10.5. Sugerir acciones para prevenir a futuro hechos similares, a través del Plan de Gestión.

Artículo 126: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

A.- PROCEDIMIENTOS

1.1. ACCIONES PREVENTIVAS:

A) COMPROMISOS:

a.1. Compromisos básicos a cumplir:

- Aumentar el control de los adultos durante los recreos.
- Supervisar recurrentemente los baños y espacios que quedan sin control por parte de los docentes o asistentes de la educación.
- Asegurarse que el uso de los baños de estudiantes está estrictamente prohibido tanto para las personas externas al colegio como para funcionarios. Asimismo, los baños de adultos son de uso exclusivo de estos.
- Restringir el acceso a personas que no formen parte de la comunidad educativa (mayor control en portería).

a.2. Compromisos generales a cumplir:

- Realizar anualmente charlas a funcionarios y apoderados para así tener conciencia de que todos los adultos (dentro y fuera del colegio) son fundamentales en la prevención del abuso sexual.
- No propiciar un temor frente a la sexualidad infantil.
- Conocer los recursos con los que cuenta la comunidad (redes de apoyo y/o derivación), tales como: consultorios de atención primaria, Oficina Local de la Niñez, comisarías más cercanas, etc.
- Propiciar encuentros adecuados con estudiantes (ambientes y procedimientos): cuando se destinado oficialmente para ello. Este lugar tiene que ser conocido por todos, y debe contar con las condiciones necesarias para ello: una mesa y sillas, y que además tenga una visibilidad desde el exterior (ventanas). Además, cada encuentro personal con un estudiante debe ser informado al apoderado y/o al profesor jefe del niño, ya sea previamente o posterior al hecho vía correo.

B) ACCIONES PREVENTIVAS

b.1. PERSONAL DOCENTE Y ASISTENTES DE LA EDUCACION



Es necesario clarificar quienes son los adultos funcionarios que se encuentran autorizados para retirar a los estudiantes de las salas de clases:

- a) Miembros del Equipo NEE (Necesidades Educativas Especiales): con el objetivo de entregar apoyo y/o reforzamiento (académico, social y/o emocional) según sea el caso, psicólogo/a, psicopedagoga, educadora diferencial, etc.

- b) Profesores Jefes, Profesores de asignaturas, Unidad Técnica Pedagógica (UTP), Encargados de Convivencia Escolar, Coordinadores/as de Ciclo y/o Dirección: con el objetivo de realizar entrevistas personales, que permitan obtener información valiosa tanto para promover el bienestar personal del estudiante, como del grupo curso.

- c) Encargado(a) de Convivencia y asistentes de la educación con el fin de realizar entrevista personal con el estudiante o con el estudiante o con el objetivo de un retiro por parte del apoderado o tutor.

- d) Evitar que los/as docentes y funcionarios/as del colegio mantengan amistades a través de las redes sociales con estudiantes del establecimiento (Facebook, Instagram, WhatsApp personal). Aquel profesor/a que use las redes sociales como medio de comunicación con sus estudiantes, debe tener un Facebook o WhatsApp profesional, el cual no contenga información personal. Además, su contenido debe ser abierto a todo público, evitando la privacidad u ocultamiento de información.

- e) Los encuentros con estudiantes que se den fuera del establecimiento, deben enmarcarse exclusivamente en el ámbito de las actividades pedagógicas previamente informadas al colegio y al apoderado/a.

- f) Capacitarse en relación a los protocolos de actuación frente a situaciones complejas.

b.2. LA FAMILIA:

B.2.1. Conocer y estar atentos a indicadores de maltrato y abuso sexual.

b.2.2. Conocer los procedimientos del Establecimiento para actuar en cada uno de ellos.

b.2.3. Tener la confianza de hablar temas sobre sexualidad con sus hijos según etapa de desarrollo.



b.2.4. Asistir a los talleres de padres.

ETAPAS:

2. Responsable de activar el protocolo y ejecutar cada una de las acciones y medidas detalladas en éste.

2.1. Quién sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que pueda ser constitutivo de agresión sexual u hechos de connotación sexual en contra de un niño, niña o adolescente, por parte de algún familiar, persona externa al colegio, o cualquier miembro de la Comunidad Educativa, debe denunciarlo de manera escrita, o informando al profesor jefe, encargada de convivencia o inspector general de forma inmediata, quienes tendrán la responsabilidad de recabar y entregar toda la información inicial a la Directora, dentro del mismo día de conocido el hecho.

3. Tras la comunicación indicando que algún estudiante se encuentra en una posible situación que pueda reflejar alguna sospecha o evidencia de maltrato y/o abuso sexual, se citará al apoderado o adulto responsable, para comunicarle la situación que afecta a su hijo/a informarle que el establecimiento tiene la obligación legal de denunciar, informando a la autoridad para que se investigue el hecho, dentro de las 24 horas que se conocieron los hechos.

4. Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial en beneficio de los estudiantes afectados o involucrados en los hechos.

4.1. Acompañamiento, estrategias y técnicas de estudios por Orientación y Educadora Diferencial.

4.2. Intervención a nivel individual y grupal o del curso. A través del taller socioemocional y clases de orientación.

4.3. Derivación a orientación para apoyos. (Entrevista con orientadora).

4.4. Derivación a especialistas externos.

4.5. Compromiso de apoyo profesor jefe-estudiante.

4.6. Plan de acompañamiento formativo, emocional y normativo por parte de la dupla psicosocial, dirigido al curso que ha sido testigo de una situación que altere la convivencia.

4.7. Apoyos psicosociales. La directora junto con el equipo de convivencia escolar, elaborarán una estrategia de intervención para fortalecer la auto estima del estudiante afectado. Así mismo, se elaborará una estrategia que permita reestablecer y resguardar el buen clima en el curso en que se produjo el maltrato o abuso.



5. Ampliar las redes de apoyo:

- 5.1. Coordinar con autoridades del Colegio el manejo de la información y derivación.
- 5.2. Informar a los padres y/o apoderados.
- 5.3. Coordinar con redes de intervención (Policías, Servicio de Salud Pública), Comunidades terapéuticas, Principalmente).

B. Procedimientos referidos a padres, madres y apoderados.

B.1. Medidas o acciones que involucren a las madres, padres y/o apoderados del estudiante involucrado, tales como:

B.1.1. Esta etapa tiene por objetivo tomar contacto y comunicar a los padres y/o apoderados respecto de la situación que origina la activación de este protocolo, pudiendo ser contactados a lo largo de todo el plazo establecido para esto.

B.1.2. Encargada(o) de convivencia y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo comunicará la activación del protocolo y de los hechos que la motivaron a los padres y/o apoderados del o los y las estudiantes involucrados.

B.1.3. Los padres y/o apoderados serán citados a una reunión de manera presencial.

B.1.4. De la reunión se dejará registro y firma correspondiente y/o ficha de entrevista de apoderado, información que será aportada al expediente.

b.2. Las comunicaciones y citaciones se realizarán a través de los medios formales y oficiales que mantiene el establecimiento educacional, siendo en primera instancia por vía telefónica, correo electrónico, documento escrito o cualquier otro medio que permita dejar constancia de su realización en el expediente. Si no se lograra la comunicación con el apoderado a través de los canales formales se enviará una carta través de un correo certificado a la Dirección que tuvieran registrada.

La directora junto al equipo de convivencia, informará de la situación al equipo de docentes del estudiante y otro profesorado relacionado. Si se estima oportuno, se comunicará también al resto del personal del colegio y a otras instancias externas al centro (Sociales, sanitarias, judiciales, en función de la valoración inicial).

C. MEDIDAS DE RESGUARDO Y PRIVACIDAD DE LOS INVOLUCRADOS

C.1. Medidas de resguardo dirigida a los estudiantes afectados:



* Se hace indispensable no exponer al niño/a a relatar reiteradamente la situación abusiva por lo que se procura el cuidado y protección al niño/a, no exponiéndolo a contar nuevamente la situación.

- a) Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del colegio, en clases y actividades complementarias y extraescolares.
- b) Garantizar la protección de los o las estudiantes.
- c) Preservar su intimidad y la de sus familias.
- d) Actuar de manera inmediata.
- e) Generar un clima de confianza básica en los o las estudiantes
- f) No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.
- g) Favorecer la empatía.
- h) Focalizar la escucha activa, no interrumpiendo el relato del niño, niña o adolescente.
- i) Intentar transmitir al niño/a que lo sucedido no ha sido su culpa.
- j) Utilizar en todo momento la discreción.
- k) Demostrar interés en lo que expresa el estudiante.
- l) Transmitir tranquilidad.
- m) Escuchar sin categorizar o diagnosticar.
- n) Fortalecer en todo el momento el respeto y la utilización formal del lenguaje.
- o) Si el niño/a no quiere hablar, respete su silencio.

C.2 Medidas protectoras

Medidas protectoras que adoptará el establecimiento cuando existan adultos involucrados en los hechos denunciados.

Medidas de resguardo: La directora del establecimiento podrá determinar una o más de las siguientes medidas de resguardo:

- 1) Cambio de funciones: Si el agresor es docente, asistente de la educación o cualquier miembro de la comunidad educativa, será relevado de sus funciones y destinado a otras responsabilidades en las que no tenga contacto con el estudiante agredido.
- 2) Suspensión de funciones con o sin goce de remuneraciones: si el agresor es docente, asistente de la educación, o cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá ser suspendido solo en el caso en que un tribunal haya decretados en su contra la medida de prisión preventiva.



3) Solicitud de medida cautelar: De acuerdo a la gravedad de la agresión, el colegio podrá solicitar una medida cautelar en favor del estudiante afectado ante el Tribunal que sea competente (prohibición de acercamiento, recurso de protección, etc.).

4) Apoyos psicosociales: La directora junto con el personal de convivencia del establecimiento elaborarán una estrategia de intervención para fortalecer la autoestima del estudiante afectado. Asimismo, se elaborará una estrategia que permita restablecer y resguardar el buen clima en el curso en que se produjo el abuso.

5) En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar las medidas contempladas en el Reglamento Interno o en el Reglamento interno de orden, Higiene y Seguridad según sea el caso.

C.3. Medidas de resguardo de identidad del acusado o de quien aparezca en los hechos involucrados.

C.3.1. El presunto adulto agresor, será separado del contacto con la o los estudiantes, trasladado o reasignado a otras labores, dentro o fuera del establecimiento, de acuerdo con la gravedad del caso, a fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado, mientras se realiza la etapa de investigación y recolección de antecedentes.

d. Frente a antecedentes que presuman la existencia de delito:

d.1. Cuando los hechos revisten carácter de delito, como el caso de abuso sexual, deberán ser denunciados directamente ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. No obstante, frente a cualquier duda si los hechos revisten o no carácter de delito, los antecedentes del caso deberán ser presentados directamente ante el tribunal de Familia, adoptando las medidas de protección o cautelares para proteger la integridad de los estudiantes que correspondan o en casos calificados derivarán la denuncia a los organismos antes mencionados.

d.2. Plazo a denunciar:

El colegio Cordillera, dentro de las 24 horas siguientes de ocurrido el hecho o 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, pondrá los



antecedentes en los organismos públicos pertinentes (Fiscalía, PDI, Tribunales de Familia), dando a conocer lo ocurrido.

Artículo 127: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL

A.- PROCEDIMIENTOS

1.- ACCIONES PREVENTIVAS:

A. Estructurales

- a) Promover entorno saludable (espacios comunes, de recreación y ambientales).
- b) Reforzar la participación en actividades deportivas.
- c) Informar pública y periódicamente factores y consecuencias asociadas al consumo de Alcohol y Drogas.

B. familias

- a) Escuela para padres focalizadas sobre la temática de consumo de Alcohol y Drogas en la Adolescencia.
- b) Capacitar sobre la detección temprana en el consumo de Alcohol y Drogas.
- c) Entregar resultados e información referida a los diagnósticos de consumo realizados a los estudiantes.
- d) Implementar los programas entregados por SENDA.
- e) Realizar diagnósticos para la detección temprana en el consumo de Alcohol y/o Drogas.
- f) Implementar en todos los niveles, Unidades de Orientación y Contenidos Socioeducativos relacionados a temáticas como: Autonomía en Toma de Decisiones, Resolución de Conflictos, consolidación de la identidad, Conductas de Autocuidado, Análisis Factores de Riesgo, Comunicación Efectiva, autoestima, autoeficacia, principalmente.
- g) Promover y fortalecer la participación en actividades deportivas.

C. Profesores y Asistentes de la Educación

- a) Promover la capacitación continua en temáticas referida a Drogodependencias.
- b) Favorecer la socialización de las medidas implementadas en temática de Drogodependencia.



2. ETAPAS:

Cualquier miembro de la comunidad educativa (estudiantado, profesorado, familias, personal no docente) que tenga conocimiento o sospechas de una situación de consumo de drogas sobre algún estudiante, tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del Profesor(a) Jefe, quien será el encargado de recabar y entregar la información inicial al encargado de convivencia, quién tendrá la responsabilidad de recepcionar y entregar toda la información inicial de forma inmediata a la directora del establecimiento. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, al resto del Equipo de Convivencia Escolar, activando el Protocolo correspondiente.

3.- MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL

El departamento de Orientación en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar serán los responsables del diseño e implementación de las medidas pedagógicas necesarias para enfrentar la situación de consumo, con el asesoramiento, si se considera necesario, de una Asesoría Externa proporcionada por una ATE.

Estas medidas deberán ser aplicadas en el Establecimiento, en el aula afectada y con el estudiantado en situación de consumo, con la finalidad que se garantice el tratamiento individualizado. Las medidas serán las establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar.

3.1. Derivación al afectado y su familia a algún organismo de la red, pudiendo ser profesionales internos o externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.

3.2. Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos que mantenga el establecimiento educacional.

3.3. Plan de acción Establecimiento-apoderado intervenciones a nivel del grupo o del curso, derivación a orientación para apoyo, derivación a especialistas externos, trabajo comunitario, medidas de reparación, reubicación de estudiante, tiempo de reflexión asignación de actividad alternativa, presentación de un tema, reflexión escrita y compromiso de apoyo profesor-estudiante.

3.4. También se podrá abordar el tema en la clase de orientación para sensibilizar y modificar conductas que dieron origen a la activación del protocolo, en los cursos afectados, tomando en consideración los grados de ansiedad de la víctima.

4.- AMPLIAR LAS REDES DE APOYO:



4.1. Coordinar con autoridades del Colegio el manejo de la información y derivación.

4.2. Informar a los padres y/o apoderados.

4.3. COORDINAR CON REDES DE INTERVENCIÓN (Policías, Servicio de Salud Pública (Cesfam), Comunidades terapéuticas, principalmente).

5.- PLAZOS: Dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho, ampliables por el Director por otros 5 días hábiles, las que deberán ser solicitadas y autorizadas por escrito.

6.- MEDIDAS DE SEGUIMIENTO EN TORNO A LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS: El equipo de Convivencia Escolar, realizará un seguimiento de las medidas pedagógicas adoptadas y de la situación escolar del estudiantado implicado.

7.- ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO:

La forma en que se comunicará al apoderado de la situación que se ve involucrado el estudiante será vía telefónica, quedando registrado en el cuaderno de llamadas el día, hora, quien llama y quien recibe el llamado de toma de conocimiento.

II.-Medidas de resguardo:

a) Recopilación de la documentación existente sobre el estudiantado afectado.

b) Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del colegio, en clases y en actividades complementarias y extraescolares.

c) Asimismo, la dirección del Establecimiento solicitará a la Orientadora que, con la colaboración del profesor(a) jefe complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al estudiantado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el estudiantado afectado o entrevistando a las familias.

d) Garantizar la protección de los o las estudiantes.

e) Preservar su intimidad y la de sus familias.

f) Actuar de manera inmediata.

g) Generar un clima de confianza básica en los o las estudiantes.



- h) Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- i) No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.
- j) Favorecer la empatía.
- k) Focalizar la escucha activa.
- l) Utilizar en todo momento la discreción.
- m) Demostrar interés en lo que expresa el estudiante.
- n) Tranquilidad.
- o) Escuchar sin categorizar o diagnosticar.
- p) Permitir la expresión de sentimientos.
- q) Comunicarse de manera simétrica.
- r) Fortalecer en todo el momento el respeto y la utilización formal del lenguaje.
- s) Mantener una actitud comprensiva a través de la autenticidad en la escucha.
- t) Reforzar la honestidad y evidenciar las posibilidades de cambio.
- u) Verbalizar las características positivas del estudiante.
- v) Favorecer la problematización y toma de conciencia.

Antecedentes que presuman la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delitos.

a. Obligación de denunciar: La directora del establecimiento será la responsable de interponer una denuncia al Ministerio público, Carabineros de Chile o PDI o ante cualquier Tribunal con competencia penal y una medida de protección en tribunal de familia en favor del o los estudiantes involucrados, denunciando los hechos que podría constituir una vulneración de derechos.

b. Plazo para denunciar: El Colegio Cordillera, dentro de las 24 horas siguientes de ocurrido el hecho o 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento de la situación o la denuncia para poner los antecedentes en conocimiento de los organismos públicos pertinentes (Fiscalía, PDI, Tribunal de Familia).

Aplicación de medidas disciplinarias

1. Una vez recabada y contrastada toda la información, se procederá por parte de la directora del Establecimiento en conjunto con el equipo de convivencia, la adopción de medidas disciplinarias al estudiante en función de lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia del Establecimiento Educativo. Sin embargo, a diferencia de otros protocolos, el consumo de drogas se considera una enfermedad a abordar por lo que, las sanciones son accesorias al apoyo brindado.



2. Las medidas disciplinarias conllevan una sanción hacia la persona que cometió la falta, dirigiendo a que este asuma las consecuencias negativas de sus actos, en tal sentido, las sanciones serán las siguientes y de acuerdo al nivel de la falta cometida:

- a) Amonestación escrita: Se dejará un registro en su hoja de vida de la falta cometida.
- b) Citación al apoderado: Se hace vía telefónica dejando el registro de la llamada o por escrito vía correo, con el objetivo de dialogar con el apoderado sobre la situación ocurrida y en conjunto comprometerse a un cambio positivo de la conducta o actitud del estudiante.
- c) Compromiso escrito: Firma de acuerdo entre apoderado/a y establecimiento, donde se manifieste la voluntad de superar la conducta anterior en beneficio propio y a favor de una mejor convivencia escolar.
- d) Condicionalidad: Se establece un compromiso con el estudiante y su apoderado, donde el no cumplimiento de las normas y las sanciones reiteradas, serán causal de condicionar su pertenencia en el colegio. (Renovación de matrícula).
- e) Suspensión al hogar: señala que el estudiante deberá permanecer en su hogar 1 a 5 días según sea su falta (grave o gravísima), de manera que la familia asuma junto a su hijo la responsabilidad de la falta y reflexionen sobre su proceder.
- f) Cancelación de matrícula: Consiste en la no renovación de matrícula para el año siguiente, siendo adoptada por la dirección, a solicitud de instancias asesoras de ésta como es el Consejo General de profesores o Equipo de Convivencia. Dicha determinación será dada a conocer al estudiante y su apoderado mediante un documento escrito.

Comunicación de las Medidas a las Familias

Hay que informar a las familias del estudiantado implicado de las medidas de carácter individual adoptadas con los estudiantes afectados, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo/s, nivel y/o Establecimiento Educativo, haciendo hincapié, en todo momento, en la absoluta confidencialidad en el tratamiento del caso.



Artículo 128: PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES DE MICROTRÁFICO

PASO 1: Identificación, comunicación y denuncia de la situación

Cualquier miembro de la comunidad educativa (estudiantado, profesorado, familias, personal no docente) que tenga conocimiento o sospechas de una situación de microtráfico de drogas sobre algún estudiante tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del Profesor(a) jefe, quien será el encargado del recabar y entregar la información inicial al encargado de convivencia, quién tendrá la responsabilidad de recepcionar y entregar toda la información inicial de forma inmediata a la Directora del Establecimiento. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará a la directora o, en su ausencia, al resto del Equipo de Convivencia Escolar.

PASO 2: Activación inmediata de protocolo Correspondiente

Tras la comunicación indicando que algún estudiante se encuentra en una posible situación que pueda reflejar alguna sospecha o evidencia de microtráfico, se reunirá el Equipo de Convivencia (incluida la Orientadora) en el colegio, para analizar y valorar la intervención necesaria. En el caso que exista evidencia se recurrirá al Paso 3, en el caso de haber sospechas se continuará con el Paso 4.

PASO 3: Solicitud de ayuda externa

En el caso de que, se encuentre evidencia directa de microtráfico se solicitará ayuda inmediata a la fuerza pública, bien sea la Policía de Investigaciones o a Carabineros para que se presenten en el Establecimiento o el lugar donde se desarrollen los hechos que motivaron la actuación. En el caso de que los hechos hubiesen sido cometidos por un estudiante menor de 14 años que cuenta con la calidad de inimputable, se debe proceder a la solicitud de la medida de protección en el Tribunal de Familia de La Serena.

En el caso de porte de drogas ilícita, de acuerdo al artículo N°50 de la Ley N°20.000, la Dirección del Colegio realizará la denuncia a las autoridades competentes: Policía de Investigaciones, Carabineros y/o Tribunales de Familia.

En el caso de que los hechos fueran cometidos por un estudiante con edad entre 14 a 18 años deberá Coordinarse con intervinientes judiciales para la atención y resolución de la problemática (Defensoría Penal Pública - Fiscalía Regional).



PASO 4: Comunicación Inicial a la Familia y/o Denuncia del hecho

Esta situación debe ser comunicada al adulto responsable del estudiante (Padres y/o Apoderado) por parte de la Dirección del Colegio de manera discreta y formal, informando las acciones que el colegio debe realizar en la judicialización de la conducta, como también, orientando las gestiones que debe realizar el/los Padres y/o apoderados desde el punto de vista sanitario (Salud).

Será el Equipo de Convivencia, el encargado recabar la información inicial necesaria frente a cualquier sospecha. Luego de recabada la información, el Equipo de Convivencia en conjunto con la Directora procederán a contactar al apoderado y/o adulto responsable, para que se presente en el establecimiento a la brevedad con la finalidad de entregarle la información sobre la sospecha de manera discreta y formal, informando además, las acciones que el colegio deberá realizar en la judicialización de la conducta, como también, orientando las gestiones que debe realizar el/los Padres y/o Apoderados desde el punto de vista sanitario (Salud). Según sea el caso, la dirección o los que designe la directora, solicitaran a sus padres los siguiente:

En el caso que algún testigo haya visto alguna sustancia ilícita en poder del estudiante, se le solicitará al o los padres u apoderado que revise de manera cuidadosa las pertenencias del estudiante. En el caso que la sospecha sea relevante (informe de testigos, etc.), o considere que el revelar la información puede poner en riesgo su integridad o la de sus compañeros de trabajo, el colegio podrá denunciar de forma anónima (ver anexo para que los organismos especializados investiguen el hecho en cuestión).

PASO 5: Comunicación al resto de Profesionales que Atienden al estudiante.

La directora junto al equipo de convivencia, informará de la situación al equipo de profesores y profesoras del estudiantado y otro profesorado relacionado. Si se estima oportuno se comunicará también al resto del personal del colegio y a otras instancias externas al centro (sociales, sanitarias, judiciales en función de la valoración inicial).



PASO 6: Recabar la información de distintas fuentes

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el Equipo Convivencia recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

Recopilación de la documentación existente sobre el estudiantado afectado.

Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del colegio, en clase, en actividades complementarias y extraescolares.

Asimismo, la dirección del Establecimiento, solicitará a la Orientadora que, con la colaboración del profesor(a) jefe complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al estudiantado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el estudiantado afectado o entrevistando a las familias.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

1. Garantizar la protección de los o las menores.
2. Preservar su intimidad y la de sus familias.
3. Actuar de manera inmediata.
4. Generar un clima de confianza básica en los o las estudiantes.
5. Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
6. No duplicar intervenciones y evitar dilataciones innecesarias.
7. Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes tales como el personal de administración y servicios, servicios sociales locales, etc.
8. Una vez recabada toda la información, el Equipo Directivo realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

PASO 7: Aplicación de medidas disciplinarias

Una vez recabada y contrastada toda la información, se procederá por parte de la directora del Establecimiento en conjunto con el Equipo de Convivencia, a la adopción de medidas disciplinarias al estudiante en función de lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia del Colegio.

PASO 8: Elaboración e implementación de las Medidas Pedagógicas Correspondientes:

Orientación en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar, serán los responsables del diseño e implementación de las medidas pedagógicas necesarias, para enfrentar la problemática, con el asesoramiento, si se considera



necesario, de una Asesoría Externa proporcionada por una ATE. Estas medidas deberán ser aplicadas en el Establecimiento, en el aula afectada y con el estudiantado en situación de consumo, con la finalidad que se garantice el tratamiento individualizado.

PASO 9: Comunicación de las Medidas a las Familias

Hay que informar a las familias del estudiantado implicado, de las medidas de carácter individual adoptadas con los estudiantes afectados, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo/s, nivel, haciendo hincapié en todo momento, en la absoluta confidencialidad en el tratamiento del caso.

PASO 10: Seguimiento de las Medidas Pedagógicas por el Equipo de Convivencia Escolar

El equipo de Convivencia Escolar realizará un seguimiento de las medidas pedagógicas adoptadas y de la situación escolar del estudiantado implicado.

Artículo 129: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SALIDAS PEDAGOGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO.

Por salida pedagógica entendemos toda actividad, que, en virtud de una planificación curricular, implica la salida de los estudiantes fuera del colegio, tanto en zona urbana o fuera de la región de Coquimbo, para complementar el desarrollo curricular en una asignatura determinada. Por lo mismo, la salida pedagógica debe ser una experiencia académica práctica que ayude al desarrollo de las competencias y habilidades de todos los estudiantes.

El colegio no promueve ni auspicia paseos de fin de año ni dentro del período lectivo. Este documento tiene como finalidad dar a conocer a toda la comunidad escolar del Colegio los pasos a seguir, cuidados, medidas y acciones de seguridad que deben tomarse cada vez que un grupo de estudiantes o curso (os) deban salir del establecimiento para realizar una visita, investigación en terreno, asistencia a alguna función cultural; de carácter pedagógica, deportiva, vocacional, etc.

El profesor o profesores a cargo de la salida deberán informara Dirección a través de hoja de ruta de la salida pedagógica. Las salidas tendrán una duración de horas o jornadas completas de lunes a viernes o en casos excepcionales los sábados. Las actividades deberán ser informadas a lo menos con 15 días hábiles



de anticipación a la Oficina del Departamento Provincial, precisando su objetivo y adjuntando la documentación que debe ser presentada a ese departamento.

Dicho trámite se hará a través de la Secretaría del Colegio quien enviará formulario único de salidas pedagógicas, con todos los datos correspondientes. Los estudiantes deberán mantener en todo momento una conducta de respeto, buen trato, de autocuidado, mutuo cuidado, quedando estrictamente prohibido consumir drogas de cualquier índole. En caso de no hacerlo se dará aviso el establecimiento, devolviendo al estudiante al colegio en compañía de un adulto de apoyo. Y aplicando la sanción correspondiente, según el reglamento del colegio.

PROCEDIMIENTO DE ACTIVACION DE PROTOCOLO: SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO

- 1. PLANIFICACIÓN:** Toda salida o gira de estudio debe estar planificada, indicando objetivos transversales de la actividad y contenidos curriculares que se abordaran, la que se entregará a la Unidad Técnica Pedagógica. El profesor informará con antelación a los estudiantes y apoderados dicha salida.
- 2. AUTORIZACIÓN DEL APODERADO:** el apoderado autoriza por escrito, con firma y Rut, al estudiante para realizar la salida o gira pedagógica, vía formato de autorizaciones del colegio. Si el estudiante no cuenta con dicha autorización no podrá participar en la actividad y en su reemplazo se entregará material de trabajo.
- 3. COMUNICACIÓN AL DEPARTAMENTO PROVINCIAL:** La Dirección del colegio comunicará a dicho Departamento la salida o gira pedagógica, con 15 días de anticipación entregando formulario único de salidas pedagógicas con los siguientes datos:
 - a) datos del establecimiento
 - b) datos del director
 - c) datos de la actividad (fecha, hora, lugar, curso, número de participantes)
 - d) datos del profesor responsable
 - e) autorización firmada de los apoderados
 - f) listado de estudiantes
 - g) listado de docentes
 - h) listado de apoderados (si procede)
 - i) planificación técnica – pedagógica
 - j) objetivos transversales de la actividad
 - k) datos del transporte (tipo de vehículo, conductor, patente y otros)



- l) temas transversales que se fortalecerán en la actividad
- m) datos del transporte en el que van a ser trasladado: conductor, compañía, área, patente del vehículo, entre otros.
- n) La oportunidad en que el Director(a) del establecimiento levantará el acta del seguro escolar, para que el estudiante sea beneficiario de dicha atención financiada por el Estado, en caso que corresponda.

4. ADULTOS RESPONSABLES: El profesor jefe o de asignatura es el responsable del curso, quien contará con el apoyo de otros docentes o de apoderados, (principalmente en los niveles desde Pre-kinder a 8° básico), para acompañar y resguardar a los estudiantes. EL profesor jefe o de asignatura es responsable de organizar y planificar la actividad, debe llevar consigo lista de los estudiantes con nombre y contacto telefónico de sus apoderados. Los apoderados que asistan lo harán bajo las instrucciones e indicaciones del profesor a cargo al que acompañan.

5. MEDIDAS DE SEGURIDAD: El profesor jefe dará a conocer todas las medidas de seguridad, al grupo de estudiantes y apoderados, como, por ejemplo: mantenerse unidos, ir acompañado al baño, no abandonar al grupo, obedecer al profesor, conocer hora de salida y llegada. Cada estudiante debe contar con una tarjeta de identificación donde se indique: nombre completo, número telefónico del profesor jefe, dirección del colegio, también los apoderados que sirven de apoyo.

6. MEDIDAS AL RETORNO: La actividad tendrá una hora de comienzo y una hora de llegada al colegio, de las cuales se respetará la puntualidad. Al retorno los apoderados deberán esperar a su pupilo en el colegio. Si el apoderado no llegase a la hora señalada el profesor a cargo, esperarán hasta que se haya retirado el último de los estudiantes.

Artículo 130.- REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHO PLAN DE SEGURIDAD ESCOLAR

Artículo 166: INTRODUCCIÓN AL PISE

El plan integral de Seguridad Escolar de COLEGIO CORDILLERA, contempla objetivos, roles funciones y procedimientos para desarrollar, reforzar hábitos y actitudes favorables hacia la seguridad, estableciendo las actuaciones de aquellos responsables de cautelar la seguridad de los miembros de la comunidad escolar.



El presente Plan Integral de Seguridad es definido como el conjunto de acciones y procedimientos destinados a controlar en un tiempo reducido, una situación que ponga en riesgo tanto a las personas como a las instalaciones de dicho establecimiento educacional.

Establece un Comité de Seguridad Escolar que será integrado por representantes de los diferentes estamentos del Establecimiento.

OBJETIVO GENERAL

El principal objetivo de esta planificación es asegurar la integridad física de docentes, estudiantes, auxiliares y toda persona que se encuentre en COLEGIO CORDILLERA ante una situación de emergencia, así como salvaguardar sus bienes y propiedades.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Instruir a la comunidad educativa acerca de la prevención de accidentes en el establecimiento, en el hogar y en los trayectos de ida y vuelta al colegio.
- Establecer un procedimiento normalizado de evacuación para todos los usuarios y ocupantes del establecimiento.
- Identificar peligros y determinar zonas de seguridad al interior y exterior del establecimiento para prevenir accidentes.
- Diseñar estrategias necesarias para que se dé una respuesta adecuada en caso de emergencia en la que se recomienda utilizar la metodología ACCEDER, considerando a su vez la recopilación de información a través de la metodología AIDEP.
- Realizar ensayos del plan integral de seguridad escolar a todos los integrantes de la comunidad escolar, incluyendo a las manipuladoras de alimento y otros, para una correcta evacuación hacia las Zonas de Seguridad.

DEFINICIONES

- Emergencia: Situación que pone en riesgo inminente la integridad física y psicológica de los ocupantes del recinto y que requiere de una capacidad de respuesta institucional organizada y oportuna, a fin de reducir al máximo los potenciales daños.
- Alerta: es un estado declarado que indica mantenerse atento. Ejemplo para declarar alerta: "SE RECIBE INFORMACIÓN SOBRE LA EMANACIÓN DE GAS DESDE EL LABORATORIO DE QUÍMICA, SECTOR MEDIA".
- Alarma: Es una señal o aviso sobre algo que va a suceder en forma inminente o que ya está ocurriendo en el recinto. Por lo tanto, su activación,



significa ejecutar obligatoriamente las instrucciones establecidas para una emergencia específica. Se debe implementar una alarma general audible para todo el recinto (Megáfono)

- Amago de incendio: Fuego descubierto y apagado a tiempo.
- Coordinador de piso o área: es el responsable de evacuar a las personas que se encuentren en el piso o área asignada, y además guiar hacia las zonas de seguridad en el momento de presentarse una emergencia. El coordinador de piso o área reporta al coordinador general. Coordinador General: autoridad máxima en el momento de la emergencia, responsable de la gestión de control de emergencias y evacuaciones del recinto.
- Ejercicio de simulación: Actuación en grupo en un espacio cerrado (sala u oficina), en la que se representan varios roles para la toma de decisiones ante una situación imitada de la realidad. Tiene por objetivo probar la planificación y efectuar las correcciones pertinentes.
- Evacuación: Procedimiento ordenado, responsable, rápido y dirigido de desplazamiento masivo de los ocupantes de un establecimiento hacia la zona de seguridad de éste, frente a una emergencia, real o simulada.
- Explosión: Fuego a mayor velocidad, que produce rápida liberación de energía y aumento del volumen de un cuerpo mediante una transformación física y química.
- Extintores de incendio: aparato portable que contiene un agente extinguidor y un agente expulsor, que al ser accionado dirigiendo la boquilla a la base del incendio (llama), permite extinguirlo.
- Iluminación de emergencia: Medio de iluminación secundaria, que proporciona iluminación cuando la fuente de alimentación para la iluminación normal falla. El objetivo básico de un sistema de iluminación de emergencia es permitir la evacuación segura de lugares en que transiten o permanezcan personas.
- Incendio: Fuego que quema cosa mueble o inmueble y que no estaba destinada a arder.
- Monitor de apoyo: Son los responsables de evacuar a las personas de su sector, hacia las zonas de seguridad, al momento de presentarse una emergencia. El monitor de apoyo reporta ante el coordinador de piso o área.
- Plan de emergencia y evacuación: Conjunto de actividades y procedimientos para controlar una situación de emergencia en el menor tiempo posible y recuperar la capacidad operativa de la organización, minimizando los daños y evitando los posibles accidentes.
- Red húmeda: Es un sistema diseñado para combatir principios de incendios y/o incipientes, por parte de los usuarios o personal de servicio. Este



sistema está conformado por una manguera conectada a la red de agua potable del edificio (de hecho, es un arranque que sale de la matriz de los medidores individuales) y que se activa cuando se abre la llave de paso. En su extremo cuenta con un pitón que permite entregar un chorro directo o en forma de neblina, según el modelo.

- Simulación: Ejercicio práctico “de escritorio”, efectuado bajo situaciones ficticias controladas y en un escenario cerrado. Obliga a los participantes a un significativo esfuerzo de imaginación.
- Sismo: movimiento telúrico de baja intensidad debido a una liberación de energía en las placas tectónicas.

Vías de evacuación: camino libre, continuo y debidamente señalizado que conduce en forma expedita a un lugar seguro.

Zona de seguridad: Lugar de refugio temporal que ofrece un grado de seguridad frente a una emergencia, en el cual se puede permanecer mientras esta situación finaliza.

METODOLOGÍA AIDEP

DESCRIPCIÓN

En esta etapa el comité, con el apoyo de toda la comunidad escolar, deberá reunir el máximo de información sobre los riesgos o peligros al interior del establecimiento y del entorno o área en que está ubicado. Con esta información se deberán definir las prioridades, las soluciones posibles y también los recursos necesarios y aquellos con los que se cuenta para enfrentarlos. Para esto usaremos la metodología AIDEP:

A: ANÁLISIS HISTÓRICO

I: INVESTIGACIÓN EN TERRENO

D: DISCUSIÓN EN TERRENO

E: EVALUACIÓN DE RIESGOS Y MATRIZ DE PELIGROS

P: PLAN ESPECÍFICO DE SEGURIDAD ESCOLAR

Con el objetivo de verificar si permanecen o no las condiciones de riesgo descubiertas durante el análisis histórico, se hace indispensable realizar observaciones en terreno que nos permitan saber si existen nuevos elementos o situaciones de riesgo, las cuales deben ser debidamente consignadas, las cuales serán evaluadas para obtener la información necesaria para elaborar el Plan de Seguridad Escolar



METODOLOGÍA ACCEDER

La segunda etapa del plan de emergencia diseñado para los establecimientos educacionales se basa en la metodología ACCEDER, recomendada por la ONEMI en caso de Emergencias.

A: ALERTA Y ALARMA

C: COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

C: COORDINACIÓN

E: EVALUACIÓN PRIMARIA

D: DECISIONES

E: EVALUACIÓN SECUNDARIA

R: READecuACIÓN DEL PLAN

ALERTA Y ALARMA

Conforman dos instancias a la respuesta frente a un fenómeno determinado que puede generar consecuencias nocivas para la integridad física de las personas:

Alerta es un estado de vigilancia y atención declarada (mantenerse atento).

- a) Alerta interna: Las que proporcionan las personas de la comunidad educativa.
- b) Alerta externa: La que entregan personas o instituciones ajenas a la unidad educativa.
- c) Alerta de origen natural: La que presentan fenómenos naturales.

Alarma es una señal o aviso mediante un sistema sonoro sobre algo que va a suceder en forma inminente o que ya está ocurriendo, por lo que su activación significa ejecutar las instrucciones para las acciones de respuesta.

El aviso de emergencia se detectará mediante una persona en conocimiento de esta y que se encuentre próxima al lugar, por el medio que más rápido tenga a su alcance a las siguientes personas:

- a) Director(a) del establecimiento educacional.
- b) Representantes del Comité de Seguridad Educativa.
- c) Docentes.

Indicando:

- a) Tipo de emergencia (incendio, sabotaje, accidentes individuales o colectivos, etc.).
- b) Ubicación, lo más exacta posible.
- c) Magnitud de la emergencia.



d) Número de personas involucradas y/o lesionadas, gravedad de las lesiones.

e) Hora de ocurrencia o toma de conocimiento.

La alarma general de evacuación será declarada mediante el uso del timbre y megáfonos que deberá sonar interrumidamente por al menos 1 minuto, en caso de corte de energía se realizará mediante el uso de la campana y megáfonos del colegio durante al menos un minuto.

Luego de entregada la información al Comité de Seguridad Escolar se procederá a realizar la evacuación hacia las zonas de seguridad. Para esto el establecimiento cuenta con 5 zonas de seguridad establecidas por el Comité de Seguridad Escolar (CSE).

Distribución de los ocupantes hacia las zonas de seguridad debidamente señaladas en el plano de evacuación institucional

ZONA DE SEGURIDAD A (AMARILLO)

ZONA DE SEGURIDAD B (ROJO)

ZONA DE SEGURIDAD C (VERDE)

COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN

La comunicación dentro de la comunidad escolar, la dirección del establecimiento y las instituciones de apoyo externas constituyen un proceso constante de intercambio de información, destinado a acordar medidas e informar de los resultados de su aplicación.

Es por este motivo que el COLEGIO CORDILLERA ha optado por el uso megáfonos y sonido de timbre, además de radios de comunicación que permite actuar en terreno, gestionando la comunicación interna entre los integrantes del Comité de Seguridad Escolar, además cuenta con Teléfonos de emergencia para las comunicaciones externas y entrega de información hacia las Autoridades.

La comunicación se realizará a las instituciones externas (Policía, Bomberos, Salud, medios de difusión, entre otras) exclusivamente mediante la directora del Establecimiento o Encargado de Seguridad Escolar.

COORDINACIÓN

La dirección del COLEGIO CORDILLERA, es responsable de la coordinación de todas las medidas de protección ante situaciones de emergencia, por lo cual ha designado y cuenta con el apoyo del Comité de Seguridad Escolar (CSE), que constituye la primera fuente de información para todos los integrantes del establecimiento.



En casos de emergencias, los integrantes del CSE se reunirán en Inspectoría general, si la situación general lo permite, en caso contrario el CSE se reunirá en otro lugar dotado de buen equipo de comunicación. Solo en casos extremos el CSE se reúne al aire libre, establecimiento en este las comunicaciones mediante el uso de radios.

Artículo 131: ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR

COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR (CSE)

MISION DEL COMITÉ

La misión de nuestro comité es coordinar a toda la comunidad escolar de nuestro establecimiento, a fin de ir logrando una activa y masiva participación en un proceso que nos compromete a todos, puesto que apunta a su mayor seguridad y, por ende, a su mejor calidad de vida, así como también generar en toda nuestra comunidad educativa una cultura de autoprotección, a fin de proteger su integridad física tanto dentro del establecimiento educacional como fuera de este.

QUIENES DEBEN INTEGRAR EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR

1. El director del establecimiento.
2. Representantes del profesorado.
3. Representantes de los estudiantes de cursos superiores.
4. Representantes de organismos de protección (carabineros, bomberos, entre otros).
5. Representantes de los padres y apoderados.
6. Representantes de asistentes de educación.
7. Representantes del comité paritario de higiene y seguridad.
8. Asesor de prevención de riesgos.

ROLES Y FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CSE

La dirección a cargo del director(a), será responsable de la seguridad del establecimiento, y es quien preside y apoya al comité en cada una de sus actividades una vez conformado (ver anexo3).

- 1) COORDINADOR GENERAL



- Gestionar el nombramiento de los integrantes del comité de emergencia.
- Coordinar todas las actividades que efectúa el comité: reuniones, generación de actas, documentos, etc.
- Conocer y comprender cabalmente el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).
- Coordinar y ejecutar capacitaciones dirigidas a los integrantes del comité de seguridad escolar en conjunto con la MUTUAL DE SEGURIDAD.
- Participar de las reuniones planificadas por el comité de seguridad escolar.
- Revisar periódicamente el PISE en conjunto con el comité de seguridad escolar (CSE).
- Decretar la evaluación parcial o total del edificio en caso de emergencia.

2) COORDINADOR DE PISO O ÁREAS

- Conocer y comprender cabalmente el Plan Integral de Seguridad Escolar del establecimiento.
- Participar activamente tanto en reuniones del CSE, así como también en los simulacros.
- Asegurar la evacuación de todos los ocupantes del establecimiento en caso de emergencia.
- Tomar contacto con los equipos de emergencia externos (ambulancia y/o bomberos).
- Tomar contacto con encargada de enfermería del establecimiento.
- Difundir los procedimientos a utilizar en caso de emergencia detallados en el presente plan.
- Procurar la operatividad de las vías de evacuación, salidas de emergencias, equipos de emergencia, sistemas de comunicación y alerta.
- Informar al coordinador general la existencia de heridos y/o lesionados.

3) MONITOR DE APOYO

- * Conocer y comprender cabalmente el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).
- * Participar activamente tanto en reuniones de CSE, así como también en los simulacros.
- * Mantener las vías de evacuación y salidas de emergencias libre de obstáculos.
- * Informar al coordinador de piso o área la existencia de heridos y/o lesionados.
- * Dirigir a la zona de seguridad a todos los ocupantes del establecimiento en caso de recibir la orden de evacuación.



4) VIGILANCIA O RECEPCIÓN

- Conocer y comprender cabalmente el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).
- Participar activamente en la realización de simulacros.
- Restringir el acceso de personas y vehículos (con excepción de los vehículos de organismos de emergencia) en caso de emergencia.
- Colaborar con la mantención de las áreas de seguridad despejadas.

5) REPRESENTANTES DEL PROFESORADO, ESTUDIANTES, PADRES Y APODERADOS

- Conocer y comprender cabalmente el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).
- Aportar su visión desde sus correspondientes roles en relación a la unidad educativa.
- Cumplir con las acciones y tareas que para ellos acuerde el comité
- Representar y comunicar hacia sus respectivos representados la labor general del establecimiento en materia de seguridad escolar.

6) REPRESENTANTES DE CARABINEROS, BOMBEROS, SALUD, PDI Y CPHS.

- Brindar apoyo técnico al comité de seguridad escolar.
- Participar en todas las reuniones que sea invitado por el CSE del establecimiento.

7) ASESOR DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE MUTUAL DE SEGURIDAD

- Asesorar en aspectos legales, técnicos y logísticos al Comité de Seguridad Escolar.
- Participar en los simulacros realizados en el establecimiento y proponer mejoras al plan.

EVALUACIÓN PRIMARIA

En una situación de crisis (accidente, catástrofe natural, acto de violencia) cabe, en primer lugar, determinar la magnitud efectiva del suceso para tomar las



medidas adecuadas y razonables. Esta evaluación será realizada por el Comité de Seguridad Escolar (CSE) del establecimiento.

La primera reacción frente a una situación de emergencia debe ser decidida siempre por el afectado directo y miembro del establecimiento presente (profesor, estudiante, personal), por ejemplo, otorgando primeros auxilios, evacuando, etc.

Todo aquel informado de una emergencia debe dar aviso inmediato a la Dirección del Colegio/Comité de Emergencia sobre:

- ¿Qué sucedió?
- ¿Cuál ha sido el daño causado (a personas o infraestructura)?
- ¿cuántas personas han sido afectadas?

sólo en base a esta información el CSE puede determinar el tipo de emergencia, decidiendo entonces qué medidas pueden tomarse con personal y medios propios o a qué instituciones externas solicitar apoyo (Policía, Bomberos, Salud).

DECISIONES

Las decisiones sobre qué medidas se deben tomar para proteger la salud e integridad física de todos los integrantes de la comunidad estudiantil en caso de emergencias, evacuación del edificio, comunicación externa con organismos de primera respuesta durante el horario de clases, corresponden a la Dirección o en su defecto por un integrante del Comité de Seguridad Escolar, solo en casos en los cuales el peligro sea inmediato las decisiones pueden ser tomadas por un profesor.

Si la emergencia ocurriera fuera del horario de clases, la decisión de cierre de los accesos y salidas del establecimiento, traslado de lesionados, entrega de información a organismos externos serán tomadas por la Dirección o en su defecto por algún integrante del CSE que se encuentre en el recinto.

Normas básicas que regulan las situaciones de crisis:

- a) Procedimiento de Evacuación.
- b) Procedimiento en caso de Incendio.
- c) Procedimiento en caso de Sismo.
- d) Procedimiento en caso de Explosivo.
- e) Procedimiento en caso de Fuga de Gas.
- f) Procedimiento en caso de Asalto
- g) Procedimiento en caso de Accidente Escolar.



Artículo 132: PROTOCOLO DE EVACUACIÓN

Al escuchar la alarma de evacuación (general):

- 1) Todos los integrantes del establecimiento dejarán sus tareas diarias y se preparan para esperar la orden de evacuación.
- 2) Conservar y promover la calma en todo momento.
- 3) Todos los integrantes del establecimiento deberán obedecer las órdenes del monitor de seguridad o coordinador de área o piso.
- 4) Dirigirse a la zona de seguridad, por la vía de evacuación que se indique.
- 5) No correr, gritar o empujar.
- 6) En caso que exista presencia de humo o gases en el camino, proteja sus vías respiratorias y si es necesario avance agachado.
- 7) Evite llevar objetos en las manos.
- 8) Una vez en la zona de seguridad, permanezca ahí hasta recibir instrucciones del personal a cargo de la evacuación
- 9) Toda evacuación hacia el exterior deberá ser indicada a partir de la orden del coordinador general o director(a) del establecimiento.

Al escuchar la alarma de evacuación (sala de clases):

- 1) Al darse la señal de alarma, el profesor debe mantener la serenidad e instruir a los estudiantes a adoptar una actitud de autoprotección, retirándose de ventanas u objetos que pudieran desprenderse.
 - 2) Todos los ocupantes del establecimiento deben dejar de inmediato las labores que estén realizando.
 - 3) Ordene al estudiante que se encuentre más cercano a la puerta que la abra completamente.
 - 4) El docente debe impedir la salida descontrolada de sus estudiantes.
 - 5) La evacuación debe ser ejecutada en silencio, ordenadamente, a paso rápido, pero sin correr, no hablar por celular o comer mientras evacua y nunca volver por pertenencias a la sala de clases.
 - 6) El profesor debe ser el último en abandonar la sala.
 - 7) Acompañe al curso a la zona de seguridad, de presentarse accidentados tome las providencias para que lleguen a la zona de seguridad.
 - 8) Una vez ubicados en la zona de seguridad los profesores y ayudantes deben verificar que estén todos sus estudiantes tomando la asistencia de su curso a cargo.
 - 9) Procure que los estudiantes mantengan silencio, estén en orden y calma.
- Retorno a la sala de clases (solo si es indicado por los integrantes del CSE).
Este deberá ser:



- En completo silencio
- Ordenadamente
- Con paso rápido y sin correr, siguiendo el mismo recorrido de la evacuación.

Luego de sucedida la emergencia, destine algunos minutos para analizar los resultados del procedimiento de evacuación, asegúrese de registrar y/o dejar constancia de falencias en el procedimiento, así como también destaque aquellos que resultaron positivos.

Al escuchar la alarma de evacuación (durante los recreos, hora de almuerzo o subiendo escaleras):

- 1) Al momento de escuchar la alarma dirigirse inmediatamente a la zona de seguridad, manteniendo la calma en todo momento y sin correr.
- 2) En caso de encontrarse subiendo o bajando escaleras, las personas deben devolverse, tomando el pasillo o escala que se encuentre más cercano, evitando entrar en pánico y en silencio.
- 3) En caso de encontrarse con visitantes estos deben ser acompañados y obedecer las indicaciones de los monitores de seguridad en todo momento.
- 4) En caso de existir personas con algún tipo de discapacidad, procure ayudarlo durante la evacuación.
- 5) Nunca regresar a buscar objetos personales.

Al escuchar la alarma de evacuación (durante clases de educación física o actividades al aire libre)

- 1) Al momento de escuchar la alarma dirigirse inmediatamente a la zona de seguridad, manteniendo la calma en todo momento y sin correr.
- 2) Si al momento de la emergencia se encuentran realizando actividades en la cancha luego el profesor debe reunir a los estudiantes al centro de la cancha y deben dirigirse a la zona de seguridad inmediatamente al lugar que les corresponda.

Importante: En caso de existir personas con algún tipo de discapacidad, procure ayudarlo durante la evacuación (ver anexo 9 instructivo de evacuación personas con discapacidad).

Artículo 133: PROTOCOLO EN CASO DE INCENDIO

En caso de ser informado o detectar un amago de incendio en las instalaciones del establecimiento, se deberá proceder de la siguiente forma:



Coordinador General y Monitores de Evacuación

- Disponga del estado de alerta y evalúe la situación.
- En caso de encontrarse en el lugar afectado y verificar que el fuego es controlable, utilice extintores para apagarlo. En caso de no ser posible su control dar la orden de evacuación.
- Disponga que se corten los suministros de electricidad, gas y aire acondicionado en caso de que exista.
- De ser necesario, contactar con servicios de emergencia (carabineros, Bomberos, Ambulancia, etc.).
- Instruir a la comunidad estudiantil para que tengan expeditos los accesos del establecimiento, a fin de permitir el ingreso de ayuda externa y/o salida de heridos o personas.
- Controle y compruebe que cada coordinador de piso o área esté evacuando completamente a los integrantes del establecimiento.
- Cerciórese de que no queden integrantes del establecimiento en las áreas afectadas.
- Ordene al personal de seguridad que se impida el acceso de particulares al establecimiento.
- Diríjase en forma controlada y serena hacia la “Zona de seguridad”
- Evalúe si es necesario evacuar hacia el exterior del establecimiento.
- Una vez finalizado el estado de emergencia, evalúe condiciones resultantes e informe sus novedades y conclusiones al establecimiento.
- En caso de encontrarse fuera de su área de responsabilidad, utilice el camino más corto y seguro para regresar a su sector (esto sólo en caso de ser posible).
- Disponga estado de alerta y evalúe la situación de emergencia.
- Procure que las personas que se encuentren en el sector afectado se alejen.
- Si el fuego es controlable, utilice hasta dos extintores en forma simultánea para apagarlo. De no ser controlado en un primer intento, informa al coordinador general para que se ordene la evacuación.
- Si se decreta evacuación, cerciórese de que no queden personas en los lugares afectados
- Instruya para que no se reingrese al lugar afectado, hasta que el coordinador general lo autorice.
- Diríjase en forma controlada y serena hacia la “zona de seguridad”.



- En caso de ser necesario, evacuar hacia el exterior del establecimiento, se realizará una vez que el coordinador general lo determine.
- Una vez finalizado el estado de emergencia, junto al coordinador general, evalúe las condiciones resultantes.

Monitor de Aula

- Dejar lo que están haciendo y mantener la calma.
- Solicitar a sus encargados que apoyen en la labor de evacuar.
- Solicitar que se formen frente a la puerta esperando la orden del monitor para evacuar.
- Solicitar que caminen a paso rápido, sin correr, sin llevar objetos en las manos.
- Recoger libro de clases.
- Ser el último en salir de la sala para asegurarse de que no quede ningún estudiante en sala.
- Diríjase en forma controlada y serena hacia la “zona de seguridad”.
- En caso de ser necesario, evacuar hacia el exterior del establecimiento, se realizará una vez que el coordinador general lo determine.
- Una vez finalizado el estado de emergencia, junto al coordinador general, evalúe las condiciones resultantes.
- Contar a sus estudiantes una vez llegados a la zona de seguridad. En caso que falte algún estudiante, informar de inmediato a los monitores.
- Mantenerse atento a las indicaciones que entregue Coordinador.

Todos los ocupantes del establecimiento

- Mantenga la calma.
- Avise de inmediato a personal del establecimiento.
- Si el fuego es controlable, utilice hasta dos extintores en forma simultánea para apagarlo (esto sólo si está capacitado en el uso y manejo de extintores).
- En caso de no poder extinguir el fuego, abandone el lugar dejándolo cerrado para limitar la propagación. Impida el ingreso de otras personas.
- En caso que sea necesario evacuar, diríjase en forma controlada y serena hacia la “zona de seguridad”.



- Para salir no se debe correr ni gritar. En caso que el establecimiento cuente con escaleras, circule por éstas por su costado derecho, mire los peldaños y tómese del pasamano.
- No reingrese al lugar donde se encontraba hasta que su monitor o coordinador de piso o área lo indique.
- En caso de tener que circular por lugares con gran cantidad de humo, recuerde que el aire fresco y limpio lo encontrará cerca del suelo.
- En caso de encontrarse en otro sector, si se ordena una evacuación deberá integrarse a ella sin necesidad de volver a su propio sector.

Artículo 134: PROTOCOLO EN CASO DE SISMO

Coordinador General

- Mantenga la calma.
- Dirigirse a la zona de seguridad establecida para el lugar que se encuentre, sin nada en las manos o en su defecto, Protéjase debajo de escritorios o mesas, agáchese, cúbrase y afírmese (esto no aplica en casos de construcciones de adobe, material ligero o en aquellos en que detecte posibles desprendimientos de estructuras. En ese caso deben evacuar inmediatamente).
- Disponga que se corten los suministros de electricidad, gas y aire acondicionado en caso que exista y que se tome contacto con servicios de emergencia (Carabineros, Bomberos, Ambulancia).
- Verifique que los monitores se encuentren en sus puestos controlando a las personas, esto a través de medios de comunicación internos como por ejemplo radios de comunicación interna.
- Una vez que finalice el sismo, dé la orden de evacuación del establecimiento, y al encargado activar la alarma sonora de emergencias.
- Promueva la calma
- Una vez finalizado el estado de emergencia, evaluar las condiciones resultantes e informar sus novedades y conclusiones al establecimiento.

Monitores de Evacuación

- Mantenga la calma.
- Dirigirse a la zona de seguridad establecida en el lugar que se encuentre, sin nada en las manos o en su defecto, busque protección debajo de escritorios



o mesas e indique a las personas del lugar en donde se encuentra realizar la misma acción, agáchese, cúbrase y afirmese (esto no aplica en casos de construcciones de adobe, material ligero o en aquellos en que detecte posible desprendimiento de estructuras. En ese caso deben evacuar inmediatamente.

- Una vez que finalice el sismo espere la orden de evacuación, que será dada activando la alarma de emergencias.
- Promueva la calma.
- Terminado el movimiento sísmico, verifique y evalúe daños en compañía del coordinador general.
- Una vez finalizado el estado de emergencia, evaluar las condiciones resultantes e informar sus novedades y conclusiones al establecimiento.

Monitor de Aula

- Al existir un sismo, el docente debe alertar a sus estudiantes para:
- Dejar lo que están haciendo y mantener la calma
- Dirigirse a la zona de seguridad establecida para su sala, sin nada en las manos o en su defecto, protéjase bajo su mesa.
- Recoger libro de clases y también dirigirse a la zona de seguridad.
- Una vez que finalice el sismo espere la orden de evacuación, que será dada activando la alarma de emergencias.
- Solicitar a sus encargados que apoyen en la labor de evacuar.
- Solicite a sus estudiantes que se formen frente a la puerta.
- Promueva la calma.
- Ser el último en salir de la sala para asegurarse de que no quede ningún estudiante en sala.
- Diríjase con sus estudiantes hacia la zona de seguridad siguiendo las vías de evacuación.
- No olvide llevar el libro de clases en la mano.
- Mantenerse atento a las indicaciones que entregue Coordinador.
- Una vez en la zona de seguridad, mantenga a sus estudiantes calmados, en fila y cuéntelos para asegurarse que estén todos.
- Terminado el movimiento sísmico, verifique y evalúe daños en compañía del coordinador general.
- Una vez finalizado el estado de emergencia, evaluar las condiciones resultantes e informar sus novedades y conclusiones al establecimiento.

Todos los Ocupantes del Establecimiento



- Mantenga la calma y diríjase a la zona de seguridad demarcado en el lugar que se encuentre o en su defecto, busque protección debajo de escritorios o mesas. Agáchese, cúbrase y afírmese (esto no aplica en casos de construcciones de adobe, material ligero o en aquellos en que detecte posibles desprendimientos de estructuras. En ese caso deben evacuar inmediatamente).
- Aléjese de ventanales y lugares de almacenamiento en altura.
- Una vez que finalice el sismo espere la orden de evacuación, que será dada activando la alarma de emergencias.
- Siga a las instrucciones del coordinador de piso o área o de algún monitor de apoyo.
- Evacue sólo cuando se lo indiquen, abandone la instalación por la ruta de evacuación autorizada y apoye a personas vulnerables durante esta actividad (discapacitados, personas descontroladas, ancianos, etc.).
- No pierda la calma. Recuerde que al salir no se debe correr. En caso que el establecimiento cuente con escaleras, siempre debe circular por costado derecho, mire los peldaños y tómese de los pasamanos. Evite el uso de fósforos o encendedores.
- No reingrese al establecimiento hasta que se le ordene.

Artículo 135: PROTOCOLO EN CASO DE ARTEFACTO EXPLOSIVO

Todos los Ocupantes del Establecimiento

- Ante cualquier evidencia de un paquete, maletín o bulto con características sospechosas que llamen la atención, por haber sido dejado, abandonado u olvidado, se deben adoptar las siguientes medidas.
- Avise de inmediato a personal del establecimiento indicando el lugar exacto donde se encuentra el bulto sospechoso. El personal avisará al coordinador general para ponerlo al tanto de la situación.
- Aléjese del lugar.
- En caso que se le indique, siga el procedimiento de evacuación.
- Está estrictamente prohibido examinar, manipular o trasladar el bulto, paquete o elemento sospechoso.
- El coordinador general debe verificar la existencia del presunto artefacto explosivo y de ser necesario dar aviso inmediato a Carabineros (GOPE).



Artículo 136: PROTOCOLO EN CASO DE FUGA DE GAS

Todos los Ocupantes del establecimiento

Al producirse una fuga de gas, proceda de acuerdo a las siguientes instrucciones:

- Abra ventanas a modo de realizar una ventilación natural del recinto.
- No utilice teléfonos celulares ni cualquier otro dispositivo electrónico.
- Dé aviso a personal del establecimiento.
- En caso de que se le indique, proceda a evacuar hacia la zona de seguridad que corresponda.

Artículo 137: PROTOCOLO EN CASO DE ASALTO

Todos los Ocupantes del Establecimiento

- Manténgase calmado, no grite.
- No sea héroe. Se prefiere perder dinero y especies a poner en peligro la seguridad de una persona.
- Obedezca las instrucciones del asaltante, pero de una manera lenta y calmada.
- Observe los rasgos más destacados del asaltante, estatura, edad, peso aproximado, color de cabello, facciones, color de ojos, voz, cicatrices, con el fin de informar posteriormente a la policía.
- No toque nada en el área de asalto, para obtener posibles huellas.
- No proporcione ninguna información a la prensa. Las declaraciones a la policía deberán ser realizadas sólo por el Director Regional o la persona que el designe.
- Complete la hoja de descripción del sospecho inmediatamente después del incidente.

Artículo 138: PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR

Todos los ocupantes del Establecimiento.

Se considera accidente escolar a todas aquellas lesiones que sufran los y las estudiantes dentro del establecimiento educacional, así como también, los ocurridos en el trayecto (ida y regreso), en las salidas pedagógicas debidamente



informada y durante la realización de la práctica profesional. Nos consideran dentro del seguro aquellos accidentes que NO tengan relación con los estudios, o lo producidos intencionalmente.

Una vez ocurrido el accidente, se debe proceder de la siguiente manera:

1. Quien detecte la situación, deberá pedir a quien se encuentre cerca, que lleve la información a la enfermería para que la encargada se haga presente en el lugar.

De inmediato se le comunica a la recepcionista para que ésta informe a dirección.

2. Quien auxilia, debe lograr que el estudiante permanezca en su lugar sin realizar movimiento alguno, hasta que llegue la encargada de enfermería o personal del CSE que posea conocimientos de primeros auxilios, quien activará el protocolo de accidente escolar.

3. Procedimiento según la gravedad de las lesiones o daños, las cuales se distinguirán por:

A.-Accidentes Leves: Son aquellos que solo requieren atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves. El estudiante será llevado a enfermería por el adulto u niño que se encuentre en el lugar del accidente. La encargada de enfermería evaluará la situación, comunicándose con los padres vía telefónica o agenda escolar, derivando al estudiante a su clase.

B.- Accidentes menos graves: Son aquellos que necesitan de asistencia médica debido a heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo.

B1.- Si la situación permite que el estudiante pueda caminar, se debe conducir a la enfermería donde debe permanecer en reposo bajo la supervisión de la encargada de enfermería, la cual evaluará su condición.

B2.- Si la situación necesita atención médica, la encargada de enfermería se comunicará con los padres comunicándole que se debe presentar en el colegio para que traslade al estudiante con la documentación que corresponde, ya sea el Servicio de Urgencia de Hospital.

C.- Accidentes graves: Son aquellos que requieren de inmediata asistencia médica, como caídas de altura golpes fuerte en la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida de conocimiento, quemaduras.

C1.- En presencia de un caso de lesiones no leves, es decir, de cierta complejidad evaluada por la encargada enfermería, el Inspector General, coordinador de Seguridad, canalizará el traslado del accidentado por personal del colegio al Servicio de Urgencia del Hospital de La Serena.



Si el padre o apoderado tiene seguros médicos anexos, debe estipularlo en la Ficha de inscripción al momento de su matrícula.

4. COMUNICACIÓN CON LA FAMILIA: La encargada enfermería, (Sra. Macarena Hernández) o ante la imposibilidad de ella, el Inspector General, (Sr. Luis Bustos R.) Coordinador de Seguridad Escolar, se comunicará en primer lugar vía telefónica al N° de Emergencia registrado en su ficha personal, de lo contrario a los N° privado de los padres o apoderado, informándoles lo sucedido al estudiante, las circunstancias y el destino de éste, quedando registrado en el libro de atención de enfermería.

5. La dirección, elaborará toda la documentación correspondiente, de tal modo de facilitar todas las atenciones necesarias que el Servicio de Salud debe prestar dentro del marco del Seguro de Accidentes Escolares. Si el estudiante tiene seguro médico complementario será derivado al establecimiento médico registrado en su ficha personal.

6. Un representante del colegio, deberá mantenerse con el lesionado en todo momento si la situación así lo amerite, inclusive en el Centro de Salud, hasta la llegada de uno de los padres y/o apoderados del estudiante lesionado.

7. Una vez que el estudiante lesionado sea trasladado al centro asistencial, la dirección del establecimiento solicitará la formación a la comisión que corresponde con tal de definir las causas que provocaron el hecho y solucionar las deficiencias que pudieron haber originado el hecho.

8. Los centros médicos a los cuales se derivarán los estudiantes accidentados son:

- Unidad de Urgencia del Hospital de La Serena, Anfión Muños 673, La Serena.
- En casos de seguros complementarios, a la unidad de emergencia estipulada por los padres.

9. Vigencia del Seguro:

- a. Los estudiantes gozarán del seguro escolar de accidentes desde el instante en que se matriculen en El establecimiento.



b. Los efectos del seguro, se suspenderán durante los períodos en que los estudiantes no realicen sus estudios o su práctica profesional, tales como las vacaciones o los que puedan producirse con posterioridad al egreso del establecimiento.

Nota:

SEGURO ESCOLAR COVID-19

FONASA, asegurará la prestación gratuita y total a todos los estudiantes de Educación Parvularia y escolar que deban ser atendidos por alguna situación vinculada al Coronavirus. Sin importar el tramo en que se encuentren, todos los estudiantes cuentan con cobertura gratuita de salud en la red pública, independiente si el prestador de la red integrada es pública o privada, el procedimiento será considerado como parte de la Red pública de Salud.

Por tanto, bajo el nuevo Seguro Escolar Covid-19, el estudiante tendrá gratuidad en su atención dentro de este contexto.

EVALUACIÓN SECUNDARIA

Una vez finalizada la situación de emergencia debe efectuarse una evaluación final del suceso, de sus consecuencias y de la utilidad de las medidas adoptadas. En la evaluación deben considerarse especialmente las falencias o fortalezas del Plan Integral de Seguridad Escolar. Como consecuencias de esta evaluación deben considerarse, en primer lugar, líneas de acción relacionadas con medidas concretas de mejoramiento organizacional del Plan y de la infraestructura del establecimiento.

Artículo 139: PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y DE APOYO DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS MADRES Y PADRES ESTUDIANTES

INTRODUCCIÓN

El Colegio Cordillera como lo establece la normativa vigente, garantiza el derecho de las estudiantes embarazadas, madres y padres a permanecer en el Establecimiento.

La ley N°20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11, señala: “El embarazo la maternidad y Paternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier



nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

Con fecha 8 de marzo de 2018, la Superintendencia de Educación dicta resolución exenta N°193, que “Aprueba circular normativa sobre estudiantes embarazadas, madres y padres estudiantes”, impartiendo instrucciones de carácter general a los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente y sus sostenedores, tendientes a retener a estos y estas estudiantes, velando por su permanencia en el sistema educativo resguardando con ello los derechos y bienes jurídicos presentes en esta área.

De esta manera se establece que, entre sus derechos y bienes jurídicos asociados a la protección de la maternidad, se encuentran:

I. Medidas Académicas

Se trata de acciones que apuntan a mantener a los estudiantes a permanecer en el sistema educativo flexibilizando los procesos de aprendizaje o el currículum, en consideración a su condición, pero sin perder de vista el derecho que les asiste una adecuada y una oportuna atención en el ejercicio de estos. Entre estas medidas se encuentran:

- a) El otorgamiento de facilidades académicas para asistir regularmente al control prenatal, postparto y los que requiera el lactante, en el establecimiento de salud correspondiente. (Art. 5° DS 79 de Educación de 2004).
- b) El otorgamiento de facilidades en la evaluación. Apoyos pedagógicos especiales y un calendario flexible que les permita rendir todas las pruebas. (Art. 5° DS 79 de Educación de 2004).
- c) A que no se le exija el 85% de asistencia cuando sus ausencias sean por enfermedades producidas por el embarazo, parto, post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencias a controles, siempre que sean justificados por los médicos tratantes. (Art. 11 DS 79 de Educación de 2004).
- d) El derecho a que el colegio le de facilidades para compatibilizar su condición de madre, padre y estudiante durante el período de lactancia. (Art. 12 DS 79 de Educación de 2004).
- e) Ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el establecimiento donde estudia. (Art. 4° DS 79 de Educación de 2004).



f) Estar cubiertos por el Seguro Escolar. (Art. 7° DS 79 de Educación de 2004).

g) Si el papá del bebé es estudiante del establecimiento escolar, también a él se le darán las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.

II. Medidas Administrativas:

Se trata de acciones que apuntan a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con las de estudiante, asegurando el resguardo de la integridad física y moral de estos estudiantes.

a) No ser discriminada/o arbitrariamente garantizándole la posibilidad de ingreso al sistema educativo de manera transparente y en igualdad de condiciones. Al respecto el Art. 3 DS N°79/2004 del MINEDUC estableció que “El embarazo o maternidad de una estudiante no podrá ser causal para cambiarla de jornada o a un curso paralelo, salvo que esta manifieste su voluntad expresa de hacerlo fundamentada por un certificado otorgado por un personal competente”, o a ser suspendida, expulsada o cancelada su matrícula por esta causal.

b) Estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo asegurándole un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los miembros de la comunidad Educativa, siempre en un marco de respeto, participación y buen trato que permita la vinculación entre ellos y el medio en general.

c) Respeto a la integridad física, psicológica y moral de los estudiantes garantizándoles las condiciones mínimas de salubridad e higiene, asistir al baño las veces que lo requiera, verse expuestas a materiales nocivos, estar en biblioteca o demás espacios durante los recreos que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, favoreciendo así los procesos de enseñanza y aprendizaje libres de todo factor de riesgo.

d) Formación y desarrollo integral de la estudiante en donde el proceso educativo debe considerar y promover la formación espiritual, ética, moral, efectiva y física de los estudiantes, permitiéndoles conocer otras realidades, valores o vivencias que les posibiliten de vincularse de forma sana con otros miembros de la sociedad.



e) Participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o actividades extra programáticas. (Art. 8° DS 79 de Educación de 2004).

f) En caso que el uniforme sea obligatorio, la estudiante en situación de embarazo tiene derecho a adaptarlo en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa de embarazo en que se encuentre, por ejemplo, asistir con el buzo de Ed. Física. (Art. 6° DS 79 de Educación de 2004).

g) Ser promovidas/os de curso con un % de asistencia menor a los establecido, siempre que las inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, carné de control de salud y posea las notas adecuadas (según lo establecido en el Reglamento de Evaluación). (Art. 11 DS 79 de Educación de 2004).

En caso que la asistencia a clases durante el año escolar sea menos de un 50%, la Dirección resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos N°511 de 1997; N°112 y N°158, ambos de 1999, y N°83, de 2001, todos del Ministerio de Educación, o los que se dicten en lo futuro en su reemplazo, sin perjuicio de derecho de apelación de la estudiante ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

III. De los Deberes de las Estudiantes Embarazadas y la familia

Al igual que ocurre con sus derechos, las estudiantes embarazadas, madres y padres tienen deberes que cumplir, entre los que se encuentran:

1. El apoderado o apoderada de la estudiante (o la misma estudiante) en situación de embarazo, deberá informar oportunamente a su profesora Jefe, Encargada de Convivencia o a la Directora del establecimiento de la condición de la estudiante.

2. La familia deberá asumir ante Dirección la responsabilidad de informar oportunamente de situaciones derivadas de la condición de embarazo: necesidad de atención de salud o cuidados del embarazo, controles del niño sano, etc. Fuera del establecimiento en horarios de clases.



3. Asistir a los controles de embarazo, postparto y control sano de su hijo/a en el centro de salud familiar o consultorio correspondiente, adjuntando la correspondiente documentación que lo avale.
4. Justificar sus inasistencias a clases por problemas de salud, con certificado médico y mantener informado a su profesor/a.
5. Las estudiantes embarazadas deberán asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial o ser eximidas en los casos que por razones de salud así proceda.
6. Las estudiantes que hayan sido madres estarán eximidas de Educación Física hasta el término del puerperio o las 6 semanas, después del parto. Asimismo, en casos calificados podrán ser eximidas por recomendación de su médico tratante.
7. En caso que sea necesario debe apelar a la Secretaría Regional Ministerial o Superintendencia de Educación si no está conforme con lo resuelto por la directora del establecimiento educativo en relación a los temas de evaluación y asistencia.
8. Realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente si está en tutorías y/o recalendarización de pruebas y trabajos.

Artículo 140: PROTOCOLO DE ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS QUE FOMENTEN LA SALUD MENTAL Y DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS SUICIDAS Y OTRAS AUTOLESIVAS

INTRODUCCIÓN

El comportamiento suicida constituye un problema complejo, con múltiples causas interrelacionadas, siendo la enfermedad mental, uno de los factores de riesgo más importante.

El colegio Cordillera, presenta un protocolo con una serie de pasos y consideraciones relevantes para el establecimiento educacional, en la detección



de estudiantes en riesgo suicida, así como en el abordaje, en la idea, intento o consumación de suicidio.

Conceptualización: Las conductas suicidas abarcan un amplio espectro de conductas, conocido también como suicidalidad, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado.

Se entiende por “Conducta suicida” a la ideación suicida, el intento de suicidio y el suicidio.

“Conducta autolesiva” Es toda conducta deliberada, destinada a producirse daño físico directo en el cuerpo, pero no tiene por objetivo la intención suicida o de provocar la muerte.

“Caso de Riesgo” Son aquellos estudiantes donde se van detectando señales de alerta o conductas que den cuenta de afectación en su bienestar psicosocial y/o salud mental.

Ideación suicida: Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde mi balcón”).

Intento de suicidio: Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación. –

Suicidio consumado: Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

Las conductas autolesivas son actos intencionales y directos de daño sobre el propio cuerpo sin una clara intención de acabar con la vida. A través de la sensación provocada por las autolesiones se busca aliviar el intenso malestar psicológico vivido por la persona.

Las conductas autolesivas son un importante factor de riesgo de conducta suicida, por lo que se debe tener presente que:

- Es una señal de alerta directa de probable conducta suicida.
- Todo estudiante que presente conductas autolesivas debe ser intervenido con un primer abordaje en el establecimiento educacional y posterior derivación a la Red de Salud.



- Las conductas autolesivas no deben minimizarse. Exponen a los y las estudiantes a situaciones de riesgo, pudiendo provocar lesiones graves e inclusive la muerte.

Se debe tener en consideración las siguientes señales de alerta:

Señales de alerta directa Señales de alerta indirecta

Busca modos para matarse: - Búsqueda en internet (páginas web, redes sociales, blogs). - Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal. -

Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.).

Realiza actos de despedida: - Envía cartas o mensajes por redes sociales. - Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente.

Presenta conductas autolesivas: - Cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras.

Habla o escribe sobre:

- Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse).
- Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.
- Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar.
- Ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.

Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar.

- Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.

- Incremento en el consumo de alcohol o drogas

- Cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso.

- Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima, o abandono/descuido de sí mismo.



- Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.

- Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.

Estrategias de prevención

Se podrá realizar alguna(s) de las siguientes estrategias, la cual debe considerar a los diferentes actores de la comunidad educativa:

1. Ejecución de acciones que fomenten la salud mental y de prevención de conductas suicidas y otras autolesivas, promoviendo el desarrollo de habilidades protectoras, como el autocontrol, la resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo, como la depresión.
2. Jornadas para padres y/o apoderados para detectar síntomas de conductas suicidas y otras Autolesivas.
3. Capacitación a los funcionarios para prevenir y abordar conductas suicidas y otras autolesivas.
4. Monitorear constantemente las dinámicas que realicen los diferentes actores sobre la convivencia escolar en materia de conductas suicidas y otras autolesivas.
5. Talleres de Autocuidado para todo el personal del establecimiento.
6. Talleres socioemocionales, realizados por las psicólogas del establecimiento en todos los niveles una vez por semana de marzo a noviembre.
7. Actividades deportivas recreativas (para estudiantes y personal del colegio).
8. Competencias deportivas a nivel de estudiantes de manera interna.

Acciones:

1. Esta etapa tiene por objetivo recepcionar la denuncia y activar el protocolo.
 - 1.1. Quien sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho sobre la ideación suicida, intento de suicidio u otras conductas autolesivas de un niño, niña y/o adolescente, al interior o fuera del establecimiento, debe denunciarlo, informando al Encargado(a) de Convivencia Escolar u Orientadora inmediatamente. quien activará este protocolo, recibirá la denuncia e informará a la Dirección del establecimiento.
2. En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata y frente a cualquier escenario que ponga en riesgo la integridad física del estudiante, como puede ser una intoxicación o intento suicida. Encargada de convivencia u Orientadora, deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente, efectuando el traslado del estudiante al



servicio de urgencias más cercano, tras comunicación inicial a la familia y activar el correspondiente protocolo de accidente escolar y/o protocolos de vulneración de derecho, en caso de ser procedente.

3. Al momento de recibir la denuncia se debe mantener en consideración:

3.1. El Estudiante afectado no está obligado a denunciar, pero puede hacerlo, por lo que, es importante que el establecimiento pueda implementar acciones que motiven a denunciar estas situaciones.

3.2. Asegurar en todo momento la acogida y resguardo de quienes hagan la denuncia.

3.3. Procurar atender al denunciante en un lugar adecuado, que brinde tranquilidad, confianza y disponer del tiempo necesario, a fin de que la persona pueda comunicar de forma precisa y clara los hechos de los que tomó conocimiento o fue testigo.

3.4. Mantener una escucha activa del relato, con el fin de evitar que el afectado relate muchas veces lo sucedido para evitar la revictimización.

3.5. Dar la posibilidad de formular denuncias de forma anónima, por cualquier medio idóneo.

3.6. Guardar reserva de la información del caso evitando exponer la identidad e intimidad del o los afectados.

3.7. Permitir que el niño, niña o adolescente este siempre acompañado por un adulto.

3.8. Resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad en las medidas que se adopten.

4. Registro de la denuncia: Tomar registro escrito de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.

5. El equipo de convivencia escolar, en conjunto con el profesor jefe y algún especialista que conozca la situación del estudiante, realizarán una evaluación preliminar del caso y proponen la adopción de las medidas y acompañamiento que se realizará con el niño, niña o adolescente.

6. Medidas de resguardo y/o protección

Esta etapa tiene por objetivo derivar a otras entidades, realizar la denuncia en tribunales de familia o en casos que se presuma la existencia de hechos que



revisten características de delito o se tenga conocimiento de estos y evaluar u adoptar medidas de resguardo, de ser necesario.

7. Obligación de denunciar: Conocida la situación del estudiante, la directora interpondrá una medida de protección ante los tribunales de familia que corresponda, denunciando los hechos que podrían constituir una vulneración de derechos.

8. El plazo estipulado para presentar la medida de protección ante el Tribunal de Familia en favor del estudiante, será en el plazo de 24 horas habiendo conocido el hecho.

8.1. En casos graves de afectación a la salud mental, derivar al estudiante al CESFAM u otra institución que posea atención psicológica y/o psiquiátrica, previa Derivación de parte del establecimiento.

8.2. Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones y derivaciones en el expediente que se forme, ya sean oficios, cartas, correos electrónicos u otro medio.

8.3. El apoderado si así lo desea, podrá optar por un prestador particular, dejando esta información de manera escrita en el establecimiento.

9. El establecimiento podrá adoptar alguna(s) de las siguientes medidas de apoyo psicosocial y/o psicológico:

9.1. Derivación al afectado y su familia a algún organismo de la red, pudiendo ser profesionales internos o externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.

9.2. Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos que mantenga el establecimiento educacional.

9.3. Se podrá considerar la reubicación del o la estudiante en aquellos casos en que el curso o algún miembro del grupo, adulto o estudiante, le provoque la problemática, siempre y cuando se cuente con la capacidad autorizada e infraestructura del establecimiento educacional lo permitan.

10. Comunicación a las madres, padres y/o apoderados

10.1. Para los casos en que se considere la existencia de riesgo de suicidio, es un deber del establecimiento educacional comunicarlo a los padres y/o apoderados del estudiante, en un máximo de 12 horas. Se debe aprovechar la instancia para recomendarles recibir ayuda profesional y ofrecer dentro del contexto familiar escucha y apoyo emocional al estudiante. Además, se debe



recomendar a los familiares retirar los medios para el suicidio, (por ejemplo, mantener medicamentos, cuchillos y pesticidas bajo llave).

10.2. Se comprometerá a los padres y apoderados al cumplimiento posterior del tratamiento requerido de su hijo/a, para que éste sea de manera constante y responsable y a mantener informado al establecimiento para poder realizar el acompañamiento correspondiente en caso de una crisis.

10.3. Si la situación ocurrida es de gravedad, se comunicará con el apoderado vía telefónica, dejando el registro de la llamada como evidencia de la citación.

10.4. Las comunicaciones y citaciones se realizarán a través de los medios formales y oficiales que mantiene el establecimiento educacional, ya sea, por correo electrónico, agenda, documento escrito o cualquier otro medio que permita dejar constancia de su realización en el expediente. Si no se lograra la comunicación con el apoderado a través los canales formales se enviará una carta través de un correo certificado a la Dirección que tuvieran registrada.

10.5. Las madres, padres y/o apoderados serán citados a una reunión presencial, de la reunión se dejará el registro correspondiente, información que será aportada a la carpeta del estudiante.

11. Aporte de otros antecedentes correspondientes al caso:

11.1. Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente.

11.2. Revisar y/o solicitar registros, libros de clases, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos.

11.3. Solicitar informes evaluativos a profesionales internos que han tratado al estudiante, Informe al profesor/a jefe.

11.4. Solicitar a los funcionarios del establecimiento (inspectores, profesores, asistentes de la educación u otros miembros de la comunidad educativa, la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación.

* Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados. La función del establecimiento educacional no es investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al estudiante denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente a organismos e instituciones especializadas.

12. Informe de investigación



12.1. Emitir un informe de la investigación, el cual será enviado a la Dirección del establecimiento, quién podrá compartir con el Equipo directivo.

12.2. Este informe deberá contener al menos:

12.3. Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos.

12.4. Conclusiones del Encargado(a) sobre los hechos denunciados.

12.5. Sugerencias respecto del curso de acción, proponiendo medidas formativas, pedagógicas y/o Psicosociales, en los casos que amerite.

12.6. Sugerencias del Encargado(a) para prevenir futuros hechos similares.

12.7. En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, presentar las acciones correspondientes realizadas.

Artículo 141. PROTOCOLO CYBERBULLYING Y GROOMING

Presentación

El ciberbullying es un fenómeno de gran relevancia por su prevalencia, la gravedad de sus consecuencias y las dificultades que presenta para su prevención y abordaje. Por ello, su tratamiento ocupa un lugar destacado en las prioridades de nuestro establecimiento. Cuando esto se produce entre niños, niñas y adolescentes, los efectos pueden ser devastadores, puesto que se derivan del uso nocivo de tecnologías tan poderosas y cotidianas como Internet y la telefonía móvil. Independientemente de que se manifieste o no en el contexto escolar, la comunidad educativa debe conocer cuál es la mejor forma de detectarlo, afrontarlo y erradicarlo, para poder así contribuir al desarrollo óptimo del estudiantado.

Ésta no es tarea fácil debido a las singulares características del acoso por medio de las nuevas tecnologías: anonimato, inmediatez, efecto en cadena, alta disponibilidad, diversidad de canales y procedimientos, entre otros.

El acoso escolar a través de internet también se conoce como ciberbullying, grooming. Entre sus características centrales, las que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia están:

- Se produce entre pares.
- Existe abuso de poder e imposición de criterios a los demás.
- Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido.
- Constituye una de las expresiones más graves de violencia y debe ser identificada, abordada y eliminada del espacio escolar de manera decidida y oportuna, con la participación de todos los actores de la comunidad educativa.



CONCEPTOS CLAVES

El cyberbullying también conocido como ciberacoso, es el uso de herramientas digitales para molestar, incomodar o importunar a una persona. Este tipo de hostigamiento puede desarrollarse de múltiples maneras y en algunos constituye un delito penal.

El grooming, es un término de la lengua inglesa que significa “acicalar” en español. Es un término que se utiliza para hacer referencia a todas las conductas o acciones que realiza un adulto para ganarse la confianza de un menor de edad, con el objetivo de obtener beneficios sexuales.

Si alguno de los integrantes del establecimiento educacional detecta un caso de Ciberacoso referido por un estudiante, apoderado, o algún miembro de la Comunidad Educativa que así lo denuncie, se activará el siguiente protocolo:

NOTA: Como requisito para activar este protocolo se requiere de la evidencia física, en caso que esta no esté disponible se abordará como un conflicto.

Etapas 1. Presentación de la Denuncia.

El presente protocolo se aplicará ante la presencia de cualquier tipo de hostigamiento, proferida por parte de un miembro de la comunidad escolar, a otro, a través del uso nocivo de tecnologías tan poderosas y cotidianas como Internet y la telefonía móvil. Para activar el protocolo, debe existir una denuncia del acontecimiento; la denuncia debe ser comunicada preferentemente al encargado de Convivencia Escolar del Establecimiento o al funcionario que esté desarrollando la misma labor, por cualquier medio que esté al alcance del afectado o de los testigos de una situación de cyberbullying o grooming. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier miembro de la comunidad puede efectuar su denuncia ante la directora, ante un docente, ante un asistente de la educación o ante cualquier persona que cumpla funciones administrativas y auxiliares al interior del establecimiento. La denuncia debe ser fundada. El afectado o los testigos podrán exhibir cualquier material que evidencie concretamente la existencia de la situación.

Etapas 2. Análisis de la situación

La encargada de Convivencia Escolar del establecimiento, o el funcionario designado para tales efectos, luego de recibir la denuncia, debe desarrollar las siguientes acciones.

- a) Recabar el máximo de información y testigos.
- b) Si la agresión denunciada involucra acciones que signifiquen un detrimento moral o psicológico en la persona del afectado.



- c) En el caso que los hechos denunciados constituyan delito (Lesiones psicológica graves, Amenazas, ofensas, etc.), se estampará una denuncia.
- d) De no existir evidencias que confirmen la denuncia, no se continuará con la investigación y no se citarán a los involucrados.

Etapa 3. Investigación.

Durante esta etapa La Encargada de Convivencia, buscará corroborar los antecedentes presentados en la denuncia, realizando los primeros acercamientos a los involucrados.

La investigación tendrá una duración máxima de un mes desde que se entreguen los antecedentes.

Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción de la denuncia, la encargada de convivencia, entrevistará a los involucrados de forma personal, para lo cual deberá respetar las siguientes reglas:

- a) Los involucrados serán citados verbalmente si es que se encuentran en el colegio, o mediante alguno de los siguientes medios: teléfono, agenda escolar, mensaje de texto, correo electrónico o carta certificada.
- b) Al comienzo de la entrevista se les informará cual es la falta al reglamento interno que se está investigando y al proceso al cuál se enfrenta.
- c) Se les consultará sobre su versión de los hechos y se les hará presente que podrán presentar sus descargos por escrito, dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la realización de la entrevista.
- d) De la declaración de los involucrados se levantará un acta que será firmada por el entrevistador y el entrevistado.
- e) Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción de la denuncia, el encargado de convivencia realizará una entrevista a terceros que aporten nuevos antecedentes a la investigación, cada entrevista quedará registrada en un acta, la cual deberá ser firmada por el encargado de convivencia y el entrevistado.
- f) Los testigos pueden entregar su versión por escrito por cualquier medio que garantice la celeridad del proceso. Tratándose de declaraciones entregadas por menores de edad, el establecimiento deberá contar con la autorización escrita de su apoderado.

Etapa 4. Decisiones disciplinarias, medidas reparatorias, de resguardo y apoyos psicosociales.

El encargado de convivencia, redactará un informe en el que se explica las conclusiones de la investigación y se hará entrega a los involucrados, dejando una copia en los registros de Convivencia Escolar.



Medidas Reparatorias:

Se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.

Tales medidas podrán consistir, por ejemplo:

- a) Disculpas privadas o públicas.
- b) Restablecimiento de efectos personales u otras acciones para reparar o restituir el daño causado.

Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un “agresor” puede tener con la persona agredida o en beneficio de la comunidad educativa y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño, las que estarán en directa relación con las normativas de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar y PEI del Colegio.

Medidas y Consecuencias

1.- Entre estudiantes: Dependiendo de la gravedad de la situación, se efectuarán las siguientes acciones:

- a) Amonestación verbal: Consiste en la amonestación privada y directa que será efectuada por la directora y dejando constancia en la hoja de entrevista de la Encargada de Convivencia.
- b) Mediación entre las partes: Si la situación lo amerita se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados.

En casos de mayor gravedad la Dirección procederá a la designación de un mediador para que realice la investigación de acuerdo al Reglamento Interno del Colegio.

- c) Amonestación Escrita: Consiste en la anotación en su ficha personal del libro de clases o de inspectoría, por parte del inspector general, al estudiante.

2.- Entre funcionarios: Dependiendo de la gravedad de la situación, se efectuarán las siguientes acciones:

- a) Amonestación verbal: Consiste en la amonestación privada y directa que será efectuada por la directora y dejando constancia en la hoja de entrevista de la Encargada de Convivencia.



b) Mediación entre las partes: Si la situación lo amerita se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados.

En casos de mayor gravedad la Dirección procederá a la designación de un mediador para que realice la investigación de acuerdo al Reglamento Interno del Colegio.

c) Amonestación escrita: Consiste en la presentación formal de carta de amonestación, por parte de la directora al funcionario, dejándose constancia de ella en su personal.

En casos de gravedad o realizada una investigación sumaria administrativa, se informarán sus conclusiones al Sostenedor.

3.- Entre Apoderados: Dependiendo de la gravedad de la situación, se efectuarán las siguientes acciones:

a) Entrevista personal: Entrevista del Equipo de Convivencia con los apoderados involucrados acerca de la situación ocurrida, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos.

b) Mediación entre las partes: Si la situación lo amerita, se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados.

c) Carta de Compromiso o Condicionalidad: Se establece un compromiso o condicionalidad con el/los apoderados en donde se establece que el no cumplimiento de las normas y sanciones establecidas en nuestro Reglamento de Convivencia, condiciona su permanencia como apoderado teniendo que nominar uno suplente.

d) Suspensión temporal como Apoderados: En casos graves que afecten la convivencia escolar y/o las relaciones humanas de convivencia, se podrá suspender temporalmente o permanente, cuando la falta lo amerite, su participación como apoderado en el Colegio, debiendo éste nombrar por escrito un apoderado reemplazante.



4.- De apoderados a funcionarios: Los padres y apoderados son miembros del Centro de Padres que se rigen por sus estatutos y normativas internas. No obstante, lo anterior, como integrantes de la Comunidad Educativa del Colegio, también se rigen por las normas de convivencia o Dirección según corresponda, y las consecuencias serán determinadas de acuerdo a la gravedad de la falta y en consideración a los antecedentes recopilados, efectuándose las siguientes acciones:

a) Medidas Cautelares:

Prohibición de ingreso al establecimiento por parte del apoderado.

Recurso de alejamiento hacia el funcionario, por parte del apoderado.

Prohibición de comunicarse por cualquier medio con el funcionario del colegio.

b) Entrevista personal: Entrevista con Director(a) o Equipo de convivencia con el apoderado involucrado acerca de la situación ocurrida, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos.

c) Mediación entre las partes: Si la situación lo amerita se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados.

Si el apoderado no se presenta a la entrevista individual o a la mediación, sin justificación, se dará por enterado luego de la carta certificada emitida a su domicilio.

d) Suspensión temporal: En casos graves que afecten la convivencia escolar y/o las relaciones humanas de convivencia entre apoderados y funcionarios, se podrá suspender temporalmente participación como apoderado en el Colegio, debiendo nombrar un apoderado reemplazante.

e) Suspensión Permanente: En casos de extrema gravedad o de delitos que afecten la convivencia escolar y/o las relaciones humanas de convivencia entre apoderados y funcionarios, se podrá suspender en forma permanente su calidad de apoderado en el Colegio, debiendo nombrar un apoderado reemplazante.



Plan de intervención

- Acoger y educar a la víctima.
- Sancionar y educar al agresor.
- Citación a apoderados correspondientes.
- El estudiante deberá generar una campaña de convivencia escolar.
- La campaña deberá ser presentada en el mismo curso en compañía de los padres hasta quinto básico (incluido). Desde sexto básico a cuarto medio, el estudiante, en compañía de sus apoderados, deberá presentar la campaña a un curso inferior designado previamente por el Equipo de Convivencia.
- La fecha y horario de exposición será coordinado por el/la profesor(a) jefe e informado por correo electrónico o Agenda Escolar a los padres 3 días antes de la presentación.
- El agresor deberá pedir disculpas a quien agredió, en presencia del Equipo de Convivencia o a quien designe la directora para tales efectos.

Herramientas de ayuda:

- Derivación a especialistas internos.
- Derivación e informes de especialistas externos.
- Carpeta personal de vida escolar.

Medidas preventivas:

- Realizar un diagnóstico a los estudiantes, para medir el nivel de violencia escolar en los distintos cursos y niveles escolares.
- Informar a los profesores, inspectores, auxiliares y administrativos del diagnóstico realizado a los estudiantes.
- Incorporación de la temática en las planificaciones del departamento de Orientación.
- Fomentar los valores de la buena convivencia en jornadas de reflexión y articulación, acordes al Proyecto Educativo Institucional.
- Reforzar conductas positivas más que resaltar las negativas.
- Incorporar los valores que promueven la buena convivencia como contenido transversal en las planificaciones de las diferentes asignaturas, intencionando el trabajo formativo de desarrollo de valores y actitudes del PEI.

Evaluación e informe final de plan de intervención.

MEDIDAS Y SANCIONES

A quien realiza la agresión en una primera instancia las consecuencias serán:



- a) Se comunicará a la familia sobre los hechos en una entrevista personal donde estará presente el estudiante agresor.
- b) Asistir a un diálogo formativo.
- c) Se dejará un registro en su hoja de vida de los hechos ocurridos.
- d) Firmará un compromiso.

Si el estudiante incurre nuevamente en un hecho de ciberacoso, las consecuencias serán las siguientes:

- a) Se comunicará a la familia sobre los hechos en una entrevista personal donde estará presente el estudiante.
- b) El estudiante agresor será suspendido de acuerdo a la gravedad de la falta, por uno, dos o tres días según lo indica el reglamento interno.
- c) Se firmará la condicionalidad de matrícula del agresor.
- d) Se solicitará evaluación psicológica externa del agresor. Para lo cual se deberá presentar los resultados de la evaluación dentro de un mes en una entrevista formal donde estarán presente la directora, Profesor jefe y Encargada de Convivencia.
- e) Se abordará la temática de buenos tratos en Desarrollo personal y valores durante la semana en que ocurren los hechos. Además, la/el profesor jefe abordará el tema en la hora de Orientación.
- f) En caso que los mensajes o información cibernética sean anónimos como, por ejemplo, mensajes a través del programa ASK o Confesiones, el colegio se hará parte en la denuncia a Policía de Investigaciones (PDI) en un plazo no mayor de 24 horas.
- g) Su se detecta un caso de grooming en el establecimiento los pasos a seguir son homologables a los pasos de abuso sexual infantil.
- h) Si un estudiante del colegio muestra el material donde se evidencia grooming a un miembro de la comunidad escolar, este adulto deberá tomar una foto del material inmediatamente rescatando en dicha foto la dirección del sitio web.
- i) Ante este delito se procede a la Cancelación de Matrícula para el año siguiente.
- j) En caso que el agresor fuese una persona adulta del establecimiento o externa a el establecimiento se realizará la denuncia de igual manera a Policía de Investigación de Chile (PDI).



Artículo 142. PROTOCOLO DE TRANSEXUALIDAD:

I.- PRESENTACIÓN

La identidad de género se construye a lo largo de la vida, configurándose mediante el autoconcepto y por la percepción de las personas del entorno sobre la misma, y puede ser ya estable en la primera infancia. Por tanto, es posible que en esta etapa pueda darse una identidad de género no acorde con el sexo asignado al nacer, lo que se conoce como transexualidad.

El equipo directivo junto a Convivencia Escolar ha observado la necesidad de establecer una serie de medidas para facilitar la integración del estudiantado y la adecuada atención a todas las personas que pertenecen a la comunidad Educativa cuando una persona menor está en situación de transexualidad.

Se establece el Protocolo educativo ante casos de transexualidad como una ayuda a los distintos agentes que intervienen en los casos de menores en situación de transexualidad en el ámbito educativo con los siguientes apartados:

1. Comunicación e identificación de la situación de transexualidad.
2. Medidas organizativas a adoptar en el centro educativo.
3. Plan integral de formación para toda la comunidad educativa.
4. Medidas ante posibles casos de discriminación y acoso escolar.

Como Equipo Directivo, creemos que con este Protocolo se conseguirá el objetivo de aumentar la comprensión y el respeto de la diversidad de identidades de género, incluyendo las necesidades particulares del estudiantado y sus familias en este sentido.

II.- COMUNICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN DE TRANSEXUALIDAD:

a) La no coincidencia entre la identidad sexual y el sexo asignado al nacer, podrá comunicarla al colegio cualquiera de los representantes legales del menor no emancipado. Además, será competencia de los profesionales de la educación acoger y escuchar la situación, así como transmitir al equipo de orientación educativa y a la Dirección cualquier mensaje que el menor emita sobre la no coincidencia entre la identidad sexual y el sexo asignado al nacer.

b) Una vez comunicada la no coincidencia, el Equipo Directivo trasladará esta información al profesorado del estudiante y a los responsables de la orientación en el colegio, con el objeto de poder identificar las necesidades educativas y adoptar las medidas de sensibilización, información y formación necesarias para



asegura el respeto a la identidad sexual y la plena integración del/la menor en el centro; esto en caso de querer que se conozca públicamente la situación. En caso de querer preservar la intimidad del menor teniendo en cuenta su salud socioemocional, se actuará en consecuencia.

c) Asimismo, si cualquier miembro del profesorado del colegio observara que un estudiante menor de edad manifiesta de manera reiterada y prolongada la presencia de conductas que revelan una identidad sexual no coincidente con el sexo asignado al nacer, sin que sus representantes legales hayan advertido nada al respecto, lo comunicará al Equipo Directivo. La Dirección propondrá a los representantes legales del menor una reunión con el profesorado tutor y la persona responsable de la orientación educativa en el centro, en la que se informará de los hechos observados.

d) Independientemente de cómo se haya dado la identificación y comunicación del caso, la Dirección propondrá a los representantes legales del menor una reunión con el profesorado tutor y la persona responsable de la orientación educativa en el centro, para informar de los recursos existentes tanto en el ámbito educativo como fuera del mismo (Servicios institucionales, asociaciones de familias de menores en situación de transexualidad, etc.). En dicha reunión se planteará la posibilidad de iniciar un proceso para identificar las necesidades educativas y determinar de manera consensuada las posibles actuaciones a desarrollar en el centro y se valorará si procede solicitar la intervención de la Asesoría de Convivencia del Departamento de Educación.

e) Si en la identificación de las necesidades educativas del/la menor se detectase algún problema o dificultad en su desarrollo personal y social, relacionado con su identidad sexual, que precise de la intervención de otros recursos especializados externos al sistema educativo, se asesorará a los representantes legales sobre dichos recursos.

f) En los procesos de comunicación e identificación se garantizará el derecho a la intimidad del/la menor, tratando con absoluta confidencialidad la comunicación de la transexualidad y el contenido de las entrevistas e informaciones aportadas.



III.- MEDIDAS ORGANIZATIVAS A ADOPTAR POR EL ESTABLECIMIENTO

Se elaborará un plan de acogida al proceso de tránsito, teniendo siempre en cuenta la singularidad del caso en cuanto a:

- a) Disposición de los representantes legales.
- b) Grado de aceptación social en el aula y en el colegio (regulado por el plan de convivencia).
- c) Estado emocional y vital del menor en la situación de transexualidad.

El espectro de las posibles medidas cubrirá los ámbitos de:

- a) Procedimientos de actuación del ámbito educativo,
- b) Formación al profesorado,
- c) Divulgación a familias,
- d) Tutorías al estudiantado y
- e) Compromiso del ideario del colegio con la diversidad sexual.

IV.- MEDIDAS A TENER EN CUENTA:

a) En el caso de que el menor no tenga rectificado el nombre registral (social), se indicará al profesorado y personal de administración y servicios del colegio que se dirija al estudiante en situación de transexualidad por el nombre elegido por este, o en caso de no estar emancipado o no contar con las suficientes condiciones de madurez, el indicado por alguno de sus representantes legales. Se respetará su derecho a utilizar dicho nombre en todas las actividades docentes y extraescolares que se realicen en el colegio, incluyendo los exámenes.

b) Sin perjuicio de que en las bases de datos de la Administración educativa se mantengan los datos de identidad registrales (social), se adecuará la documentación administrativa de exposición pública y la que pueda dirigirse al estudiantado (listas de clase, boletín informativo de calificaciones, carnet de estudiante, etc.), haciendo figurar en dicha documentación el nombre elegido, evitando que dicho nombre aparezca de forma distinta al que se muestra el resto de los nombres del estudiantado.

Cuando el/la menor tenga rectificado el nombre registral se expedirá la titulación de forma concordante con ese nombre, independientemente del nombre que conste en el historial académico.



- c) Se respetará (y se hará respetar) la imagen física del estudiante, así como la libre elección de su indumentaria. Si en el centro existe la obligatoriedad de vestir un uniforme diferenciado por sexos, se reconocerá el derecho del estudiante a vestir el que corresponda con la identidad sexual manifestada.
- d) Si se realizan actividades diferenciadas por sexo, se tendrá en cuenta el sexo sentido por el estudiante.
- e) Si hay instalaciones en el centro segregadas por sexo, como los aseos y los vestuarios, se garantizará el/la menor en situación de transexualidad (igual que al resto del estudiantado) el acceso y uso de las instalaciones correspondientes a su sexo sentido.
- f) Para la forma de llevar a cabo dichas medidas, se informará y se consultará con la/el menor sobre la mejor manera de hacerlo, contando con lo que opina la persona involucrada y de qué manera va a sentirse más cómoda y salvaguardada. Si hicieran falta espacios y tiempos de reflexión individual y/o grupal, discreta y guiada, se habilitarán estos espacios en el centro.
- g) La adopción de estas medidas en ningún caso estará condicionada a la previa exhibición de informe médico o psicológico alguno.
- h) En caso de que alguno de los representantes legales del menor no emancipado se opongan a la adopción de las medidas anteriores, la Dirección pondrá en conocimiento de los servicios sociales la no coincidencia en el planteamiento de abordaje del caso del menor en situación transexualidad.
- i) Se podrá solicitar la intervención, asesoramiento o formación al Departamento de Educación (a través de la Asesoría de Convivencia).
- j) Es aconsejable mantener una reunión previa con el equipo docente y el/la tutor/a del grupo correspondiente, a fin de comunicar la condición del estudiante, preparar la acogida con su actual identidad y transmitir las recomendaciones que faciliten su integración y eviten posibles conflictos, o acoso escolar por homofobia y transfobia.



V. PLAN INTEGRAL DE FORMACIÓN:

Para poder acompañar al/la menor en situación de transexualidad es fundamental el conocimiento y la comprensión de esta realidad. Por ello, se establecerá un plan integral de formación que abarque a toda la comunidad educativa. Este plan integral siempre responderá a las necesidades de la singularidad del caso a tratar.

VI. OPCIONES PARA ELABORACIÓN DEL PLAN:

a) Formación del profesorado: Se realizará al menos dos sesiones: la primera de ellas de introducción al conocimiento de la transexualidad en la infancia y juventud, y la(s) posterior(es) de profundización y análisis de situaciones concretas y dificultades encontradas en la dinámica cotidiana.

b) Formación del personal administrativo y de servicios: Se realizará por lo menos una sesión de introducción al conocimiento de la transexualidad en la infancia y juventud.

c) Formación de madres y padres: Conviene realizar al menos una sesión de introducción al conocimiento de la transexualidad en la infancia y juventud. Se contará para ello con la colaboración del C.G.P. del colegio, como órgano representativo de las Familias dentro de nuestra institución. Será de absoluta importancia la presencia de un adulto de cada unidad familiar de los estudiantes del ciclo en el que se encuentra el/la menor en situación de transexualidad. Se valorará la posibilidad de repetir esta formación si así se estima necesario, por ejemplo, al cambiar de ciclo, o por la entrada de nuevas familias en el aula del/la menor.

d) Intervención pedagógica en el aula: se desarrollará un programa de conocimiento y promoción de la diversidad del hecho sexual humano, en el que transexualidad aparecerá como un hecho de diversidad más. La intervención se realizará en cada aula y, en su caso, con los estudiantes de todo el centro, adaptándose el tipo de intervención a las necesidades de cada edad y caso.

e) Se ofrecerá asesoramiento especializado para que las personas que trabajen en el aula con el estudiante en situación de transexualidad puedan contrastar las necesidades o dificultades que puedan ir surgiendo en el acompañamiento del/la menor.



f) Tanto la formación y asesoramiento con adultos, como la intervención en el aula, será proporcionada desde el Departamento Psicosocial del Establecimiento, quienes orientarán a las familias con profesionales de la sexología con conocimiento específico de la realidad de la transexualidad en la infancia y juventud. Para ello los padres deberán rellenar la solicitud de consentimiento de intervención a la Asesoría, haciendo constar: nombre del ponente consensuado entre el centro, y los responsables y tutores legales del menor, fechas, horas y destinatarios.

VII. MEDIDAS ANTE POSIBLES CASOS DE DISCRIMINACIÓN Y ACOSO ESCOLAR

a) Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso escolar, violencia o maltrato sobre algún estudiante, tiene la obligación de comunicarlo a los padres o apoderados/tutor o tutora, a la persona responsable de la Convivencia Escolar en el colegio o al Equipo Directivo. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará a la Dirección, quien activará el protocolo de acoso escolar.

b) Se establecerán las medidas necesarias, que se recogerán en el Plan de Convivencia del colegio, para prevenir e intervenir ante las conductas de discriminación o de posible acoso que pudieran producirse, entre las que se encuentra la aplicación de los protocolos correspondientes.

c) Ante cualquier agresión física o psicológica, desprecio, insulto, o acoso hacia estudiantado en transexualidad, la Dirección del centro intervendrá siguiendo este protocolo y el de acoso escolar, e informará al Servicio de Inspección Educativa.

d) En aquellos casos en los que, a causa de la actitud de la familia hacia la identidad sexual del estudiante, se detecten indicios de maltrato, se procederá conforme se prevé legalmente para casos de maltrato psicológico, físico o verbal y se actuará conforme a la previsión legal en estos casos.

Cualquiera situación no descrita en este Reglamento de Convivencia de Educación Parvularia será evaluado y resuelto por la Dirección en conjunto con los organismos pertinentes, de acuerdo con las normativas vigentes.

Agradecemos la confianza depositada en nosotros y solicitamos la colaboración de cada uno de ustedes como los principales educadores de sus hijos.



Artículo 143. DISPOSICIONES FINALES:

La Dirección del Colegio se reserva el derecho de solicitar a los estudiantes la revisión, por parte de ellos, de sus pertenencias cuando haya sospechas fundadas de portar elementos considerados como peligrosos o que estén prohibidos y que puedan atentar contra la sana convivencia dentro y en las inmediaciones del Establecimiento.

Como aval de esta determinación se encuentran actas consentimientos de los padres y apoderados apoyando esta medida.

a) Ante decisiones que deba tomar el colegio respecto a situaciones específicas que vulneren la Convivencia Escolar, la Dirección considerará para tal efecto la concurrencia de entidades internas como, por ejemplo: Equipo Directivo, Consejo Escolar, U.A.P., Convivencia Escolar, etc., según las atribuciones que sean de su competencia e índole de la situación presentada.

b) Las situaciones no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por la Dirección del Establecimiento, considerando las normas legales vigentes que correspondan y el Proyecto Educativo Institucional.

c) En conformidad a la elaboración, distribución y difusión del Reglamento de Convivencia para la Educación Parvularia, nuestro colegio lo anexa al presente reglamento con el fin de cumplir con lo dispuesto por la Superintendencia de Educación.

d) Teniendo en consideración la seguridad de los integrantes de la comunidad educativa, así como la prevención del porte, tenencia o tráfico de sustancias prohibidas, considerando que es deber de las autoridades del establecimiento, adoptar todas las medidas necesarias para la protección y la integridad física y psicológica de los estudiantes, profesores, asistentes de la educación y en general de toda la comunidad educativa, es que la dirección del establecimiento en conjunto con el cuerpo docente, asistentes de la educación y en consulta del Centro general de padres y apoderados y Centro de estudiantes, vienen en adoptar las siguientes medidas de seguridad al interior del establecimiento:

1. Instalación de Cámaras digitales audio-visuales en cada aula del colegio, así también en todo el espacio común del establecimiento, incluidas las Oficinas



de administración y dirección, gimnasio, comedores, bodegas, salas comunes, bibliotecas, inspectoría, enfermería, perímetro exterior, entradas y salidas, en general todo el colegio a excepción de los baños y camarines.

2. Que el control de este nuevo sistema de monitoreo audiovisual quedará a cargo del Encargado de Seguridad del establecimiento.

3. Que el nuevo sistema de seguridad y monitoreo, en ningún caso se utilizará para vigilancia y fiscalización de los estudiantes y trabajadores, sino exclusivamente para la seguridad de los estudiantes y en general de toda la Comunidad Educativa, en concordancia con el ORD 3125 del 09 de julio de 2018 de la Dirección del Trabajo.



ANEXO PROCEDIMIENTOS FALTAS LEVES.

PROCEDIMIENTOS A SEGUIR ANTE FALTAS LEVES				
FALTAS	MEDIDAS		EVIDENCIAS	RESPONSABLE
	DISCIPLINARIA	REPARATORIA		APLICACIÓN
1º Falta	1º Etapa: Llamado de atención verbal o Entrevista personal o grupal formativa (diálogo pedagógico).	Reflexión de lo ocurrido	Registro en el libro de clases.	Docentes o UAP Convivencia Escolar.
2º Reiteración de la falta o acumulación de Faltas Leves	2º Etapa: Anotación escrita en el libro de clases.	Reflexión de lo ocurrido. Sanción formativa.	Registro en el libro de clases. Información de la falta al Apoderado.	Docentes o UAP. Convivencia Escolar.
3º Reiteración de la falta o acumulación de faltas Leves	3º Etapa: Citación a Apoderado. Amonestación por Escrito (la falta pasa a considerarse Falta Grave por reiteración de la misma falta o de Faltas Leves).	Reflexión junto al apoderado de lo ocurrido y firma de carta de Compromiso. Toma de acuerdos en cuanto a las medidas aplicadas y compromisos adquiridos. Sanción.	Registro en hoja de vida. Carta Compromiso de medida reparatoria. Registro de entrevista a Apoderado.	Convivencia Escolar y /o Profesor/a jefe.



ANEXO 2: PROCEDIMIENTOS A SEGUIR ANTE FALTAS GRAVES.

PROCEDIMIENTOS A SEGUIR ANTE FALTAS GRAVES				
FALTAS	MEDIDA		EVIDENCIAS	RESPONSABLE
	DISCIPLINARIA	REPARATORIA		APLICACIÓN
1º Falta o reiteración de Faltas Leves	1º Etapa: Citación a Apoderado y Amonestación por Escrito. Firma Carta de Compromiso. Posible aplicación de Suspensión (por un máximo de 5 días) o asistencia a trabajo pedagógico y/o colaborativo.	- Reflexión de lo ocurrido. - Reparación del daño ocasionado. - Acompañamiento docente y/o psicossocial si lo requiere. - Medida Formativa.	- Registro en hoja de vida. - Amonestación Escrita. - Registro de entrevista a Apoderado. - Derivación a apoyo psicossocial si lo requiere. - Registro de sanción formativa.	Profesor Jefe, Asistentes de Convivencia Escolar y/o Encargado de Convivencia Escolar.
2º Reiteración de la falta o de Faltas Graves.	2º Etapa: Citación al apoderado. Posible aplicación de Suspensión (por un máximo de 5 días) o asistencia a trabajo pedagógico y/o colaborativo.	- Reflexión de lo ocurrido. - Reparación del daño ocasionado. - Acompañamiento docente y/o psicossocial si lo requiere y/o seguimiento del mismo. - Medida formativa.	- Registro en hoja de vida. - Registro de entrevista al apoderado. - Carta de compromiso con medidas disciplinarias y reparatorias a seguir, compromisos del Estudiante, la familia y el Establecimiento.	Profesor Jefe, Consejo de Profesores, y/o Encargado(a) de Convivencia Escolar.
3º Reiteración de la falta o de Faltas Graves	3º Etapa: Citación a Apoderado y entrega de Condicionalidad (la falta pasa a considerarse Falta Gravísima por reiteración de la misma falta). Posible aplicación de Suspensión (por un máximo de 5 días) o asistencia a trabajo pedagógico y/o colaborativo.	- Reflexión junto al apoderado de lo ocurrido - Reparación del daño ocasionado. - Acompañamiento psicossocial si lo requiere y/o seguimiento del mismo. - Medidas de apoyo y acompañamiento por parte del Establecimiento y los Apoderados. - Medida formativa.	- Registro en hoja de vida - Carta de Condicionalidad con medidas disciplinarias y reparatorias a seguir. - Compromisos del Estudiante, la familia y el Establecimiento.	Profesor Jefe, Consejo de Profesores, y/o Encargado(a) de Convivencia Escolar



ANEXO 3: PROCEDIMIENTO DE ACCIÓN FRENTE A FALTAS GRAVÍSIMAS.

<p>1° ETAPA: Informe de falta al (la) Encargado(a) de Convivencia Escolar.</p> <p>EVIDENCIAS: Registro escrito de la falta en acta de denuncia.</p> <p>RESPONSABLE DE APLICACIÓN: Cualquier miembro de la Comunidad Educativa que detecte la falta.</p>
<p>2° ETAPA:</p> <p>Evaluación de la falta por parte del(a) Encargado(a) de Convivencia Escolar, con dos posibilidades:</p> <p>a) Denuncia si procede.</p> <p>b) Información al Equipo de Gestión y/o Dirección para iniciar investigación del caso (activación de protocolo frente a hechos de violencia).</p> <p>Establecimiento, con el Equipo de UAP, de medidas de protección y acompañamiento en el caso que se requiera (dentro de las medidas puede incluirse la Suspensión de una o ambas partes como medida de protección).</p> <p>EVIDENCIAS</p> <p>a) Documento de denuncia.</p> <p>b) Acta en que se Informa a Equipo de Gestión y/o Dirección de inicio de investigación.</p> <p>RESPONSABLE DE APLICACIÓN</p> <p>Encargado de Convivencia Escolar. Equipo de Gestión.</p>
<p>3° ETAPA:</p> <p>Citación de los Apoderados involucrados para informarles sobre el procedimiento a seguir, en caso que se requiera.</p> <p>EVIDENCIAS: Registro escrito de entrevista con Apoderados.</p> <p>RESPONSABLE DE APLICACIÓN:</p> <p>Encargado de Convivencia Escolar, miembros del equipo de Gestión y/o Dirección.</p>
<p>4° ETAPA:</p> <p>Recopilación de antecedentes (investigación), en un plazo de 3 a 5 días hábiles.</p> <p>EVIDENCIAS: Registro de entrevistas realizadas. Carpeta con antecedentes del caso.</p> <p>RESPONSABLE DE APLICACIÓN:</p> <p>Encargado de Convivencia Escolar.</p>
<p>5° ETAPA:</p> <p>Revisión de informe de investigación por parte del Consejo de Profesores o Equipo de Gestión.</p> <p>EVIDENCIAS</p> <p>Acta Equipo de Gestión: Esta acta deberá contener la medida propuesta, que podrá ser: Carta de Condicionalidad, Cancelación de Matrícula o Expulsión, según la falta cometida, la revisión de los antecedentes y el debido proceso al que ha sido sometido el caso.</p> <p>RESPONSABLE DE APLICACIÓN</p> <p>Encargado de Convivencia, consejo escolar, equipo de ciclo y/o Dirección de Ciclo.</p>
<p>6° ETAPA:</p> <p>Posterior a la investigación y resolviéndose que el estudiante cometió una Falta Gravísima, se podrá tomar la decisión de aplicar una Carta de Condicionalidad. Se deberá informar a la familia y todas las partes involucradas deberán firmarla.</p> <p>EVIDENCIAS Registro de entrevista para entrega de Carta de Condicionalidad.</p>



<p>RESPONSABLE DE APLICACIÓN</p> <p>Encargado de Convivencia Escolar, Profesor Jefe, Equipo de Gestión y/o Dirección.</p>
<p>7. ETAPA:</p> <p>En los casos que contemplan una posible No Renovación de Matrícula o Expulsión, se deberá informar Dirección de la medida propuesta, quien deberá ratificarla o proponer una nueva medida.</p> <p>EVIDENCIAS: Registro de resolución del caso por parte de Dirección.</p> <p>RESPONSABLE DE APLICACIÓN</p> <p>Equipo de Gestión / Dirección/ Encargado de Convivencia Escolar.</p>
<p>8º ETAPA:</p> <p>Informar a la familia de la medida de No Renovación de Matrícula o Expulsión.</p> <p>*El apoderado tiene derecho a presentar una Carta de Apelación en los plazos que estipula este Manual.</p> <p>EVIDENCIA</p> <p>Registro de resolución del caso por parte de Dirección.</p> <p>Registro de entrevista a la familia.</p> <p>RESPONSABLE DE APLICACIÓN</p> <p>Encargado de Convivencia Escolar. Dirección.</p>
<p>9º ETAPA</p> <p>Recepción y análisis de Carta de Apelación de la familia.</p> <p>EVIDENCIAS</p> <p>Carta de Apelación.</p> <p>Acta Consejo de Profesores y/o Equipo de Gestión para reevaluación de antecedentes.</p> <p>RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN</p> <p>Equipo de Gestión. Dirección. Encargado de Convivencia.</p>
<p>10º ETAPA:</p> <p>Reevaluación de sanción si corresponde y notificación al Apoderado de resolución final, en los plazos que este Reglamento estipula.</p> <p>EVIDENCIAS: Acta de resolución final. Registro de entrega de resolución.</p> <p>RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN</p> <p>Dirección. Encargado de Convivencia Escolar.</p>
<p>11º ETAPA:</p> <p>Si la decisión final determina expulsión o No Renovación de Matrícula, se deberá informar a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, en los plazos que este Reglamento determina; y enviando todos los antecedentes del caso.</p> <p>EVIDENCIAS</p> <p>Carpeta de antecedentes.</p> <p>Oficio información a Superintendencia de medida de Expulsión o No Renovación de matrícula.</p> <p>RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN</p> <p>Dirección. Encargado de Convivencia Escolar.</p>